

V

ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LUGO
AYUNTAMIENTO
Leg 183

152-08



1
Año de 1859.

Acuerdos del Ayuntamiento.

Lugo.

No
ma
cri
con
es
inte
con
rec
con
vue
las
Ta

fiad
to f

lo s
que
de
me
hor
vue

trite
á v
al p
pob
pon
lida
labr

Ag

HABITANTES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LUGO.

No recordemos ya los sucesos del 27 y 28 de Abril último, sino para deplorarlos y maldecir á sus ocultos instigadores: la justicia pesará en su inflexible balanza los crímenes y los estravios de aquellos dias y dictará el fallo que absuelva ó condene, confiando nosotros en la clemencia de S. M. á quien recurriremos. Pero ante todo es indispensable ilustrar la opinion pública ofuscada por las patrañas de los mal intencionados y embaucadores de oficio; tranquilizar al pais y dar las garantías de conservacion y fuerza que nos piden con razon los propietarios alarmados. Lugeses rechazad las insidiosas maquinaciones que os cercan y ved con vuestros ojos y oid con vuestra razon. Por esperiencia habeis visto cuan falsas eran las voces de que vuestros pequeños hijos habian de ser llevados á las Islas de Ferrando Poo, de que las contribuciones iban á aumentarse y de que la quinta era de 50,000 hombres. Tan mentirosas son las profecias que ahora esparcen los malvados.

Renazca la tranquilidad; entregaros cada cual á vuestras pacíficas faenas y confiad en vuestras celosas autoridades, que siempre os oirán y os harán justicia y cuanto favor sea posible en el círculo de las leyes.

El trimestre actual se pagará con el mismo reparto de los anteriores; pero para lo sucesivo se formará el nuevo por el celoso Administrador de Hacienda pública, que elegirá para que le ayuden personas capaces y probas: yo mismo me enteraré de los reparos que opongán los que se crean agraviados, y que los representen con mesura, órden y sumision y dictaré lo que proceda en última instancia: todas las horas del dia y especialmente de dos á cuatro de la tarde daré audiencia y escucharé vuestras quejas.

Párrocos, Alcaldes, Pedáneos, personas de posicion, hombres de bien del distrito, á vosotros me dirijo para que secundeis mis disposiciones y hagais comprender á vuestros administrados, feligreses, criados y conciudadanos que la resistencia lleva al precipicio, que la rebelion conduce al cadalso ó á la muerte: que la agitacion empobrece porque hace cesar el trabajo: que los seductores son los primeros que se ponen en salvo dejando abandonados á los seducidos, y que con sumision, tranquilidad y obediencia á las autoridades y á las leyes, vivirán en paz con sus familias y labrarán sus tierras y conservarán el glorioso timbre de honrados y leales gallegos.

Luís Quintana

Rafael Gumara

El presente es el primer día de la primavera y el mundo se renueva con la vida y la esperanza. En este momento de la historia de la nación, es necesario que todos los ciudadanos se unan para superar los desafíos que nos enfrenta. El gobierno federal tiene el deber de garantizar la libertad y la justicia para todos, y de promover el bienestar común. En esta época de crisis, es esencial que trabajemos juntos para encontrar soluciones y avanzar hacia un futuro más próspero y equitativo. El compromiso de los líderes y el apoyo de la ciudadanía son fundamentales para superar cualquier obstáculo que se presente. Juntos, podemos construir una nación más fuerte y resiliente.

John F. Kennedy
John F. Kennedy



Acta de posesion.

En las cava Consistoriales de la ciudad de
 Puyo a punto de hora de mil ochocientos veintena
 y nueve. Concuridos para los efectos de la mencionada
 los Señores Catedráticos de Leyes, y los facultados del distrito,
 se presentaron de las siguientes el Sr. D. Manuel
 Salazar de la Plata, natural de esta ciudad por L. N.
 la Reina Nuestra Señora D. D. para el fin
 que termina en veinte y uno de Diciembre de mil
 ochocientos veintena, D. Pedro Perri segundo Fe-
 rreira, D. José Gaspar de la Plata tercer Ferreira,
 tambien natural de esta por L. N. y D. Pedro Mi-
 randa, D. Antonio Vid, D. Juan Silva y Parde-
 ra, D. José Castro Viejo, D. José Castro Abarrin
 Registreros de esta; dejando de nombre los igualmente
 electos D. José Gaspar primer Ferreira, por hallar-
 se ausente y D. Manuel Ferreira y D. Luis

Para por esta causa. Al efecto el libro de los juicios
Cronologicos, y con asistencia de los Señores D. Juan de
Paredes, Plante, D. Pedro de Toledo, D. Manuel de
Alvarez y D. Felix Vila Cabrer, se recibio al Sr.
D. Bernardo Valcarlos de la Sierra por el Sr. D. Juan
Montenegro y Pedro Alcalde, sabiendo el juramento
prestado por la Ley y seguidamente por el qual
se ocupó el lugar de la presidencia, recibiendo acto
continuo igual juramento a los Señores Ferrnandez y
Cruzados presentes. Concluida esta ceremonia, se
repitio con los señores desahogados, y se dispuso
desde concurrencia de esta instalacion al Sr. D. B.
benador de la provincia en conformidad a lo que
está prevenido por el art. tercero y ocho del Re-
glamento.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento
que la cuestion del Portazgo establecido en el puente
de esta capital, no se hallaba aun resuelta por que
la suspension de la exaccion de derechos dispuesta en
este del mes anterior por el Gobernador de provincia
suspensaba dentro de siete dias; y que por tanto
se debia deliberar acerca de este particular, lo mismo
que para hacer el reconocimiento de Finqueros

el sorteo del orden de puesto de los sucos y Regi-
doras, y simultaneamente de los dias de sesion ordina-
ria, cosa conveniente que la Repolucion se cumpliera
a las doce del dia de mañana. Asi se acordó.
Finaron dichos Neg. de que yo el Secretario certi-
fico.

Ernando Valcarlos de la Peña Juan Montenegro

Pedro Perin

José Sanchez
Alvaras

Enria Almar

Pedro Espodetas
Alvaras y Alvaras

Ramon Pedrosa y
Perras

Felipe Vilabuen

Antonio de Castro
Democh

Antonio Martin
Alvaras

Antonio de Jarama y Alvaras

Juan Jose Alvar

Man. P. Alvaras

Por ai del Ayuntamiento

José Castro
Alvaras

Jose Pedro

1770

- Alicante
- D^o Ferrante
- D^o Ferrante
- Montenegro
- Carria Plaza
- Vila Pedra
- Miranda
- Alcazar
- Sala
- Silva
- Cid
- D^o Micael
- Castro M^o
- Castro Novay

Señora del Rey de nuevo donado
 ochocientos cincuenta y un años

Reunidos los Señores del vecino, leído
 y aprobada el acta antecedente, se pro-
 curó el Regidor electo D. Juan Pina
 y juró juramento que hizo en ar-
 reglo a la Ley, teniéndose presente.

El Sr. Presidente manifestó: que uno
 de los efectos de este cuerpo, es el de
 el orden municipal que corresponde a los Con-
 sejos de cada una de las villas y ciudades, Re-
 gimientos; y en virtud de lo que se ha acordado
 para el año de 1714, se han de elegir Con-
 sejeros ad hoc. En consecuencia, con el fin de
 primero a D. Juan Montenegro y Lopez: el nú-
 mero diez a D. Juan Carria Plaza: el núm.
 tres a D. Andres Sala: el número cuatro a D.
 Francisco Lopez: el número cinco a D. Juan Pe-
 dra: el número seis a D. Andres Pina: el nú-
 mero siete a D. Manuel Rodriguez Piña:
 el número ocho a D. Felix Vila Pedra. Y por
 el voto que se verificó en este acto en arreglo al
 citado art.º, el número nueve a D. Felix Mi-
 randa: el número diez a D. Juan Castro Novay



El número once a D. Antonio Castro Martínez;
el número doce a D. Antonio Cibrián Martínez;
a D. Luis Ruiz; el número catorce a D. Juan Silva
y Pardo; el número quince a D. José Castro Orozco;
y el número diez y seis a D. Manuel Tejedor
Martínez.

En el mismo, y en conformidad a lo preve-
nido en el art.º ochenta y diez, se procedió al nom-
bramiento de Regidor Sindico, que se hizo por
mayoría en el H. D. Antonio Castro Martínez;
y se acordó por el en conocimiento del H. Gober-
nador de la provincia en cumplimiento de dicho art.º.

Cumpliendo el Ayuntamiento con lo disp.º
en los art.ºs. los sesenta y uno de la ley orgánica y
cinuenta y ocho del reglamento, acuerda celebrar p.
las sesiones ordinarias los miércoles y sábados a las
seis de la tarde, y que se de parte de este acuerdo
al H. Gobernador de la provincia.

Para más de los principales deberes de la
República municipal procurar la buena calidad de los
alimentos que se expenden al público en la plaza de

abastar, evitar defraudaciones en el peso y conservar el
orden en el montadero; se acordó hacer este servicio
simultáneamente por todos los *Proyectos* en
vigencia tanto concierne a su ejecución.

El *H. Presidente* manifestó que si bien des-
de el odio de Diciembre último se había suspendido
la expedición de decretos en el portazgo del Puerto,
esta disposición se había limitado en sus efectos al término
de un mes que iba ya a expirar sin que se hubiese con-
sultado sucesivamente la actividad hecha por esta *Cajita*.
a *L.M.*

La siguiente propuesta a la deliberación del
Ayuntamiento primero que deberá hacerse para conve-
nir una próroga de la suspensión si las noticias sobre
el estado actual del asunto no fueren satisfactorias. Segun-
do como deberá proceder en todo caso el Ayuntamiento
para alcanzar con brevedad una resolución definitiva
definitiva por la cual se traslade el portazgo a otro
sitio más lejano, o cuando menos, se reforme la tarifa
respecto a algunos artículos de consumo general.

Terminada en consideración por el Ayuntamiento
deliberar y acordar en cuanto a la primera oficina
al *H. Excmo. Sr. Gobernador* manifestándole que, presen-
tando los motivos expuestos en veinte y cuatro de



Acordamos que desde por resultado el parte telegrafico del ocho de Diciembre, se sirva solicitar del Gobierno de S. M. por que la autorizacion que le fue concedida para suspender la expedicion de los decretos de portazgo.

Respecto de la segunda proposicion concedida en miemto conseguir detalladamente en un expediente los perjuicios que ocasiona el portazgo a la ciudad, el cual oficio se encargue al Regidor Sindico de que informe con la mayor brevedad posible para que se deliberen y acordar lo que convenga.

Para el informe del Sr. Regidor de abastos tres solicitudes presentadas por Pedro Pardo, D. Luis Pardo y D. Juan Garcia, el primer a fin de que se le autorice para vender carne en la caseta numero tres y la Pardo y Garcia para que se prohiba la venta de este car. en los numeras siete y diez y diez y siete segun las condiciones.

Se procedio al reintegro de la Comision de policia urbana y recargo en la G. de

D. Luis Pan

D. Pascual Menay

D. Felix Vila

M. Proveedor Sindico

D. Jac. Maria Gayo

Por último el Sr. Alcalde hizo presente la
necesidad de inventariar todos los documentos que exis-
ten en el archivo del Ayuntamiento, y en tal virtud
encargado, particularmente de este trabajo, al Regidor
D. Pedro Miranola; y el Sr. ¹¹⁰⁰ Alcalde conformó.

En lo acordado y firmado el día de quince
de Mayo, certifica

Valcarlos de	Pedro Peri
José Sanchez	Juan Montenegro
Juan Antonio	Pedro
José Romay	José
José y Montenegro	José

Alcaldé
1.º Teniente
2.º Teniente
Miranola
García, Blanca
Pérez, Pina
Vila, Cedeno
García
Pera
Pedraza
Castro, Romay
Don Simón

Se ha ordenado al efecto de
que el Sr. Alcalde y Regidores
se acuerde a que existan los libros
del margen.

Permitido dicho día, leído y
aprobado el dictamen susodicho, el Ayuntamiento
mandó que se enterase a los señores ofi-
ciales de las posesiones primeras y segundas



El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento lo que en virtud del acuerdo del día diez había oficiado al Sr. Gobernador civil pidiéndole la prerrogativa de suspensión de decretos del portazgo del Puente en los términos que expresaba la minuta que iba a leer el Secretario (Se leyó) El Ayuntamiento quedó satisfecho.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las comisiones de Hacienda y Obras públicas y quedaron constituidas en esta forma.

Comisión de Hacienda

- Señor Leizaola
- Señor Leizaola
- Señor Amador
- Señor Aldeaniza
- Señor Leizaola

Comisión de obras públicas

- Señor Leizaola
- Señor Leizaola
- Señor Leizaola
- Señor Leizaola
- Señor Leizaola

Leído cuenta del expediente instruido por la Intendencia de medios de hacer efectiva la constitución

de cincuenta mil reales los parroquias del extra-
ordinario que las corresponden y cubrir el déficit
del encabezamiento de arrendamiento en el año y

Requeriendo que en la reunión de diez y siete
de Diciembre último gustasen los representantes por
el arrendamiento de los diez impuestos con arreglo a la
tarifa num.^o primero a las aguas de vino y uva,
caña y canes de baco y caneros que beneficiaron en
las puercas públicas de dichas parroquias, y sus productos
se tubiesen a mano representados.

Requeriendo que, convocados y asistidos
los representantes en sesión y reunión de Di-
ciembre de que no fuera posible el arrendamiento
por falta de licitadores, acordase el repartimiento de
toda la cantidad.

El Ayuntamiento en vista de todo,
y de lo que se dispone en el art.^o diez y siete de la
Instrucción de veinte y cuatro
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y seis, acuerda: que se espule convocatoria





a las paelancas de las parranginas, a fin de que concuer-
ran el Domingo unca del corriente a nombrar veinte
repartidores conforme a lo previsto en otra Instruccion.

Se ha visto una inst.^a de Juan Salvador del
barrio del Puente denunciando un apuro de terreno
publico que dice esta hacienda Sr. Belandier de San
Lorenzo junto al Altiro en las terminas de estapan-
roquia, y el Ayuntamiento acordó que pase a la le-
mision de obra publica y en su forma y
recomendando.

Por lo causa del dictamen del Regidor de
abasta a las inst.^{as} de Pedro Perez y Luis Pardey
y Juan Garcia, y visto por el Ay.^m lo dispuesto
en la condicion tercera del arrendamiento de casaca
recomendando prohibir la venta de carnes en las numeras
siete y diez y siete con la razona que merencia
dicha condicion. Por lo que respecta a la pretension
de Pedro Perez, se le comata gratis la casaca n.^o diez
y siete reservando siempre el Ayuntamiento el derecho
de disponer de ella en otra forma y forma que crea

[Decorative flourish]

may oportuno y oportuno el P^o P^o en termin la
ocupe a las siguientes condiciones - Primera: en este
local vendora desde luego la carne a diez cuartos li-
bra gallega, y si en los otros puntos se expusiere a un
precio mas bajo que el de este que es el actual, deberá
P^o P^o pagar constantemente el diez cuartos mas
mas barato cualq^{ue} que llegue a ser el precio de la de
mas p^o nunca podra abarcar de los diez cuartos con
que en aquellos subiere de los once - Segunda - La carne
que venda sera de buena calidad, el corte tan
abundante como pueda desearlo el publico y el nu-
mero de expendedores siempre el necesario a juicio
del Regidor de abastos.

Visto el informe presentado por el Regidor
Indio sobre las perjuicios que a la ciudad y parroquia
ocasiona el portazgo del Puente, se acuerda una ex-
pension a la Real Diputacion pidiendo gra por
razon de las indemnizaciones a que la prov. tiene
derecho segun la Ley de carreteras de veinte y
dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete,
y atendiendo a que esta capital y su distrito
han contribuido a la construccion de la de
Santiago en una proporcion muy alta



seguro a los demas se oia oficio a su vez al Gobierno de L. N. una compensacion equitativa de los ingresos prohibidos del juratage y suplicas se suprima este de finivamente

Por ultimo el Sr. Presidente presenta el estado de los fondos municipales tal cual que corren en treinta y uno de Diciembre resultando un cargo contra ellos que asciende a

Considerando el Ayuntamiento que hay un mayor excedente que se hizo en el anterior como es uno de ellos el de la decima general por importe diez y siete mil cuatrocientos treinta y tres r. quinientos ochenta y siete p. el Ayuntamiento y veinte y un mil ochocientos ochenta y siete reales para la provincia como los partidos obran en primeros contribuyentes, se acuerda que el Sr. Alcalde se sirva realizarlos cuanto antes y lo mismo cualquiera otro credito que resulte a favor de la

Corporacion municipal

Con lo cual se ha visto la sesión
que firmaron dichos señores de todo lo cual yo
el Secretario del Ayuntamiento certifico

Valencia a
la P.^a

Pedro Peri

Don Juan Miralles Pedrosa

Vila

Don Juan

José de Goyos

Don

Alonso y Montaner

Don

José Montaner

Don Manuel

Don

Don

Don



Sr. ^{La} Teniente civil del ocho de Pisco clasificado
 Alcala de ^{ocho} ochocientos cincuenta y nueve a que asist. en
 de San J. de San J. lo hic. del margin.

Alredor. ^{Reunida} dicha h. y junta y aprobada
 ante ^{el} el acto anteriormente, se mandó en este acto
 Guis. ^{al} al H. D. Manuel Felix Montenegro
 Penin ^{Regidor} de este, y juró juramento pasó
 Pachuca ^a a ocupar el lugar que le corresponde
 Tivim. ^{en} en cumplimiento de lo que le corresponde

Miranda ^{Se} se dio cuenta del boletín oficial
 Peru ^{num. 3} num. tres y el Ayuntamiento acordó
 Castro ^{en} en cumplimiento en la parte que toca
 Mocho ^{recomendar} recomendar que la sección prevista hacia las pro-
 puestas de los sujetos que han de formar la Junta
 local de Instrucción pública previas por el
 H. Gobernador en la circular inserta en dicho boletín

El Ayuntamiento ha visto, con la mayor
 satisfacción un oficio del H. Gobierno civil en que
 participa que por parte telegráfica estaba auto-
 rizado p. suspender la expedición de decretos del
 portazgo del Puente por otro vez

Redio ¹⁴ agosto de uno mil. ⁶ de D. Pedro

Por el comercio de esta ciudad, solicitando en
terminar el establecimiento de ciertos de ^{los} aguard.
avite, jabon, bacalao y arroz en el almacan que tiene
en la calle de San Pedro casa n. ^{en} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Madrid} ^{en} ^{el} ^{reino} ^{de} ^{Castilla} ^y ^{León}
con ar. ^{de} ^{la} ^{Instruccion} ^{de} ^{comercios} ^{del} ^{reino} ^{de} ^{Castilla} ^y ^{León}
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis
conyuntivamente a beneficio del comercio de ambas
que ~~señala~~ la tarifa n. ^{tercera} respecta de esta pro-
blacion. Visto por el Ayuntamiento que el interesado
necesita tener cumplida la requisitos de la Ley,
acuerda autorizarle p. ^a el deposito en la forma
que solicita y que se entere de este acuerdo al ar-
tículo ^{de} ^{comercios} ^{del} ^{reino} ^{de} ^{Castilla} ^y ^{León} que en su vista obre
con arreglo a la instruccion del ramo

En ult. ^o para a la Comis. ^{de} Hacienda una pre-
terision de D. Jose M. ^{de} Alonso arrendatario
de los censos de la capital con la relacion
de fincas y rentas que señala p. ^a la finca que
le esta ^{provincional}

Con lo cual se levanta la sesion



que firmaron G. J. de que yo el Secret. certifique
Valencia de
1859

Por: *[Signature]*

[Large decorative flourish]

[Signature] Pedrosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- Viz
- Alcalde
- 1º Teniente
- 2º Teniente
- Pro. Dn. Dn. Dn.
- Caico
- Leto
- Levin
- Vila
- Levin
- Par
- Castro. Ramon
- Pedrosa
- Levin
- El Indio

Acta del clero de Enero de mil ochocientos

ciento cincuenta y nueve a que sigue

los dias del mes de

Reunidos dichos señores, vista y aprobado el acta antecedente, el Ayuntamiento quedo enterado del boletin oficial n. cinco y teniendo presente lo que se dispone en el art. veinte y seis de la constitucion de esta diciticia p. a llevar a efecto la reafirmacion del Nomenclator, acuerda que tan luego como se publique

[Decorative flourish]

el modelo mencionado primeramente que en dicho artículo
tengo lugar la sección extra-ordinaria prescrita en
el mismo.

Le dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
civil cuyo contenido es el siguiente - Se hallándose
removida la Dijutación de esta provincia, he tenido
por conveniente convocar a los Vecaltes de ella que se
hallan en esta capital y así lo he Sr. D. Ramón
Teira Montenegro, D. José Ant. Lomera, y D. José
Cora, Pasaron para en su poder a fin de dar la mejor
solución a la importante cuestión del Portazgo del
Puentes de esta capital cuya expresión está solici-
tada por el cuerpo provincial. Habiendo venido
lugar con efecto la reunión de dichos Sr. Dignita-
dos en la noche de ayer, los he visto con satisfac-
ción animada de las mejores ideas, que serán in-
cluido la de toda la Exposición y la libran a la
capital de los pajinios que habrá de ocasionarles
el portazgo que más bien que impuesto a los
viagers que se utilizan de la carretera, y para
reparación y conservación se destinan en judicial
puede considerarse por su situación como una nueva
contribución de comunes, más perjudicial en
embargo por la forma que la caracteriza.



que por la misma o que puede acontecer en consecuencia, y despues de haber oido a dichos señores, esso poder asegurar a S. E. que la Coma Dignacion se presentara a abasar los productos liquidos que pudiesen calcularse al portazgo del Puerto, durante los diez y ocho meses en que debe estar terminada la caminata de este capital a Santiago, y en cuya época el movimiento de viajeros y transportes perjudicaria lo necesario en el portazgo que se establece sin degenerar de su naturaleza. El Excmo. en consecuencia acuerda haber oido con la mayor satisfaccion la lectura de este oficio, y que se conteste a S. E. dandole las gracias por el interes que toma en la importante cuestion de la supresion del portazgo del Puerto.

El Excmo. Presidente en vista del estado a que han llegado las gestiones sobre el portazgo propone a la deliberacion del Excmo. J. que acuerde si se esta a su en el caso de hacer una exposicion al Gobierno de S. M. a fin de que, vista la perjuicio que se siguen a la capital

se viva suprimirle o trasladarlo a otro punto:
La Corporacion teniendo en cuenta el interes que se
obtiene en todos los vecinos sobre esta importante ma-
teria, acuerda desde luego por el dia diez y seis
a las doce de su mañana a fin de autorizar de lo
hecho y acordar los terminos de una opinion p.
dirigir al Gobierno de S. M. solicitando la supre-
sion del portazgo.

Se dio cuenta de una inst.^a de Pedro Perez
contratista de los cloacas del matadero, en el corriente
año sigue manifestada haber recibida en subarriendo
de Bartolome Padia las casetas comunes siete y
nueve de la plaza de abastos con el objeto de es-
pender en ellas carne de vaca al precio de once
cuartos libra p.^a lo que solicita el competente per-
misso. El Reg.^o acordó pasar esta inst.^a a informe
del Regidor de abastos con los antecedentes

Conformandose el Ayuntamiento con un die-
tamen de la Comision de obras publicas acuerda
permitir a D. N. Matinoti la construccion de
una casa inmediata a la carnicera general entre
el polvorin y la Felda de Castilla, sujetandose
a las prevenciones del Gobierno de la zona.

El Regidor D. Luis Manno la asomó



del Ayuntamiento acerca de una obra que se está
contingente en el barrio del Alencuer por ignorar
la autorización con que se hace. El Ayuntamiento
recuerda que se haga saber al interesado por escrito el
permiso que tengo a fin de resolver lo conveniente en
la próxima sesión.

En el último se ha visto una solicitud del
D^o Manuela Villanue de Pezuela maestra de la
escuela de niñas de esta capital p^a que se le expida
un atestado del comportamiento que ha tenido
y tiene como maestra y de la conducta observada
desde que fue nombrada p^a este destino; y no con-
tando al ef^o una que la perjudique en su buen
nombre, recuerda que se atate favorablemente.

En lo cual se levanta la sesión que firmaron. P^a de que
antif^o Valencia de la P^a

Pon^e Sanchez

Don Juan Vila

Alfonso Montaner

U. Romay Gayoso

Ferreira
Comand y Martina

H^{os}
 Alcalde
 2.^o Teniente
 3.^o Teniente
 Vila
 Miranda
 Pan
 Feix.
 Castro Panay
 Silva
 Lato
 Per. Sindico

Cuyo del quince de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y nueve a' gra. a'nt.
 la H^{os} del margen

Remiendos dichas H^{os} leida y aprobada
 el acta ant.^o se dio cuenta del boletin ofi-
 cial n.^o seis y ad. H^{os} grado anterior.

Dicho nuevamente el boletin n.^o tres y
 cumpliendo el H^{os} con lo que se le previene
 en la circular del H. Gobernador inserta en el n.^o, conun-
 da primero en tomo p.^o al nombramiento de vocales
 de la Junta municipal de instruccion publica los se-
 g^{os} siguientes

Regidores

- D. Pedro M^o Miranda
- D. Luis Pan
- D. Felix Vila Castro

Padres de familia

1.^a

- D. Juan Pardo y Pardo
- D. Pio Montenegro
- D. Nicandro Diaz Arment

2.^a

- D. Barolome Feixiro
- D. Antonio Rodriguez
- D. Jose Peria Gonzalez



3a

D. Ramon Diaz Pizarro
D. Juan Rodriguez
D. Juan Gomez

Se ha visto el expediente instruido en el año ultimo
p. verificar la numeracion de las casas de esta capi-
tal y en acobalar y teniendo presente el Ayunta-
miento las prevenciones que contiene sobre el particular
la Real cedula de treinta y uno de Diciembre del año
pasado inserta en el boletín mun.º cinco del corriente,
acuerda que los Hys. Dn. Garcia Blanco, y Vila
ceden propongan lo conveniente al cumplimiento de
este servicio.

En lo que toca de un dictamen de la Comi-
sion de Hacienda sobre los antecedentes de la finca
que obra D. Juan M.º Arce arrendatario de las
comunidades y arbitrios de la capital en el corr.º cinco,
el Ayuntamiento conforme con dicho dictamen
acuerda que se haga saber al arrendat.º interesado
cumpla con los requisitos que se le previenen por
ante el H. Alcalde y Pro. Indio y Sr. D. Juan
Capan y Novoa a quien se remitan los antecedentes

Conferiéndose el ¹¹ de Mayo con un dictamen
de la Comisión de obras públicas, acordó permitirse a
Don D. Castro la construcción de una casa en el
barrio del Almacén de la pólvora con arreglo al plan
presentado respetando la línea y demás prevenciones
que le haga el Ingeniero del distrito en lo que se refiere
a la carretera general.

Para a la Comisión de policía urbana una
nada de D. Andrés Varguez que alega perjuicios por
el mal estado del camino que da paso al Barañon

Por último se ha visto el expediente del
asero hecho en virtud de orden del corriente civil
y se pasa a la Comisión de Hacienda

Con lo cual se levantó la sesión que firmen
Yo el Sr. D. de que yo el Sr. certifica

Vale en el
la D. de

Porri Sanchez

Don Juan de Pedraza

Vila

Sejeras

U. Poma

Montoya

Alvarez

Alvarez y Montoya

re ledo

re ledo



Acta extra-ordinaria

En las salas Consistoriales de la Ciudad de Lugo el día y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Preside el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. D. Demarco Valcarlos de la Peña, Alcalde ordinario de la mayor contribuyentes que lo fueron por la ciudad D. Juan Barde y Pardo, D. Antonio Fernandez, D. José Castro Polanco, D. Pascualme Luján, D. Fernando Quintana, D. Benito Moreno, D. Manuel Merande, D. Camilo Quintana, D. Sr. D. Montenegro, D. Alexander Garcia Armer, D. Adolfo Santora, D. Alejandro Castro Ponce, D. Sr. D. Pedro Quez, D. Ricardo Lopez, D. Aniceto Garcia, D. Sr. D. Juan, por la parroquia de Pabias, Don. y Pascual Merino, por la de Peris, Joaquin de Prado y Juan de Noya, por la de Pumar, Carlos Parrain y Manuel Iglesias, por la de L. de Muga, Don. D. Sr. D. Manuel Toranzo, por la de Maroy, Benigno y Manuel Merino, por la de Muga, Julián Ponce y Antonio Sanchez, por la de

Pedro Antonio Pavia y Pedro Torralba, por la de
Pedro Antonio Pavia, por la de Pío Juan de
Pez y Clemente Nava, por la de Pío de mi
Francisco y José López, por la de Calde Ant.º y Angel
Lorenzo, por la de Juan Antonio Mestizo y Gabriel Pando
por la de Juan Pedro Pío y Andrés Fernández
por la de Pío Domingo Nava y Lucas López,
por la de Wilhelmina de mi Domingo Cabanas y Ge-
orgio Louela, por la de José Lucas Mendoz y
José Villanueva, por la de Alto Pío Pío, por la
de Pío, Capitan Pío y José Nava, por la de
L. Salvador de Moya José Pío y Pedro Pío,
por la de Camalillo Pío de Pío y José
Castro, por la de Pedro Juan y Manuel Pío, por
la de Nicolás Pío y Juan Pío, por la de
Pío Pío y Gregorio Castro, por la de Pi-
ro Pío y Joaquín Rodríguez, por la de
Antonio Pío y José Castro, por la de Pío
Agustín Pío y Juan Pío, por la de Pío
Manuel Pío, por la de Pío Juan Pío
Pío y Pío Pío, por la de Pío Pío
Pío y José Pío, por la de Pío
Pío y José Pío, por la de Pío



Juan Ferrero y Domingo Peres, por la de Montadonada
 Ramon Suarez y Julian Vazquez, por la de Compu
 Don.º Diaz y Don Ferrater, por la de L. Pulatia de
 Pedada Juan Ferrero y Fernando Peres, por la de
 hijo Manuel Peres y Don Ferrater, por la de
 Ferrater Manuel Ferrero y Don Peres, por la de
 Ferrater Juan de Castro y Juan de Castro, por la
 de Don Antonio Castro, por la de Ferrater Angel
 Ferrero y Don Ferrater, por el lugar de Castola Juan
 Ferrero y Ferrater de Ferrero y por el de Ferrater Ferrater
 Ferrero y Domingo Peres que han concurrido en vir-
 tud de las ordenes y decretos expedidos al efecto.

El Presidente declara abierta la sesion, y
 dice que cuando se trata de un asunto tan grave
 como lo es el del portazgo, el deseo de conseguir el objeto
 va siempre acompañado del temor de equivocarse en la
 eleccion de medios; y que por lo mismo, el Ayuntamiento
 habia acordado asociarse de mayores contribuyentes del
 distrito, a fin de que con la concurrencia con sus luces
 y consejos. Abrense tambien que el Ayuntamiento

no ignora por muchos y muy trascendentes los perjuicios
que la continuación del portazgo debe ocasionar, y que
todos aquellos de que tiene conocimiento los menciona en
el expediente que se instruye, señalándolos sin reserva
alguna con toda la importancia que juzga deber atribuirlos;
pero que sin embargo, la Corporación no está
segura de haber enumerado completamente los daños
a que puede dar motivo el establecimiento del Portazgo
y en tal incertidumbre, desea le adviertan las omisiones
en que involuntariamente haya incurrido. ^{En} ^{ter-}
cero, por último, que el Ayuntamiento ha propuesto
por este negocio aquella solución que le parece ser de
mas fácil y ventajoso resultado; mas que no obstante
se halla pronto a adoptar desde luego en cualquiera
otra diversa que en esta sesión pueda estimarse pre-
ferible.

La segunda manda hacer lectura de todo el
expediente, y hecho que este fue, después de una corta
deliberación en que tomaron parte algunos Señores Regidores
y mayores contribuyentes, se acordó p. unanimidad
que esta arreglado en un tomo a la manera de ven
y descarg de cuentas, relativos a la remisión; y que
por consiguiente en la expresión que el Ayuntamiento
va a elevar al Gobierno de S. M., contenga



se expresen las mismas quejas, y se produzca una suplica conforme, en tanto sea posible, y oportuno con la instancia que en otro del presente se ha dirigido a la Exma. Dignidad de la R. Provincia.

Con lo cual se levanta laesion que firman todos los concurrentes que sobre tenor de que yo el Secretario escribo.

Valcarlos de la P.

Porni. *[Signature]*

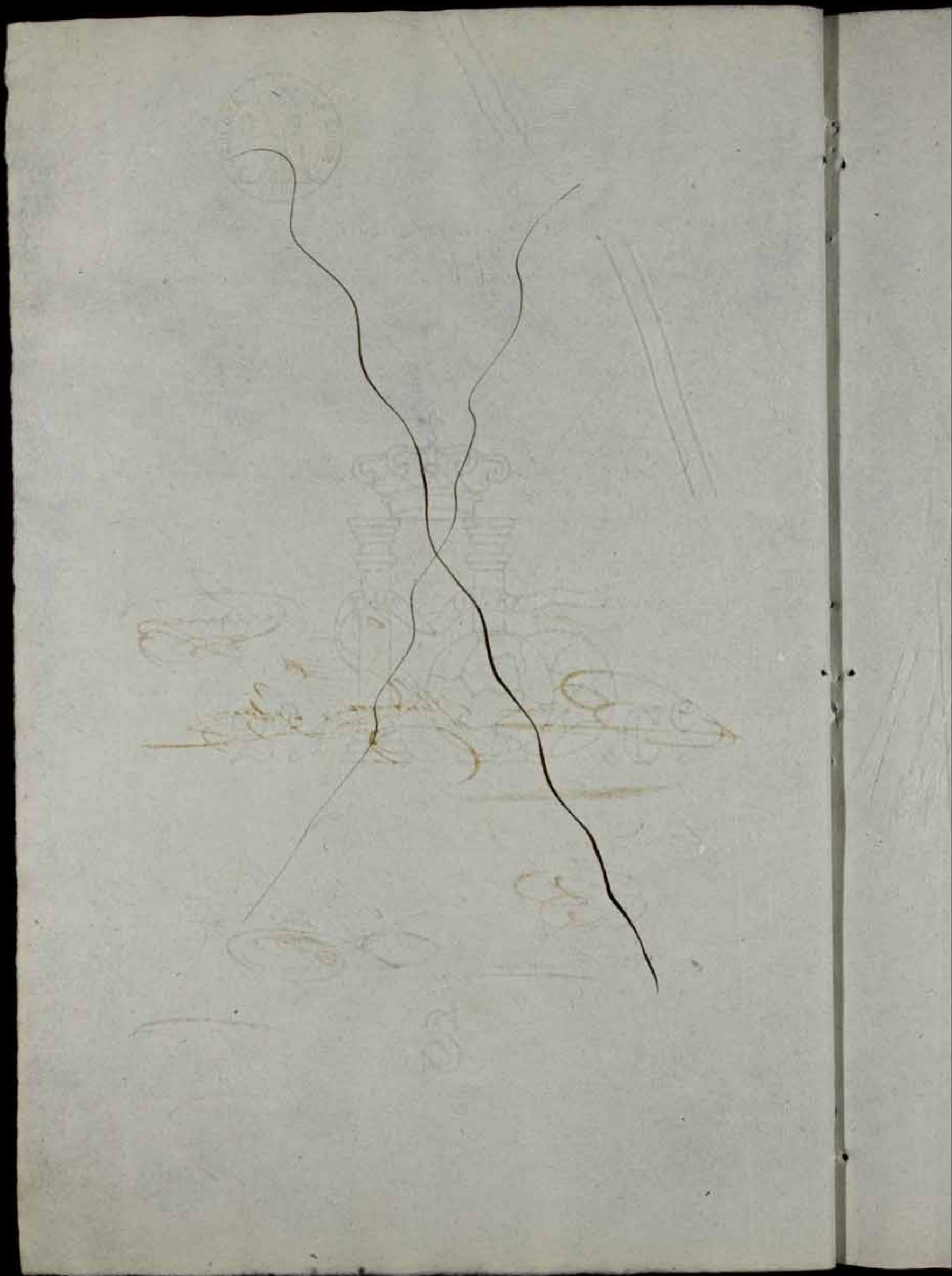
[Signature] Don *[Signature]* *[Signature]*

L. Perroy *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

[Signature] *[Signature]*



diar y seit



P



[Faint handwritten text, partially visible on the right edge of the page]



Frés
 Alcalde
 D. Francisco
 D. Juan José
 Pedro
 José
 Juan
 Miguel
 Juan
 María
 Carlos
 Juan
 Juan

Lejos del diez y nueve de Puerto de
 mil ochocientos cincuenta y nueve a que
 existieron los Frés del mismo

. Por tanto, dicho Frés, leído i apor-
 bada el acta antecedente, el Ayuntamiento
 queda enterado de los boletines números
 siete y ocho.

Se ha visto una instancia de Angel
 Pérez de L. hermano de Castro pidiendo
 autorización para reconstruir parte de la
 fachada de la casa que tiene en las parroquias de dicha
 parroquia con arreglo a la casotera general legal
 vigente y nueva; y el Ayuntamiento conforme con
 el dictamen del Organismo de la provincia, acuerda
 acceder a la petición del recurrente.

La Comisión de Hacienda presentó un
 dictamen cuyo contenido es el siguiente:

. Dicho Ayuntamiento. La Comisión de Ha-
 cienda solicita de presentarse a V. el cuadro exacto
 y verídico del estado económico de la Corporación a

que tiene el honor de presentar, ha estudiado y meditado con el detenimiento que de suyo requiere un asunto de tanta importancia. No creeria, ni que, llenan cumplidamente sus deberes, si, limitando sus trabajos a la demostracion del deficit en que se halla abocada hoy el Ayuntamiento por resultado de la cuenta de fondos Provinciales y presupuestos del municipio de años anteriores, se indicara a la vez los medios mas equitativos, menos gravosos p.^a el pueblo, y de mas facil realizacion que, a su juicio, pueden llevar a termino en un breve periodo la liquidacion y salvancia definitiva de los debitos que pesan sobre los fondos que administra la municipalidad. Tal es el objeto que la Comision desea y cree llegara a conseguirse si la Corporacion se digna acoger benévola sus indicaciones.

Recorrer en solo un presupuesto el deficit que por todas conceptos resulta a cargo del Ayuntamiento en treinta y uno de Diciembre del año prox.^o pasado. Reparar medidas sin imponer nuevas cargas a sus administrados, p.^a pagar religiosamente las atenciones de mas urgente necesidad que deben consignarse en el presupuesto. Establecer planes p.^a la satisfaccion de las otras atenciones



que por su naturaleza no son de rigora solemnidad en este año, a fin de poder decretar en un plenario de los señores jueces que de un año a otro bien figurando han tenido en todos los procedimientos municipales. Me aquí explicado en breves palabras el pensamiento de la Comisión. Antes de desenvolverse completamente, cumple a nuestro propósito presentar a V. E. el resumen de la cuenta de fondos provinciales y municipales, tanto en la parte relativa a la que constituye el débito por ambos conceptos como respecto a las obligaciones que tiene pendientes a su favor la Corporación, enase la siguiente

Exposición de la cuenta de fondos provinciales
 P. J. M.

Se debe a la Real Diputación provincial a fin de Diciembre de 1850. 461.634, 06

Recursos con que cuenta el ay.
 p.^a la saliencia de este débito

- Por raso que adeudan los ay.^{tos} de coronamiento de obras. 15000, 00.
- Por raso del ay.^{to} de las parroquias. 867, 62
- Por raso de cobranza de la doctrina general. 21. 887.

Por resto del arrendatario de arbitrio
 de 1854. Picante Iglesias 536, 53
 Continúa en metalico en Deposit.^o 720, 36
856, 89
Deficite..... 62.617.

El deficit de los 62.617 reales procede de los siguientes
 41190 } Incurridos en el año de 1855 en atenciones municipales,
 8000 } para fondos estan obligados ahora al reintegro
 18487... Aplicados al pago del asno de consumo de 1.^o de
 mayo de 1853 que tambien se hallan en el caso
 de reintegrar los fondos municipales

62.617. Igual

Fondos municipales,

Resulta de años anteriores,

Se debe a fondos provinciales por reintegro de cantidades
 aplicadas a diferentes atenciones en años ant.^{os} segun la
 demostracion que antecede 62.617.

A fondos de proveer por resto de lo proveer
 prestado en los años de 1857. y 1858 46361.

A la fabrica de Vergadela por resto
 de la contrata de tubos 5150.

Al cont.^o del alumbrado en 1858 p.^o rato 4750.

Al arrendatario de consumo de 1854
 por derechos de carne que administro el 1.^o de mayo 536, 53

Deficite p.^o municip.^o y provinciales 119.411, 53



Recursos para cubrir el deficit

Existencia en metálico	491, 21	
Deducción a favor de Depósitos	5479, 21	
Plata demandada de art. de 1859	6666, 79	
Plata del recargo sobre industrial de id.	6000	
Valor de las papeles de Aduana y P. N.	1000	
Cobranza por el de la clomana	17, 22, 80	56 226, 99
Cobranza de la subasta de art. de 1859	4000	
Valor de la de S. P.	6000	
Valor sin cuenta de un deficit que existe en papel en Depósitos	21.66, 50	

62.479, 59

Recursos para de las presentadas demostraciones que el debito integro a favor de provinciales en 31 de Diciembre del año anterior, es de

101.634, 06

El del presupuesto municipal en la m. fecha de clausura ha 62.617 v. que figuran en la demostracion de esta cuenta y van ya imputados en la de Provinciales.

56.797, 50

Total del debito 158.431, 59

El remanente de las obligaciones pertenecientes a favor de los presupuestos p. ingresos realizables en su mayor parte a de Provinciales 29.013, 06 y Municipales 56.924, 95

95.952, 01

Deficit p. el cual se crea un recurso 62.479, 58

La Comisión debe llamar aquí la atención
 de la iniquidad relativamente a la procedencia
 de la clase de débitos en que consiste el déficit y
 deducir lógicamente la superioridad de que sea apro-
 bado por la superioridad un presupuesto adicional
 basado en las premisas que dejó indicadas toda-
 vez que no se desahudará en él, como tendré
 ocasión de observar el Ayuntamiento, niq. de
 las intenciones preferentes que deben satisfacerse
 en el corr. año. Subliconoz, pues la procedencia
 de estos débitos.

Fondos provinciales. - La mayor parte de
 las cantidades que forman la suma de este débito
 consisten en partidas atrevidas que vienen figu-
 rando desde los presupuestos de 1851 y 55, como
 también de la contribución de derrama general que está
 pendiente de cobrarse en una gran parte. No pueden
 ocultarse al decreto citando de la liquidación provincial
 la iniquidad absoluta en que se encuentra este
 punto de poder realzar en este caso la cantidad
 sufi. p. el pago de los atrevidos y atenciones corr.
 Agotados por todos los recursos y arbitrios que puede
 proporcionar el Ayuntamiento se le aumentan por ingresos



seria forzado solicitar ^{en} autorizacion para cargar el tanto por ciento sobre las contribuciones territorial e industrial recargada ya con el maximo que la Ley concede, y aun asi estos recursos serian insuficientes. La Comision no considera prudente ni acertado proponer este medio como recurso extremo. De este acuerdo estan ya las contribuyentes sin suspender esta nueva carga. Asi pues, opina que se deba solicitar a la Exma. Dignidad provincial solicitando como una condicion equitativa y justa para salvar las insuperables dificultades en que se veia envuelto el ay. sin recurrir a sus deudas, se lea aprobar la sig. propuesta.

El credito a cargo del Ayuntamiento por saldo en fin de Diciembre de 1859 es de 101.634,06
 Le correccion de p. d. presump. del año 101.157
 Total 202.791,06

A pagar en 1859 en diez mensualidades iguales por cuenta de ataraca 61.634,06 } 162.791,06
 Men en diez mensualidades p. d. corr. año 101.157 }
 Debito que resultara a su favor en fin del 1859 10.000

Esta cantidad será pagada en los años de 1860
61, 62 y 63 á razón de diez mil reales cada uno que
deberán en tal caso considerarse en los presupuestos
respectivos como una obligación preferente.

De la ilustración y justificación de la ^{Real}
Diputación provincial, es de esperar se digna cuoger
esta suplica, tanto porque se le asegurará el pago
en este año de sesenta y un mil seiscientos treinta y
cuatro reales, seis centinos á cuenta de los atrasos,
además de los ciento un mil quinientos cincuenta y
siete rs. de la cuota que le corresponde por el diez
mil ochocientos cincuenta y nueve, cuento que,
este recubrido puede obtenerse sin gravar al dis-
tinto con unavez arbitraria ni recargar.

Fondos municipales. — La cantidad que
por este concepto quedará pendiente p.^a pagar en
los años sucesivos, como atrasos, admitido el plan
unicato de la Comisión, será únicamente la cuanta
a fondos de puros pobres por resto de la presupue-
stada en los años de 1857 y 58 que asciende á la
suma de 204 cuarenta y seis mil trescientos
sesenta y uno.

Relativamente á esta partida debe tenerse
en consideración que en la actualidad no hay



pendiente de pago ning^{ua} de las obligaciones de este
 ramo, y por lo que respecta a las del año corr^{iente}
 se hallan comprendidas en las presupuestos res-
 pectivos de los ayuntam^{ientos} que concurren a repor-
 tar esta carga. Habiéndose consignado en los
 presupuestos de años ant^{eriores} mayor cantidad de
 la que ha sido necesario gastar, resulte en este
 el sobrante de los cuarenta y seis mil trescientos
 sesenta y un reales que es lo que constituye el
 débito a la cuenta de fondos de propios pobres
 no a las obligaciones inherentes de este ramo.
 Lo que precede, pues, en virtud de la comisión
 es que al reunirse en fin de 1839, los represen-
 tantes de los ayuntamientos del partido judi-
 cial p^{ro} liquidar la citada cuenta y alverificar
 el reparto del año siguiente 1840, el de esta
 Capital y los demás que se hallen en este caso
 carguen en el m^o con la mayor cuota que les
 correspondiera por indemnización de la en que han
 dejado de contribuir por no ser neces^{arios}. Hasta fin

de 1858. Si el Sr. Presidente de la municipalidad
a quien compete la propuesta del presupuesto ordinario
considera de algún valor las precedentes ob-
servaciones y si el Ilustre Ay. ^{M. C.} se digna dis-
ponerlas buena acogida, pueden tenerse por con-
tes a la confección del citado presupuesto. Esto
no obsta. V. H. con su sup. ilustración re-
solverá lo que crea más conven. i acertado."

El Ayuntamiento queda enterado.

El Sr. Alcalde presenta el presupuesto ordinario
al ordin. del corr. año por la cantidad de
noventa y dos mil trescientos noventa y dos. un centimo
conforme a la liquidación que demuestra el dictamen
de la Comisión de Hacienda que queda inserto
y examina. por el Ay. ^{M. C.} acordó en aprobación
y remesa al Sr. Gobern. ^o de la prov. ^{le}

Dado cuenta del expediente del asno de es-
pecies existentes en prim. del actual en las puercas
públicas de la ciudad y radio alcahalatario, en
dole por la tarifa del fero ascendiendo a veinte
y cuatro mil setecientos treinta y diez reales setenta
y siete centimos; el Ay. ^{M. C.} hallando arreglada
esta diligencia a la condición diez y siete



del amando, le presto su aprobacion, acordandole desestimar la protesta de D. Sr. M. A. Alonso arrendat. entrante; y que el exp. se pase a la Comision de Hacienda para que examinarlo proponga lo conveniente.

Dado cuenta de una solicitud de Pedro Perez arrendat. de los derechos del matadero ofreciendo la fianza precavida en el pliego de condiciones, se acordó pasarse al Sr. Sindico para su dictamen.

Como cost. se le ante la sesion que firman I. S. de que certifica = enmendado = insu- ficientes =

Valeant de la P. *Perrin* *Sanchez*

Don *Ministerio de Fomento*

C. Pomay *Sanchez* *Sanchez*

Sanchez *Sanchez* *Sanchez*

Sanchez *Montenegro*

Ma
 Alcalde
 D. Ferrnante
 Farto
 Vila
 Miranda
 D. m
 Cide
 Penin
 Silva
 Castro Monay
 D. m
 D. m



Sesion del ayuntamiento y diez de
 Enero de mil ochocientos cinco.
 y nueve

Premitida la ley del margen leida
 y aprobada el octavo ant.^o, se entendi^o el
 ayuntamiento del bobeni oficial muni.^o mas y
 acordó su cumplimiento en la parte que
 le toca

El Ayuntamiento grande entendiéndose de mi
 oficio del Sr. Gobernador civil participándole haberse concedido
 licencia por dos meses al Conxal D. Roman Garcia
 Blanes p^o ausentarse en esta capital

Por último, recordándole al Ayuntamiento
 que sus sesiones ordinarias cada semana es lo
 bastante para el despacho de los asuntos que
 ocurran a la municipalidad, se acuerda que
 así se verifique señalando p^o ella el
 miércoles a las seis de la tarde; y que
 esta variación se ponga en conocimiento
 del Sr. Gobernador en cumplimiento del art^o



cincoenta y ocho del reglamento

Con lo cual se levantó la sesión y firmaron S. S. de q. conste.

Valeascel de la P.

U. Poma

José Sánchez

Alvarez

Montes

U. Poma

U. Poma y Montes

Montes

U. Poma

- Hijos
- Academi
- D. Fermin
- D. Fermin
- Garcia
- Pedraza
- Vila
- Poma
- Alvarado
- Lid
- Alca
- Castro Poma
- P. L.
- P. L.

Sección del veinte y seis de Puerto
 de mil ochocientos cincuenta i nueve
 a que asist. en los Hrs del margen
 Previamente dichos Hrs leida y
 aprobada el acta antecedente se entonó el
 Hno de los bolatinos número diez y once,
 y teniendo presente lo que se dispone en
 la instrucción suscrita en el primer p.º de la
 rectific. y complementos del Nomenclator

de los pueblos acaudalados tenga efecto la orden extraordinaria
que se previene, el Domingo treinta del corr. a las
doce de su mañana convocandolos a este fin a los señores
mayores contribuyentes D. Juan, Nicasio, Viruela
D. Luciano, G. Gil, D. Juan, Paredes, Becerra D.
Juan Landa y Prado, y a D. Juan Puga D. Juan
Corral, D. Angel Salcedo, D. Juan Riquelme y
D. Par y el Sr. Comandante de la guardia civil.

Dado cuenta de una instancia de D. Joaquín Parrino
por sí y a nombre de D. Juan Castro Sanchez de esta
ciudad pidiendo autorización para adelantar el muro que
cerra las cortinas que tienen en el barrio de las Flores
a la huera de la portada del Parrino, el día 11 de
enero de que pase esta inst. a informe de la Comisión de
obras públicas.

Para el Sr. Alcalde una instancia de D. José
Menes arrendat. de censuras referente a la fianza
que le está pedida.

Se dio cuenta de una inst. de D. José M.
Menes arrendat. de censuras y arbitrios municipales
y puros. Por la cual expone: que no se abismen los
derechos de las especies aforadas en primer del censual
mas que solo por los derechos del Fisco, sin hacerla



estensiva á luz de arbitrios municipales y provinciales, en
 podria conformarse con tal diligencia por creerla perjudi-
 cial para sus intereses; y que por tanto el Sr. D. Juan
 se crea reformar su acuerdo ó en otro caso se le ope-
 da certificacion. La Corporacion teniendo presente la
 condicion diez y siete del pliego de subasta ácerca
 no haber lugar á lo que solicita y que caso de insubir
 el interesado en su reclamacion se le espida certifi-
 cado de la nul. y de esta acuerdo.

Vista una pul. de franc. Pena de la par.
 de D. Senar solicitando permiso para cerrar á termino
 que confina con el rio "Atina denominada", "Riviera
 de San Pedro", se acuerda que pase á informe de
 la Comision de obras publicas.

El Ayuntamiento queda enterado de una
 comunicacion del H. Gob. civil participando el
 nombramiento de Vocal de la Junta de Ins-
 trucion publica de este distrito á D. Juan Puga
 jancos de San Pedro, en virtud de propuesta de
 Sr. D. Obispo

Dado cuenta del repartimiento de congruas
de las parroquias rurales se acuerda que se exponga
al publico por el termino de ocho dias

Por ultimo se presentaron a la Comision de
Hacienda las cuentas del Ayuntamiento por las gastos
municipales y de proveer del partido en el año proximo
pasado.

Con lo cual se levanto la sesion que
firmaron el Sr. D. de G. y o el Sr. certifico

Valencia en
la P.

Gayoso

Perrera

Vila

Montenegro

José Sánchez
Alfaro

S. Permeny

Alonso y Valentin

Alonso

mi parte

meo

en celo por los intereses del distrito, acordada una nueva
instancia a S. M. reproduciendo las consideraciones ex-
puestas en la de fecha veinte y uno de este mes, y ampu-
gando por expresar la confianza de que se serva reformar
la última Real orden, suprimiendo el portazgo de esta
capital.

El Sr. Presidente mando dar lectura de una
comunicacion del Gobierno de prov.ª fecha en el dia de
ayer con la qual es adjunto un libramiento importante
de sesenta y cinco mil reales que segun expresa el Sr. Go-
bernador, abonaria la Excm.ª Diputacion provincial
3.ª auxiliar al Ayuntamiento en el pago de los gastos
que se dicen ocasionados a este por el recibimiento
y festejos ofrecidos en esta ciudad a S. M. M. y
A. A. en el mes de Setiembre ultimo. Del Presidente
en vista de que el Ayuntamiento solo tiene acreditado p.ª los
referidos gastos veinte y cinco mil quinientos reales, de
cuya inversion dara a su tiempo cuenta el Alcalde ante-
ceder; y atendiendo ademas a que el hacerse cargo de
la libranza mencionada seria aceptar por su parte como
justa la razonabilidad que se quiere atribuir al Ayun-
tamiento en el exceso hasta ciento veinte y seis mil
y tantos reales a que asciende la suma total de
desdhas contribuciones por aquel motivo, ha resuelto



consultar al Ayuntamiento. ^{ta} y proceder en un todo en conformidad de lo que la Corporación acuerde deber hacerse en este caso. Después de deliberar lo conveniente, y de haber manifestado el H. D. Sr. Montenegro, Alcalde que fue en el término último que, el H. Gobernador le había autorizado verbalmente p.^a que gastase asegurando que los gastos serian abonados por la Dignidad. El Ayuntamiento resolvió considerar como agena a su responsabilidad toda cuenta que se lea de los veinte y cinco mil ^{quinientos} reales que con las formalidades de la Ley se elevaron a los festejos ya indicados; y por tanto declarar que el Alcalde como Presidente del cuerpo municipal, debe excusar a nombre de este, toda intervención que pueda interpretarse por una aquiescencia favorable a la pretensión que el Cuerpo provincial forma en este asunto.

Por último el H. Presidente / que lo es D. Bernardo Valera de la Peña / manifestó q. deseando adhirir en propiedad a lo tenido en el Consistorio q. tal p.^a construir un panteon en el lugar señalado

en el plano con el mismo juramento, y no creyendo
propias que el mismo expida a su favor el título
de propiedad, ni vice la carta de pago del im-
pote, suplicaba al Ayuntamiento se sirva
dar comisión al segundo Teniente de Alcalde
D. Pedro Porri por hallarse ausente en la
actuación del primer Teniente, p.^a que firme
el indicado título de propiedad, disponga la
tasa del terreno y demás diligencias que
preparan la carta de pago que se libre p.^a
resguardo del interesado y sus sucesores. Y
el ay.^{to}, accediendo a la solicitud del Sr. Al-
calde, acordó autorizar al Sr. D. Pedro Porri,
segundo Teniente, p.^a que este a nombre de la Cor-
poración expida el ref.^o título de propiedad y dis-
ponga lo demás que se ha indicado.

Con lo cual se cuenta la sesión que firmaron
D. J. de G. y el Sr. Conf.^o = letra buena = quinientos = 0.

Vale en el ay.^{to} Porri

Montoya
Torre y Ancher
C. Romay
L. Plaza
C. Vila
L. Vila
C. Vila
C. Vila



Sr.
 Alcalde
 D. Fer.
 D. Fer.
 Sr. Pineda
 Sr. Sola
 Sr. Merino
 Sr. Cid
 Sr. Pinar
 Sr. Castro y Manoy
 D. Sr. Pinar
 D. Juan Pineda
 D. Luciano
 D. Angel Calz.
 D. Simon Puga
 El Comandante
 del puesto
 de la guar-
 dia civil.

Junio veintiseis del treinta de mayo de mil
 ochocientos cincuenta y nueve
 Reunidos los Sr. que al margen se
 expresan en virtud de convocatoria
 del Sr. Alcalde Presidente y habiendose
 recibido aviso del Sr. D. Juan Pardo i Pardo
 tambien citado p.^a esta sesion quien
 manifiesta su pronto concurrencia por
 hallarse enfermo; tomada nota de que
 los señores D. Juan Pardo i D. Pineda
 Legales, no asisten por estar ausentes
 ni el Medico titular D. Simon Corral
 por igual motivo: El Sr. Presidente
 declara abierta la sesion, y manda
 hacer lectura de la Instruccion de inter-
 del actual publicada en el boletin
 num. diez donde se dictan las reglas y con-
 stancias p.^a la rectificacion y cumplimiento del

Mandamos, en consecuencia que los *trabajos* de
 cada Ayuntamiento se hagan segun el modelo que se
 inserta. En segunda manifestacion *LL* que
 estando por hacer la correspondencia a este distrito un
 principal, la Junta debia suprimir de dicho
 dia una parte de llevar a cabo este trabajo con toda
 la prontitud y perfeccion oportuna. Haciendose
 de que se expanda con determinacion, asi la Intendencia como el
 modelo la Junta acordó se avisó desde luego a los
 señores y de mayores contribuyentes de cada par-
 roquia rural, provincial y que en el dia de hoy
 se les llaman por la *fin* de esta *ley*, a fin de
 presentarse sobre los nombres, la claridad i distincion
 en a que se encuentran todas las edificaciones i lugares
 de la par. a inspeccionarse por donde, aditivamente
 tambien que otras noticias deberan tenerse en la forma
 señalada en el modelo del *bolon* *en* *un* *del* *del*
 por cada *pedania* un *ejemplar*



En testimonio de lo cual se leen las *firmas* *LL* y *artific*

Valcarlos su
 la *pa*

José Larrea
Pon

C. Puma

Vila

Montenegro

Vin

De

San Pival

San

San



Sr.
 Alcalde
 1.º Jefe
 2.º Jefe
 Pagador
 Jefe
 Vila
 Sr. Jefe
 Miranda
 Silva
 Castro y Anaya
 Sr. Jefe

Se ha extraido del primer
 de sel.º de mil ochoc. cincuenta
 y once

Remite los hec del mon-
 gan en virtud de convocatoria
 del Sr. Jefe de este, este declara
 abierta brecha y manda dar
 lectura de mi oficio del Sr.
 Gobern.º de la provincia con estacion
 del que se le dirigió en veinte y nueve de mayo
 ultimo y en el cual manifiesta; que es
 tan de los terminos prohibido el disponer
 de cantidad alg.ª del presupuesto provincial
 cuyo pago no se halla autor.º de N.º orden, no la ay

posible acción a lo que se ha en la comunicación
de esta Alcaldía: que al Alcalde que lo fue en el
tiempo último se le dijo, que la Provincia envi-
lencia al Ayuntamiento p^o poder recibir dignamente
a S. M. a su paso por esta Capital; y que la Di-
putación cumpliendo en cumplimiento, en su
en su presupuesto adicional, y como un real
con este objeto, en su pago se aprobó p^o el Gobierno;
que el déficit debía cubrirlo el Ayuntamiento pro-
porcionando p^o ello los medios que le sugiera
su celo, en la inteligencia de que este gasto
siempre le será abarcado en sus cuentas;
y considerando el Ayuntamiento que por
esta resolución se le impone un oneroso de-
gasto que no se hallaba acordado anterior-
mente, se le remite en sesión ordinaria
el jueves tres del corriente a las diez de la
mañana a las once de los señores con-
trayentes conforme a lo prescrito en los artículos
y cuarenta cinco de la Ley, p^o un fin el Sr.
Alcalde se servirá expedir las oportunas
correcciones.

Por último, el Sr. Alcalde



en consecuencia de la acordada en veinti
 te y ocho del mes último presentada
 una copia para dirigirla a S. M.
 en replica de que se sirva referir
 la Real orden del día trece del mismo
 mes, decretar la supresion del portan-
 go del Puente y disponer que la Di-
 vision que obra publica opte por cual
 quiera de los medios de indemnizacion
 que se le proponen; hallandose con
 firme el Ayuntamiento en el conteni-
 do de dicha exposicion, acordó
 subscribirla y que se dirija en la for-
 ma ordinaria.

Con lo cual se auto
 D

la Sesión que firmaron dichos Sr., de
de lo cual yo el Secretario de
Ayuntamiento certifico

Vale en el
la
Porr

Gayoso

José San Juan
Abogado

Peri

G. Romay

Vila

Comandante

Montoya

Peri

su tate
rio



Pres. del Ay. mo.

- Alcalde
- V. de Font.
- Fernan Font.
- Requin
- Fato
- Gilva
- Gayoso
- Montenegro
- Castro Romay
- Doñiquez Chaves
- V. de Font.

Mayores Contribuy^{tes}

- D. Juan Pastoris
- D. Tomas Vilar
- D. Pedro Fuentes
- D. Domingo Socina
- D. Esteban G. Fabra
- D. Esteban Lamba
- D. Juan L. Rubins
- D. Benito Uoure
- D. Bartolome Feig.
- D. Gil Norma
- D. Juan Suarez

Señion extraordinaria del dia
tres de febrero de mil ochoci-
entos cincuenta y nueve.

Reunido el Ayuntamiento
asociado de los mayores contri-
buyentes que al margen se ex-
presan bajo la presidencia
del Señor D. Fernando Valcar-
cel de la Pena, Alcalde, en virtud
de lo acordado en primero del con.
y convocatorias expedidas por
H. S. El Señor Presidente declara
abierto la sesión y mando dar
lectura del oficio del Gobierno
de Provincia fecha treinta de
Setiembre, y tambien del acuerdo
tomado por esta Corporacion en
ochos de Octubre del año último,
ambos referentes al examen de la
cuenta de gastos de festejos motivados por la

venida de S. G. M. C. - Igualm este mandó
leer el oficio de veinte y cinco de Enero pro-
ximo pasado á que se acompaña un libra-
miento de sesenta y cinco mil reales
que resolvio hacer la Diputación pa-
ra auxiliar al Ayuntamiento en dichos
gastos; y en seguida la contestacion acor-
dada por el Ayuntamiento declarandose
libre de toda responsabilidad que existiere
de veinte y cinco mil quinientos reales.
Por último se leyó el oficio del Señor Go-
bernador, su fecha treinta y uno de Ene-
ro, en el cual dispone que el déficit que
resulta en la cuenta de gastos de festejos, debe
cubrirse por este Ayuntamiento, anuncia-
ndo que esta partida le será abonada en
cuentas. El Presidente invitó con espe-
cialidad a los Señores contribuyentes
para que manifestasen su opinion
sobre este asunto, y despues se oyó



Los pareceres de diferentes Señores Concejales
 y asociados, se acordó por unanimidad con-
 testar a S. E., que a la Provincia, y no a
 esta Capital, es a quien corresponde hacer
 cargo de los treinta y cinco mil seiscientos cuarenta
 y tres reales diez y siete céntimos que son pre-
 ciosos para satisfacer a todos los acreedores
 que aparecen en la cuenta general; expresando
 al mismo tiempo lo muy sensible que es para
 el Ayuntamiento considerar la ocasión con que
 tan desagradable diferencia se suscita, pero
 que apreciados los antecedentes que aparecen
 sobre este asunto en el expediente examinado,
 y atendiendo a las muchas cargas que pesan
 ya sobre este vecindario, y deseando sobre
 todo no establecer precedentes por los cuales
 se infiera que el presupuesto del Distrito
 puede grabarse en distinta forma de la prevenida
 por la Ley, el Ayuntamiento se cree en la obligación

imprescindible de mantener los acuerdos auto-
risados y rogar a V. E. estime favorablemente
las razones que se oñiten para proceder de
esta manera. Asi lo acordaron y fir-
man de que yo el Secretario certifico.

Ben. Valcarlos de
la P.

Recl. Pozo

Antonio el Castillo
Pomay

José Sanchez

Man. R. Pizarro

Juanes Vato

Juan P. de la Cruz

Ant. Caniba
D. P. Quintana

Jomas Vilan

Pedro Fuentes

El conde de Salinas

José de los Rios

Benito Varg. Novas

Juanes Pizarro

Antonio de Pizarro y Montano
Nuncio Indio

Bartolomé Figueroa

Juan de la Cruz

Jil Roma

Alonso de la Cruz



Jose de Goyos

me' Fato
mo

- Diez
- Alcalde
- Alferez
- Puero
- Pila
- Leipin
- Pan
- Micanda
- Felca
- Cal
- Castro, Puro
- El Indio

Quin del mare de Se-
ben de mil ochoc^{tos} cincuenta y un

Remite la lra del margen luda y
quedando el resto a cargo de la
quinta cantada de la lra de la
militaria, octava, quinta y diez y seis

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador civil fecha primera
del actual a que se acompaña un

propuesto de diez mil ochocientos diez reales para la
reparacion del camino nombrado de Puyo de Calles
perteneciente a los vecinos del lugar de Fungo que
fue instituido con la construccion del de primer
orden que va del Puerto a la Soldad, el Ayuntamiento
teniente teniente presentes lo manifiesta

J. E. en la última comunicación acordada, que se haga
saber a dichos señores de Suiza si quisieren con-
poner el ref. camino, más que podría abrirse
por el año prox. venidero por cuenta de su
gobierno provincial.

Para a la Linquera de Nevada por M.
orden de tres de M.^{to} del año último con las cartas
de reconocimiento que hicieron las facultades
de esta ciudad a varios señores de orden del Sr.
Gol.^o militar, p.^a que proponga lo conveniente.

El Ayuntamiento queda enterado de lo
que se aprueba el presupuesto adicional.

Se dio cuenta de un dictamen del Sr.
Jefe de la Real Audiencia de Lima sobre el expediente
sobre la construcción del camino del anterior
y que se gestione hasta llevarlo a debido cum-
plimiento; el Ayuntamiento en vista de lo antec-
dente recomienda que se oficie al Sr. Gol.^o civil
mandándole que se sirva dejar sin efecto su providencia
de 17 de Junio último atendida la necesidad
que hay de hacer el camino p.^a el anterior.

Nota una solicitud de Pedro Pérez
pidiéndole autorización p.^a vender carnes a la vez etc.



numero siete de la plaza de abastos, el ¹¹¹⁰ ~~1110~~
 acuerdo que no ha lugar porque el interesado no
 ofrece ventaja al publico en el precio.

En este cuenta de una ind. de D. Juan
 Garcia Diaz, contraata del derecho del estatuto
 en el año ultimo, juzgando certificacion de q. no
 adonde nada por su amicus p. conculca la finca
 que ha protracto, el ¹¹¹⁰ ~~1110~~ acuerdo de la corte es
 de lo expuesto por el recurrente accioneta que por el
 se se copia el certif. que se solicita

En estas cuentas anteriores, una de la parte
 de Calle, otra de S. P. de Lomas, otra de las
 parr. de Loco y otra de S. P. de Bobada
 juzgando se les otorga la cuota de un sueldo, a
 lo que sea justo, por considerarse agraviados en
 el repartimiento que acaba de hacerse, y el
¹¹¹⁰ ~~1110~~ acuerdo de las circunstancias que con-
 curran en estas parroquias acuerda que no ha
 lugar a lo que solicitan, cuya provid. sera
 notificada a los señores, y que se de cargo

al expediente y el repartimiento individual

Dado cuenta del dictamen de la Comision
de obras publicas a la inst. ^a de S. Excmo. Sr. D. Juan
de Puga, que insta construir de nuevo una canal
en el lugar de Puentegay, sacada de Santiago
el Ayuntamiento conforme con el dictamen de
dicha Comision acordada que se pague esta inst. ^a
al Sr. D. Juan de la Cruz.

No ha visto un dictamen de la Comision
de policía inst. ^a a la inst. ^a del Sr. D. Juan
Puga, habitante en el barrio de Peñate
en que manifiesta los perjuicios que ocasionan
los balcones de las casas numer. veinte y cinco
y veinte y seis y la necesidad de colocar
aceras desde el numer. veinte y diez al veinte
y siete de dicho barrio, el Ayuntamiento te-
niendo en cuenta el informe de la Comision
la cual dice que los balcones estan tan bajos
que perjudican el tránsito del publico; que
ademas estos diez casas se hallan amenazada
ruina y que es de temer una catastrofe
mas o menos proxima, acordó primer,



que el maestro de obras pase a fijar la espanta
de las calles y que los vecinos pongan acera
desde el número veinte y diez al veinte y siete
y rebajar por su cuenta el terreno a los puntos
que se les señalen. Segundas, que se haga obra
a los dueños de las casas numeras veinte y cinco
y veinte y seis inutilizan los balcones y cornisas
dentro de un brebe término a fin de que el tránsito
quede expedito. Tercera, Por último que el maestro
de obras practique nuevo reconocimiento de estas
dos casas y manifieste al estado que tengan
en orden a su seguridad o ruina y acordar
las precauciones que convengan.

Dado en vista del dictamen de la Comisión
de obras públicas a la inst.ª de Frase.ª Peña
y Manuel Barrero que interstare cerrar la
Riviera de S. Pedro, el día 1.º de Mayo, conforme
con el dictamen de dicha Comisión acordado
que no ha lugar a lo solicitado.

Porque a la Comis. de Hacienda
las cuentas de productiz del amarterio corres-
pond. al año último y las del mes de Enero
del corr.º

Lo último se acordó que se haga la
cuenta de veinte y nueve mil y con arreglo
al presupuesto presentado por el maestro de
obras y que se tiene a la vista.

Finalmente se encargó al Sr. Jefe de
un reconocimiento de las cosas que afectan con
peligro por su estado ni en la publicación
y arrabales.

Con lo cual se levanta la sesión y firman

L. de que artíf.

Valencia en
la 11.

Porri

C. Domingo

P. M. V.

Feijero

M. V.

Vila

Vila

Almo. J. J. J.

Montenegro

de Fari

no.



Hija
 Alcalde
 D. J. L.
 D. J. L.
 Goyas
 Hija
 Pizarra
 Pizarra
 Alvarado
 Pizarra
 D. J. L.
 Pizarra
 Pizarra
 Pizarra
 Pizarra

Seis de febrero de mil ochocientos
 cincuenta y nueve a que asis-
 tieron los H^{os} del margen.

Reunidos dichos H^{os} leida y
 aprobada el acta antecedente el 1^o de
 quince anterior de los boletines oficiales
 en el día y cada día y nueva y
 varias.

Sección cuarta de un oficio del
 H^o Gobernador fecha de ayer declarando en la
 aprobación del presupuesto adicional al ordinario
 de este año y que se devuelva dicho presupuesto
 al H^o de Hacienda; el Ayuntamiento anterior, acuerda
 que se cumpla lo dispuesto por S. E.

Visto en of.^o del H^o de Hacienda de
 Alvarado publica manifestando que no ha
 siendo sido posible ultimar el repartimiento
 de la contrib. territorial de este año p^o cobrar

el primer trimestre veniente, previa dispensa,
con aprobación del Sr. Gobernador, verificar la co-
lombina por el del año ant.^o el de 1100 gruelo
enterados.

Pasa a la Comisión de Obras públicas
una instancia de Manuel Barrios y Ojeda
peticionero p.^a levantar el perfil del camino de San
Lorenzo y prolongarlo algunas varas más en la
m.^a línea.

Se aprobó un dictamen de la Comisión
de Hacienda a la cuenta del Sr. Pujol impor-
tante noventa y diez reales por impresiones que
hizo en el año último de papeleta. p.^a ordenar
de enterramiento en el cement., y acordó el pago
con cargo a los productos de este.

Se acordó se conformase al de 1100
este dictamen de la Comis.^{ta} de Hacienda
y acordó se pagasen al herrero Pedro Pujol
cien reales veinte y ocho más con cargo a
los productos del cement.^o importe de la cuenta
de arreglo y compra de herramientas p.^a el
enterados y demás que expresa dicha cuenta.

Conformados también al de 1100
con un



dictamen de la Comis.^{ta} de Hacienda acuerda aprobar la cuenta de ingresos obtenidos en el año ult.^o de productos del cement.^o general y que se archive con los antec.^{os} de la m.^{ta} en la Lib.^{ra}.

Tambien se conformo el Ayuntamiento con el dictamen de la Comis.^{ta} de Hacienda a la cuenta de productos del cement.^o correccion.^o al mes de Enero ultimo y acuerdo que estos ingresos pasen a la Deposit.^o municipal en la forma que se hizo hasta aqui.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comis.^{ta} de Hacienda a las cuentas del Deposit.^o referentes a los gastos de la carcel del partido en el año ultimo, el ch.^o conformandose con este dictamen acuerdo aprobar las mencionadas cuentas.

Tambien se dio cuenta de otro dictamen de la m.^{ta} Comis.^{ta} a las cuentas del Deposit.^o por gastos e ingresos municipales

en el año último, y el Ayuntamiento en su
vista acordó aprobar las referidas cuentas
conforme se propone la Comisión

El Sr. Procurador Sindical en cumplimiento
del encargo que se le hizo en la sesión citada
presentó una relación de las casas que hay en
la Ciudad y arrabales en estado ruinoso, y el día
en su vista acordó se proceda al derribo y rectifi-
cación de estos edificios por los límites de los mismos el estado
del término de ciertos muros contados desde la fecha

Dado cuenta de un oficio del Sr. Gobern.
civil fecha día y seis judicial copia certificada de
las cuentas de gastos hechas a 29. Ab. Ab. ses
acuerdo que se remita dicha certif.

Por último se ha visto un proyecto
de la rectificación de la numeración de las ca-
sas de la Ciudad y parroquias rurales en
cumplimiento de la Real orden de 11. y una
de Dic. último que presentan los Señores
Dn. Dn. Vila Ledesma y Dn. Dn. Sinchis, y el día
conforme con lo que se propone, acordó
que se remita a la aprobación del Sr.



Gobern. civil

Con lo cual se levantó la sesión que
firmar L. de que yo el Sr. certif.

Valencia *[Signature]* Peris

Peris *[Signature]* Pedraza

C. Roman *[Signature]*

Vila *[Signature]* Castro y Montan

Montan *[Signature]* Sección civil del número y tres

de febrero de mil ochocientos cinco
y once

[Signature]

Peris, Peris, los tres del margen leido y
aprobado, el acta ant.^o, el Apunta
Peris
Lander
Peris
Pedraza
Montan
Castro Roman, pago por causas de impresas de la
Indicij

cantidad de trescientos veinte reales imparte de las estancias de diez quintos que establecieron en el Hospital presidentes de Obispos.

Le ha visto una comiss.^{on} del Sr. Vice Presidente de la Real Soc.^{dad} de Estadística general del Reino fecha diez de febrero, con la cual viene un ejemplar del curso de la población de España y de del Secretario de los pueblos, y el Sr. D.^{no} acuerda que los que se citan en secret. Al dichos libros y se facilite por lectura a todo vecino que quiera enterarse de ellos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D.^{no} de Madrid fecha diez y siete del actual participando hallarse aprobadas por la Junta prov. de ventos las liquidaciones del ochenta por ciento de propios correspondientes al tercer trim.^o del año último por causas redimidas, y que se sucesivamente nombrar un representante que preste sus conformidad a ellos; el Sr. D.^{no} en vista nombra al Concejil D.^{no} Justo Castro y Pernay a fin de que concurre en nombre de esta Corporacion a aprobar dichas liquidaciones.



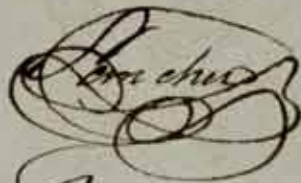
Dado cuenta de una int.^a del sereno
Andrés Rodríguez pidiendo un arcedado de su
condución política y moral, a modo expediente
en vista del libro de notas del Excmo de sereno

Por ult.^o reconociendo el Excmo la necesidad
de que los Concejales tengan un distintivo p^o asistir
a los actos públicos y demás de servicio municipal
se adoptó como tal: p.^o los Regidores una meda-
lla toda de plata con las armas de la ciudad
en relieve; p.^o los Ten.^{tes} de Alcalde la m.^a meda-
lla p.^o con el casco y las armas doradas, y p.^o
el Alcalde medalla toda dorada pendiente
de un collar de una cinta o cordón color encan-
nado, que es el m.^o del campo del escudo
de armas de este Reino de Galicia; acordando
se encarguen desde luego estas insignias y
su importe resolverá a su tiempo el modo de satis-
ferlos.

Con lo cual se levanta la signa

que firman L. de que certifico -

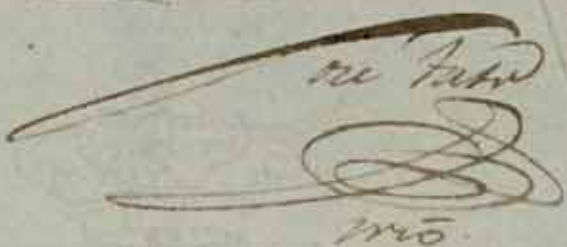
Jean de Falarcel de
la 1^a



~~Jean de Falarcel~~ ~~Gossin & Romery~~
~~Pedroza~~

Montenegro

W. y Montenegro


me Falarcel
mo.

Señor ordin. del día de N.º

de mil ochocientos y nueve á g.
asistieron los señ. del margin.

Señ.

Alcalde

2^a Febr.

3^a Febr.

Gayoso

Pedroza

Vila

Tomás

Cielo

Silva

Sindico

Señ. dichos señ. vida i quod. la
el acta antea, se entoró el finitum.
de los boletines ofic. num. veinte y
cuatro, veinte y cinco y veinte y seis

Se dio cuenta de una Real
orden fecha veinte de febrero p.º la
cual L. N. en vista de la solicitud

de este sy. referida a la supres.^{ion} del Portazgo, se ha



siendo deponer se preguntó a esta Corporación y a la
 Diputación provincial si se comprometían a satis-
 facer el importe a que ascienden los gastos de
 reparación y conservación del trazo de carretera
 terminada en esta ^{provincia} en dirección a Santiago de
 el 1000.º año; en adelante, que en caso afirmativo
 y en vista del presupuesto que haga el Ingeniero
 del distrito se determinara lo correspondiente; y el
 11.º de mayo acordó quedar contestado y que resolvie-
 ra en tiempo oportuno. La contestación que deba
 darse, viéndose desde luego con satisfacción una
 carta del Sr. Diputado a Cortes por este distrito
 dirigida al Sr. Presidente de este ^{11.º} en la cual
 participaba los esfuerzos que ha hecho cerca del Go-
 bierno para el mejor éxito de este asunto.

Visto un dictamen de la Com. de Hacienda
 sobre el expediente de aforo de las especies exóticas
 en los establecimientos públicos en prim.º de Baza
 de este año, cuya liquidación practicada con arreglo
 a los decretos del Tesoro que marcan la tarifa
 enviada al Sr. Duque de Guines de D. D. de

de mil ochocientos sesenta y seis, accionada a
la cantidad de veinte y cuatro mil setecientos
treinta y dos reales setenta y siete centimos,
el Ayuntamiento conformándose con el referido dictamen
señalado: se notifique a D. Juan de los Rios
de consuno en el uso actual para que se haga con-
go de este aforo por la cantidad y especie según se
ha practicado precisamente por el Ayuntamiento
saliente, quedando responsable a satisfacer del modo
modo los derechos que al terminarse por contrato actual
las existencias que resultan de las siguientes especies.

Para a la comisión de policía sobre el proyecto
de numeración de casas que devuelva aprobado el
Ayuntamiento de Madrid.

Se han visto dos instancias una suscrita
por D. Manuel Cabal y varios vecinos y colaterales
que reclaman veinte y un mil cuatrocientos veinte
y siete rs., y otra del comerciante D. Rafael Me-
randa pidiendo ocho mil novecientos noventa y
siete rs. dos mrs con motivo de diferentes efectos y
del fuego artificial que han suministrado por las
funciones y fiestas en Set. ult. cuyos dos inst. ay
presentan los intereses decretados por el



El Gobernador civil p.^o que dirijan sus reclamaciones
 a esta Corporacion; y el Ayuntamiento acuerda:
 que no es posible decidir sobre estas reclamaciones
 interior el G. Gob.^o de la P.^o no contesta el
 oficio dirigido en ocho de febrero, por el cual se
 le negado toda responsabilidad por una de ma-
 yor importe que la cantidad rotada en veinte y
 cuatro de Agosto último, aplazandose igualmente
 el cobro de la libranza remitida por la Diputación
 hasta tanto se resuelve definitivamente a quien
 corresponde abonar el déficit por que figura toda-
 via en descubierto algunas acreencias que aparecen
 en la cuenta general de estos gastos.

Quedo enterado el Ayuntamiento de un
 of.^o de la Junta de Benefic.^o en que manifiesta
 que la casa sinuza num.^o veinte y cuatro del
 barrio del Pajar, pertenece al Estado en con-
 secuencia de la Ley de Desamortizacion.

Tambien quedo enterado de un oficio del
 G. Gob.^o civil en que manifiesta que D.^o

Pedro Miranda cesa en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento por haber aceptado el de Diputado provincial por Miranda.

Lo queda asimismo de otro oficio del Excmo. Gobernador concediéndole licencia por veinte días al segunelo Fermine de Alcalde D. Pedro Torri y de que el interinido comencera a usarla desde esta fecha.

Para al maestro de obra una inst. de D. Juan Bay que informe nuevamente acerca del estado de las casas num. veinte y cinco y veinte y seis de Pocatelo.

Visto un dictamen de la Comis. de Hacienda a las reclamaciones que hacen los facultados de esta ciudad por reconocimientos practicados en individuos militares con ref. a la Real orden de tres de Mayo del año pas. P. P. conforme con el parecer de dicha Comisión acordado: contestar al Excmo. militar de esta prov. que no comanda en el presupuesto del año actual con jurisdicción de que puedan disponerse fondos por el objeto, lo es imposible



por ahora, atender a' los referidos pagos, y por lo que respecta a' los años sucesivos, ruega a S. M. consulte a' la Intendencia militar sobre la forma y tiempo con que los abonos de esta clase deberan cargarse al presupuesto de la Guerra, pues que la misma Real orden nada dice sobre el particular y el Sr. ^{Intendente} precisa instruirse previamente p. organizar su ^{propia} economia con comencia

Por ultimo para a' la Comis. de Hacienda, la cuenta de productos del cement. en el mes de Feb.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron S. M. de que certifica

Valcarlos *Perez*
 Vila *Pedrosa*
 Villar *Pedrosa*
 Arriaga *Alonso y Montenegro*
 Montenegro

ni

Alcalde
- 9^{to} Ten.
- Pardo
- Penin
- Pichova
- Vila
- Pan
- Silva
- Cid
- Roman
- Luchio

Acta extra ordin.^a del cuatros de
N.º de mil ochoc.^{tos} noventa y nueve
Reunidos los señores del margen en
virtud de convocatoria del Sr. Presidente
se declaró por S.ª abierta la sesión y mandó
dar lectura de un oficio del Sr. Gobern.^{or} en
civil fecha tres del actual en que dispone
se distribuya entre los ayuntamientos por todos
conceptos la cantidad de sesenta y cinco
mil ^{reales} que la Diput.^{on} prov.^{on} abonó p.^a la
paga de los gastos de festejos que tuvieron lugar en
Setiembre ant.^o visto por el S.ª se dejó a cargo
el derecho que asiste a esta Corpor.^{on} municipal p.^a
mantener los ranchos procediendo en todo de febrero
en cuenta a la responsabilidad por el resto del importe
de la cuenta general, acordando que la Com.^{on} de Manu
del asociado de la mita de Concejales y vecinos
formada en S.ª.º ultimo p.^a dirigieron a realm.^{to}
y festejos ofrecidos a S.ª.º de S.ª.º propiamente y
degenere sin demora lleve a efecto la distrib.^{on}
ordenada por el Sr. Gobern.^{or}; y que además se
constate a este que el S.ª.º deca también
termine este asunto de una manera digna
y decorosa, y que persuadido de que S.ª.



por un parte conqubara' firmemente a' conseguirlo,
aceta con gusto esta' ocasion de animar a los perjuicios
que se usan enqumido a' los accedidos, ni entenden
de modo alguno que por esto pierdan su fuerza
las justas pretensiones que hasta ahora van sus-
teniendo el Ayuntamiento.

Con lo cual se levanta la copia que fir-
mane D. G. de que certifica

Valencia a 10 de Mayo de 1850
Domingo Poni

Genaro Goyoro y Pedraza

C. Domingo Vila

Montenegro y Comandante

mi' fide
no

Y
184

Herrera

Correa

Martinez

Perez

Torres

Pedraza

Silva

Sanchez

Jimenez

Y
Ley ordinaria del mar de
de mil ochocientos cincuenta y nueve

Remitiendo la ley del mar de
aprobada el día 10 de Mayo de 1850
contando de las boletines oficiales número 10
y 11, veinte y ocho y 29 y 30 y 31

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
Gobernador participando que S. M. le ha
concedido licencia por su ausencia, con el fin de atender
a su salud, y que durante su ausencia el Sr. D. Juan
de la Cruz quedaba encargado de la parte pro-
bitio-administrativa el Secret.º, y de la económica
el Abogado de Hac.ª pública; el Sr. D. Juan
estorobato.

Se ha visto un oficio de D. Juan Pardo
relativo a contestación de otro que se le pasó orde-
nando el derribo y reconstrucción de la casa n.º
de la Puercada a cuya intimación responde ex-
poniendo que dicha casa pertenece en propiedad
al Estado y que por su parte no tiene mas derecho
sobre ella que el de percibir veinte diez r.
por el finca. El Sr. D. Juan Pardo en consecuencia



acuerda se opina al Sr. Admón de fincas y propiedades del Estado en esta P. N.ª, p.ª que siendo cierto lo que expresa el Pardo Notarial dijerega el derribo, y reedificación de la casa de que se trata; y que a mayor abundamiento sea reconstruida esta de nuevo por el ministro de obras a fin de conservar, sin se ofrezca, ó se propinque ruina.

Para a la Comisión de obras públicas una instancia que ha presentado Sr. Manuel Landier Abella manifestando que el Sr. D. Andrés Izaguirre en la casa que acaba de edificar en el local de un vecindario que tuerca aguas a la calle y queda puesta abas haia fuera dificultando el tránsito a los vecinos.

Conformando el Sr. D. con un dictamen de la Comisión de obras públicas acuerda permitir que Sr. Tomas Pilar rasque el tablero de su casa núm.º dos de la calle Francia y construya dos puertas iguales en la forma que propone dicha Comisión

El Ayuntamiento conformándose con un dictamen
de la Comisión de Hacienda aprueba la cuenta de
ingresos del concejo correspondiente al mes de febrero
y que dichos productos pasen a la Depositaria.

Vista una cuenta importante invertida y
diez rs. de gastos de reparación y conservación
del arbolado, se aprueba y avienta el ff. que
se paga con cargo a la partida acreditada por
el objeto.

Se abre cuenta nuevamente del expediente
de aforo del arr. ^{de} ~~de~~ y de la contestación
hecha por D. José ~~de~~ ~~de~~ en la justificación
que se le hizo del aumento de diez del corr. ~~de~~
respecto al cual dice no puede convenir en el
aforo de especies que no fueron objeto de clasi-
ficación en su día con la intervención eficaz
necesaria, la Corporación veita la diligencia del
mencionado aforo que está sujeta por el
interesado y veita igualmente la condición
deben y quite del plago de gubana, recuerda
se este a lo resuelto en diez del actual.

Se dio cuenta de un dictamen de



La Comisión de obras públicas en el expediente de
denuncia de aparcería presentada por Manuel Sosa
del barrio de la Puercameca unida con el de
Gileta y otras. El ay. se conformó con dicho de-
terminar y acordó que pase el expediente al man-
do de obras por la ejecución de esta provin-
cia.

Por último se acuerda sobre de la Mani-
da y del arrendamiento mediante los productos de
los aparcerías hechas en los años anteriores y constituirlos
en un lugar de depósito de la que se aplican
gubernamentalmente sus cultivos según la disposición contenida en
el artículo

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron D. L. de participo

Valcarlos de

la P.ª P.ª

[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Llancho', 'Domingo', 'Vila', 'Montealegre', 'Cano y Montaner', and 'en P.ª']

Fr^o
Alcalde
Montenegro
Pizarro
Pedraza
Perrin
Vila
Silva
Tomay
Tindio

sesion extraordinaria del dia de
N.º de mil ochocientos cincuenta y
nueve a que asist^{on} los Fr^{es} de la
cámara

Removido dicho Fr^o en virtud de convoca-
toria del Sr. Presidente, este celebró abierta
la sesion y mandó dar lectura de una
dichamen que ha presentado la Comision
nombrada en virtud del corriente y en el
cual esta propone la forma de distribu-
cion de los sesenta y cinco mil reales que pagó
la Dintacion de la P.º de atender a los
gastos de festejos hechos a S.º M. M. en Se-
tiembre del año ultimo. El Sr. P.º confor-
mándose con dicho dictamen acuerda que se dis-
tribuya la referida cantidad en los terminos
propuestos por la Comision.

Con lo cual se levantó la sesion y firmó el Sr.
de que yo el Fr^o certifico

Valcanet en 1
de Mayo de 1809

Montenegro

Juan José Silva



San Pedro *Vila* *Calma y Montano*

San Pedro

- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*
- San Pedro*

Señor don... del día y mes
 de N.º de mil ochocientos y nueve
 Permita la vez del margen leídas
 y aprobadas las diez actas anteriores
 se extienda el N.º de la boletina ofi-
 ciales número 1.º, 2.º y 3.º y 4.º y 5.º
 y acordó en cumplimiento.

Se dio cuenta de un of.º del Sr. Director
 de Propiedades y fincas del Estado con esta fecha
 fecha cinco del actual disponiendo que el pago de los
 veinte por ciento por impuestos se verifique por el Estado
 de sus productos y no como se venia haciendo

por lo que resulta después de rebajar la cuota
de contrib. territorial, cuya materia, se ha, con
vencia a lo prevenido en el Real decreto e in-
strucción de 10. de Julio de mil ochocientos veinte
mandado observarse por Real orden de 11. y 13.
de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho: y
el art. 11.º anterior de que así lo previenen las
dichas disposiciones que se citan, cuando se pague
mayor el cinco p. 100 cargando sobre la partida
de su propia el déficit que resultare por ausen-
cia en el ingreso respectivo calculado por el
presupuesto del presente año.

Queda enter.º el art. 11.º de un oficio de
la Admin. de Hacienda pub. participando ha-
ber prescriptado los estramitos transitorios no-
venta y tres r. 100 y tres centavos que debe
abonar el Fisco por los años del año de mil
ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y
nueve, habiendo recibido la aprobación soberana el
correspondiente expediente a favor de esta Co-
rporación.

En último se dio cuenta.



de una comunicacion de D. ^{M.^o} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{Academia} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{Madrid} y de
 una informacion del maestro de obras relativos a la denuncia
 hecha anteriormente de las casas numer. ^{prim.} ^y ^{seis}
 en la calle de Salicio propiedad de aquelles, y el
^{N.^o 1110}
 Ay. ^{se} ^{resuelve} ^{que} ^{se} ^{comunique} ^{al} ^{Excmo.} ^{Sr.} ^{D.^o} ^{Padilla}
 mandandole que en el term.^o de un mes
 ponga al dento y rectificacion de la casa ^{num.} ^{prim.}
^{mon.} ^{que} ^{se} ^{denuncia} ^{que} ^{esta} ^{plazo} ^{debe}
 terminarse inmediatamente

Con lo cual relevando la sucesion y fin
 de que certifica

Valencia de
 la ^{pa.}

Gayoso

Pimentel

Pedraza

C. Pomar

Montenegro

Sanchez

Silva

mi tate
mo

Alcalde
D. J. L.
Pedraza
M. P.
Vila
Fuy.
Llora
Ponroy
Ciel



Señores del veintey tres de

M. de mil ochocientos y un

Reunidos los tres del margen
da y aprobada el acto actual. Se entien
el ay. de los habet. oficiales n. tr. y tres
treinta y cuatro, i tr. y cinco.

El Sr. Procurador dijo que se leyó
una carta que desde Madrid le llegó el
Sr. D. Rafael Navarro y Salamanca Gobern.
civil de esta P. y C. cuyo contenido es como
sigue: Madrid veinte de Marzo de mil ocho-
cientos cincuenta y un. Sr. D. Bern. de Sal-
comel, Alcalde por J. M. de la ciudad de
Lugo = Muy Sr. mio de mi mayor aprecio y
consideración: en la audiencia que J. M. la P. ni
no tubo a bien concederme la noche del viernes
diez y ocho del actual, se me vio reiterarme los
gratis recuerdos que conserva, así como su Real
cortesía, de la bondad y cortezia que con que
fue acogida por los habitantes de esta ciudad
y P. en Setiembre del año ant. ; uncar



gandome además muy particularmente que así
 se lo haga saber a los ¹¹¹¹ ~~1111~~ ¹¹¹¹ ~~1111~~ y a los de
 los pueblos del tránsito, avisando que nunca el
 vida ni quien ni puede olvidar a sus fieles hermanos
 y vecinos gallegos. D. Afortunadamente queda enterado
 y complacido sobre manera por los honrosos re-
 sueltos que S. M. conserva de este pueblo; y acordó
 conforme a los deseos del Sr. Gobernador que su
 carta se inserte íntegra en esta acta.

Se dio cuenta de una comunicación pasada
 por el Sr. Gobernador civil con fecha de ayer don-
 de se recomienda la pronta numeración de casas
 de la ciudad y arrabales y parros del distrito;
 y la Comisión encargada de estos trabajos presento
 un dictamen en que se propone lo mejor de
 llevar a cabo este servicio, acompañando también
 los presupuestos y condiciones para la subasta.
 Esto por el ¹¹¹¹ ~~1111~~ ¹¹¹¹ ~~1111~~ acuerda: aprobar el dic-
 tamen, presupuestos y pliegos de condiciones; y
 que por tanto se celebre la numeración con
 arreglo a ellos.

Queda autorizado el ¹¹⁰⁰ Ay. de haberse im-
puesto en la caja de Depósitos a recoger, previo
cens, los diez mil trescientos cuarenta y cinco
y cuatro centimos satisfechos por los H^{os} Pavales
y hermano por resultado de la liquidación
de afijos correspondiente al año ult. Vista que
nada abunda ya este arrendatario acuerdo se
les devuelve la carta de depósito a cuyo efecto
se oficiará al H. Gobernador civil de la P^{va}.

Dado cuenta del expediente de arrendamiento de
las parroquias reales y reclamación de agnición presentada
por varios contribuyentes y hallándose esta pre-
sente y los repartidores en virtud de convocatoria
el ¹¹⁰⁰ Ay. después de dar a una y otra acuerdo las
resoluciones siguientes.

Doña J. M^{ta}

Visto el dictamen de un respetable número de
contribuyentes de esta jurisdicción sobre el expediente de la
m^{ta} y vista la diversidad de opiniones sobre
la que se practica por los repartidores australes
enales se hacen graves cargos en la reclamación
que se tiene a la vista y comparación que
la acompaña y en especial al Pedáneo



por la informalidad en el nombram^{to} de los mismos, y
rectifiquese el repartimiento p^o lo cual se nombren
unos repartidores que practiquen la distrib^{ion} de las
cuotas en la forma mas equitativa y justa.

Pocumuc

No ha lugar, atendiendo a que no resulta la dis-
proporcion de cuotas que ocasionan los recusos.

Coxca

Resultando que al asignar la cuota al recur^{to}
han producido los repartidores una equivocacion re-
ferente al repartim^{to} cargando al contribuy^{te}. Ma-
nuel Lopez la cantidad que a aquel se le rebaja
mediante lo considerado al efecto.

Campes

No ha lugar a la queja de Vicente y Ag^{no}
Lopez y con respecto a la de D. Manuel Quinga
se acuerda bajar a este dos rs. que se cargaron uno
a Don^o Diaz y otro a Juan Jimenez.

Coca

Resultando que los recurrentes se avienen al pago de veinte y diez r.^s cada uno; y que, oida la opinion de un orculo univ.^o de contribuy.^{es} y reparticion debe ser incluido en el repartim.^{to} de 1788. P. 1.^o
Por consiguiente con la cuota de diez r.^s reformase aquel en este sentido

Quiltes

No ha lugar en atencion a que el recurrente aun suprio baja en su cuota comparada con la que satisfizo en el año ultimo no obst.^e hallarse en la m.^a situacion.

Condor

Resultando que la distrib.^{ion} de cuotas de esta part.^a se efectuó con alg.^a parcialidad p.^r p.^r de las reparticiones reformadas el repartim.^{to} con gaudire estas con las cantidades que en just.^a deban rebajarse a los recurrentes.

Labio

No ha lugar por no ser exacta la cita que



hacia de no haber satisfecho en el año último
mas que la cantidad de setenta rr.^s; siendo
asi que figura en el repartim.^{to} de aquel año
con igual cuota aunque se se señala en el
corr.^{to}; y que las reparticiones no le conceptuan
a crecer a rebaja alguna.

Mitani

No ha lugar en consideracion a que se ha
el repartim.^{to} de este año se ha tomado por
base el del ant.^o mediante a q^uing. de las
razones como de situacion

Manuel J. Felis

No ha lugar. Respecto a D. Don^o Gerardo por
que las reparticiones y varias razones que han en
carrito consideran arreglada su cuota en propor-
cion con la de las contribuy. que cita; y respecto
a Manuel, Pineda y Angel Castro por q^e
las mismas reparticiones y un excedim.^{to}

de contribuy. ^{los} cueros no deben parecer excesivos
las cuotas de cuatrocientos rs. ¹ con que figura el
primero, y de trescientos el segundo pues qual
quiera de los getros presento no solo el consumo
que hace en familia sino tambien los utilidades
del puesto publico de vino que hoy tienen estable-
cido con la operacion de prays de desarrollo consi-
guiente a la circunstancia de haberse citado
por el repartimiento individual, el cual se con-
sidera como unico medio posible de realizar esta
contrib. ^{por} por no haberse presentado licitaciones
p^a el arrendam. ^{to} de puestos publicos y juzgarse
grava la administr. ^{on} de ellos por cuenta de la
parroquia.

Muya S. M. C.

No ha lugar por resultar no ser exacto
que los repartimientos se hubiesen cobrados en sus
cuotas sin que al recurrente se consideren
demasiado recargado con la de veinte y ocho
reales con que figura en el repartimiento.

Montecarmelo

Resultando alg. ^{la} desproporcion en la



cantidad aumentada a los exportantes a la cuota que han satisfecho en el año último, ha lugar a que se rectifique el repartim^{to} de la parroquia rebajando a cada uno cuatro r^l que distribuirán las repartiduras entre sí una vez resulta que estos se alivianan.

Pena

No ha lugar en atención a que visto los repartidos y varios vecinos de la par^a asuerra no se halla arreglada la operación.

S. Comba

Ha lugar a la clasificación de cuota que solita D^{na} Felix Vila entre sus depend^{ts} y su casero, reconociendo la equivocación padecida p^o los repartidos, no solo respecto a esto sino en consignar cinco r^l mas al casero de dicho D^o y tres al p^o recurrente Bernardo Perez. Derribase el repartimiento p^a la rectif^{ca} que corresponde.

cargandole los repartidores y pedanes con las
citadas cantidades, en atencion a considerarse
algo aliviado.

Tomar

Atendible la solicitud del recurrente Juan Go-
mez, y visto que los repartidores resultan ali-
viados, de buelvaselo el repartimiento p.^a su recti-
ficacion en este sentido.

Forible

Ha lugar a rebaja en la cuota de Josefa
Purgo, Jose Montanto y Jose Vilanova. De-
buelse el repartimiento p.^a su rectif.^o; en inte-
ligencia de que, segun opinion de los repartidores,
deben los mayores contribuy.^{tes} sufrir el aumento
proporcional que corresponden.

Peladras

Ha lugar en atencion a que resulta que del
aumento de cuota que sufrió la parroquia
nada han tomado los repartidores i. Pelanes
cargando de un modo excesivo a los recurrentes.
Debuelse el repartim.^{to} p.^a su rectif.^o preci-



mande a los repartidores la mayor equidad y justicia.

Verbal

Atendida la reclamacion de Joay. de Paedo y la verbal mandada admitir por el Sr Alcalde a Juan da Vila. Se acuerda la rebaja de cuatro r. a cada uno de ellos aumentando a Pedro Merá seis, y a Juan de Neira diez. Devuelbase el repartimiento p. a su rectif. en este sentido.

Con lo cual relevante la sesion que firmamos
P. de que certif.

Valencia de

Fejerna

[Signature]

C. Romay

Vila

Montenegro

Castro y Montenegro

D. P. P. P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Los
Reales
D. de
Garcia
D. de
D. de
D. de
D. de
D. de

Señor del Sr. de N. de N.

ochocientos cincuenta y nueve a que
asistieron los Sr. del margen.

D. de
D. de
D. de
D. de
D. de
D. de
D. de

Removida dicha Sr. lida y ajustada
a esta ordenanza, el Sr. qualo ordenado
de los boletines oficiales de la prov. de N.
trinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho
suspendiendo el presente acuerdo sobre lo
dispuesto en el Reglam.^{to} publicado en el ultimo
boletin referente a inspeccion de los rios que
degiellon en montañas publicas, sin embargo tanto
no se requiera por q. corresponde al cargo de
Inspector en este caso debe ser gratuito o remunerado.

Dado cuenta de una comunic.^{on} del Sr.

Señor de N. de N. pidiendo el cumplimiento
de la de venta y uno de Diciembre del año
previsto por. en que dispone entre otras cosas
se le abra el repartimiento de censos de las par-
roquias, el Sr. acordada que así se verifi-
que, haciendole presente al m. tiempo que la
ganancia obtenida en el arrendamiento de la
capitales no puede aplicarse en beneficio de las



parronquias por que estas cuando se eligió entre los
 medios designados por la Instrucción p. cubrir
 el encabecamiento han convenido en satisfacer cin-
 cuenta mil reales corresponden a la capital cinco
 sesenta mil y por cuyo motivo la ventaja lograda
 en la subasta de jinto se dedique, como ya se hizo,
 a ingresos del presupuesto municipal, refluyciendo
 un por ciento de todo el distrito y no de una lo-
 calidad determinada.

Dado cuenta de una comision. en del
 Consejo prev. fecha. v. y seis del actual vula
 mande los moros con que este p. debe acudir
 a las rentas de mil ochoc. ^{trece} cincuenta y seis
 y mil ochoc. ^{trece} cincuenta y siete p. las erogaciones
 de indias prev. ^{trece} y veinte los exj. que
 en tiempo q. se instruyeran p. el p. se
 se cuenta citar a los que todavia no se han
 presert. p. la ingresar en caja mandandolos
 se presenten en estas casas Conyitor. de este del

termino de un mes que se les concede p^{te} la causa
adversarial que si no lo verifican serán conside-
rados como profugos.

El juicio manifestado al ^{11mo} ay. q^o debiendo
celebrarse en el Domingo prox^o el sorteo de los jurados
perteneciente a la sesion de esta capital, entre los
cuales se presentará un p^{mo} jurado, no con que-
rrenos desamparados p^{te} este acto sus funciones es-
peciales. El ^{11mo} ay. en consecuencia mandó
que el juicio int^o p^{te} este sorteo al Concejo de S. Luis
Pan.

Por ultimo acuerda el ^{11mo} ay. que las sesiones
ordinarias se celebren en lo sucesivo a las dos de la
mañana de los miércoles.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron
L. G. de que certifi^{co}

Valencia
Pavia
Gayoso
Yoring
Montenegro
Per Pinces
re facta
1811



Qu
Alcalde
D. J. J.
D. J. J.
y otros
P. J.
J. J.
J. J.
J. J.
J. J.

Tratado del día de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cinco
de la adquisición de las Viz del mariscal

Por medio de dicho Tratado y aprobada
el acto correspondiente, el día 15 de mayo de 1859, se autorizó a los
habilitados señores don J. J. y don J. J., en nombre de
y en nombre y uno y cuenta que los
señores reales que en el tomo número trece se
mandan satisfacer a este efecto, por los pagos de los señores
del Cuerpo de ingenieros del ejército, se cargaron a los señores
señores. También se acordó se facilitasen los datos que el
ministerio de Marina pide en su comunicación inserta en el
boletín número cincuenta.

Queda autor.º el día 15 de mayo de 1859, de orden de
don J. J. y uno de los señores participando
haber prorrogado por diez meses la licencia que
cedida al Coronel D. Manuel Gra. Planes

Queda una inst.ª del alcaide don
Maldonado pidiendo se le adjudique el cronometraje
de la nave nº de las salidas de la Capital

y rotulando de calles por la cantidad de mil
seiscientos ^{veinte} y ocho rs. en que esta presa
prestado y ^{visto} por el Ay. ^{mo} de que en el día se-
ñalado p. la subasta no se hizo proposición alg.
sobre este trabajo acuerda admitir la postura
y que se publique y adjudique el remate a
Franc. Valdes si en el acto de la subasta no hubiere
mejor postor.

El Sr. Alcalde dispuso se leyera al Ay. ^{mo}
oficio del Vic. Proctor del Termino en que se p^{te}
permiso p. ^a varios algunos de los trabajos indicados en
el plano de reconstrucción de este edificio; y la Corpor.
entendida de la importancia de las alteraciones
que se proyectan y de los motivos que se exponen
p. ellos, acordó prestar su conformidad y que
el mencionado oficio se remita al expediente de
su referencia.

El Regidor de abastos hizo presente
que Franc. Perez abastecedor de carne en la
caleta del Ay. ^{mo} habia subido el precio de
estes artículos contra las condiciones marcadas
al concederle gratis la localidad; y por
tanto se acuerda que desaloje y que la



llaves de otra casa la recoga el vecino

Dado cuenta de un dictamen de la Com.^{ta} de obras públicas sobre la inst.^a de D.^{to} Ant.^o Costado, el 17^{to} conformandura con el dictamen acuerda permitir que el interesado construya un segundo patio en su casa de la Calle de Palacio.

Para a noticia de la Com.^{ta} de obras públ.^{as} un plano modelo que presenta el Indiv.^o de las casas que se construyan en los barrios arrabales de la ciudad y cervecas públicas.

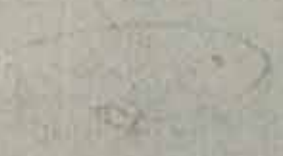
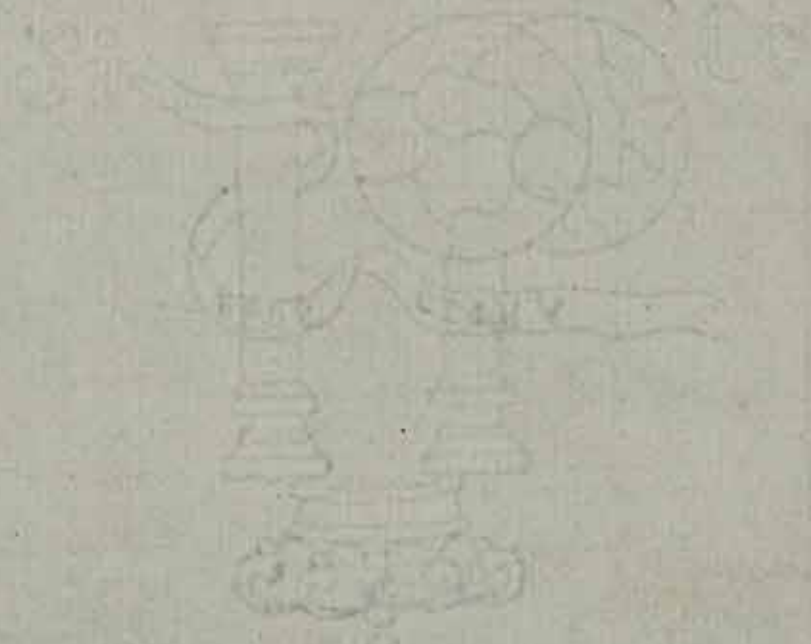
Le ha visto un dictamen de la Com.^{ta} de obras públicas sobre la inst.^a de D.^{to} Man.^o y M.^o Abella y conformandura el 17^{to} con lo que se proponga acuerda que se notifique al Sr. D. Andrés Vaz que construya un canal de travesía desde su casa a la pared de frente abriendo contra esta una cuneta cubierta de chapuzas que reciba las aguas del vertedero de su casa y que la puerta

que da entrada a ella por este callejon la tenga
o bien abierta o siempre cerrada ^{ya} que no impu-
da el paso a los vecinos.

Para a la Ciudad de Naco la cuenta de
productos del cement.º correspond. al mes de Mar-
zo.

Ofertas las solicitudes de Francisco Parque
y Bernardo Lay y los planos que las acompañan
p.º construir la primera casa en el barrio del Pa-
jaro y el segundo en Patagonia, secretaria de
hacienda y visto las informaciones del Ingen.º el Sr.
acuerda permitir la constru.º de los edificios que
se proyectan bajo los planos y presentados.

Hata una conveni.º del Sr. Col. civil p.º que
el Sr. ¹¹²⁰ como propiet.º del cementerio de S. Juan
acuerda lo que precede acerca de la ex.º de la
Ciudad de Muzas Necrolitas referente a q.º se cum-
punga la p.º que enmendó misma en el Sr. Cívico,
y resultando del reconocim.º que tiene el Sr. de obras
que el deterioro de que se trata aparece exclusiva-
mente en la localidad que en el día ocupan
las refer.º maderas, acuerda se contacte a q.º que
el Sr. ¹¹²⁰ crea deben estos dirigirse bien sea al



con dicho dictamen, y aprueba la respuesta anterior.

Visto este dictamen de la Comisión de
petición urbana sobre la obra proyectada por D. Juan
Cruce con motivo de las peticiones que dice la causa
de D. Juan Cruzada vinda de Segorbe por haberse abierto
de un canal de desagüe correspondiente a las casas
numeros 40, 41 y 42, y 43, 44 y 45 del barrio
de San Pedro, el Ayuntamiento conformándose
con el dictamen de dicha Comisión donde se expone
que la cuestión de que se trata es extraña a las
atribuciones de esta Corporación, acuerda se haga
saber así a D. Juan Cruzada p. que ejercite sus
derechos ante Juez competente.

También se ha visto un dictamen de la
Comisión de obras públicas referente a la in-
tervención de Juan Gilardón del barrio del Puente
sobre arbolamientos indevidos que hace San Mi-
lidas a orillas del río en el camino de San
Cristóbal; el Ayuntamiento conformándose con el dictamen
de la Comisión acuerda se notifique al Melitón
p. que restituya inmediatamente las cosas a
su antiguo estado aprometiendo en caso de
dilaciones



Dito igualmente una distancia de las líneas
de obras públicas sobre la inst.^a de Manuel Par-
reño del barrio del Puente, quien pide segunda
vez permiso p.^a hacer la obra de y l.^a, el. y.
conforme con dicho dictamen recorda no haber
lugar a lo que pidiere, sino en cuanto a la recons-
trucción del predio la cual se le permite en la forma
y dirección que la propone.

Para a la inst.^a de obras públ.^s una so-
litud de C. Don Mariano en que expresa las
razones que piden que si se construye a nivel
que a consecuencia de una instancia del Sr. D.
Antonio Vargues ha necesitado este espontáneamente
se construya en el barrio del Puente donde for-
ma línea de calle el muro de una cortina del
apartamento.

En lo concerniente a una inst.^a de D. Manuel
Pizarro y D. Pedro Olmos vecinos de esta
ciudad manifestando que son colectivamente
pagadores de tres r.^s de renta anual a los

propios de este ¹⁸⁰⁰ y que habiendo pedido la
reducción de sus rentas y quiere formar su hacienda
por el recurso de sus reales, e acordada en ese
caso afirmar al H. Cabildo de propiedades y derechos
del Estado dicando que los reales de Agua
y Plama son pagados de un foro en pre-
dicto no es mayor de los tres reales por que han
figurado hasta hoy responsables por con el Cabildo
municipal.

Se ha visto un ef. que dirige el H. C.
de Montenegro y Agua Blanca que fué en el
trámite ant. participando que durante el curso
último no ha habido alteración en los rentas co-
munes de este ni en aprovechamientos quales
quiera en tiempos i spaces alg. de la ordenanza
general de rentas de 1713 y de 1714 de mil
ochocientos tr. y trez. y el de 1715 que está en
acuerdo se tratare esta comuna en el H. C.
de Monte por su acuerdo.

En virt. se acordada que se el nombre
resante de los secundarios de la comuna de
Monte que son quedan por designar en



el presente año se firmen las leyes por la real cédula
y el Sr. Presidente en vista de ellas haya a quien
mejor le parezca

Con lo cual se levantó la ses.ª y firmaron

de que así es

Valcarlos de Puri
 Gaxparos
 L. Purnay
 Montenegro
 Gaxparos
 Puri
 Purnay
 Montenegro
 Puri
 Purnay
 Montenegro
 Puri
 Purnay
 Montenegro

- Puri
- Purnay
- Montenegro
- Puri
- Purnay
- Montenegro
- Puri
- Purnay
- Montenegro
- Puri
- Purnay
- Montenegro
- Puri
- Purnay
- Montenegro

del Sr. del v. de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve

Por tanto las leyes del presente año
se dictan así como se aprobaron

Y de cuenta de los boletines oficiales
de este año cincuenta y seis y cincuenta y siete
y se acordó que al fin de cada uno de

datos pedidos por el Sr. ^{Presidencia} de P^{ro}. para formar la causa por el se dirijan los autos oportunos a los pedimentos de las parroq.^{as} rurales.

El Sr. Abogado mandó dar lectura de un oficio del Sr. Abogado de N^{ra}. A. p^{ro}. de fecha diez y seis del actual por el que se pide el expediente de subasta de los derechos de consumo de la capital y radio y la contest.^{on} que en su vista le pasó con fecha diez y ocho. Se leyó también el of.^o de la Señora Julia diez y ocho y el of.^o aprobatorio emitido en este asunto por el Sr. Presidente, acordada se comete al Sr. Abogado que el of.^o recurra, como debe hacerse, las facultades que tiene la Abog.^{ia} p^{ro}. de dictar ordenes encaminadas al cumplimiento de la instrucción y demás disposiciones superiores p^{ro}. que tiene el sustinimiento por lo que toca a la cuestión actual que es el reclamar el apud.^{al} original ya aprobado de la subasta de derechos de consumo, y decirse que en la Pres.^{ta} de esta Corpor.^{on} no debe obrar sino una copia certific.^{da} del m.^o, se previene claramente de lo mandado en la Instruc.^{on} y se interpreta



esta de un modo sencillo y mas conveniente al buen
 regimen administrativo del cuerpo municipal: que esta
 Corporacion considera como medida util y oportuna
 la de reunir una copia del est. copia. mas tam-
 bien certiendo que el original vendadora garantiza
 de un contrato que afecta los intereses municipales
 y que en caso de dach puede afectar igualmente
 los intereses de los individuos del ay. no puede
 tener en buca logica otro lugar de deposito
 mas propio que la oficina de la dependencia
 especial de esta Corporacion: y finalmente que su custodia
 por la Instruccion en su unig. del orden del. a par-
 ticular de aquella est. algunos que indigra la opor-
 tunidad de que los expedientes orig. de subastas
 se custodien en las oficinas de la Admon.
 insita a L. y espere se viva cruzaban a
 g. correspondo, sobre el particular conviniendo
 que el ay. p. cubre en cualq. caso en responsa-
 bilidad, preciso de una orden del Gobierno

sup.^{ta} donde se determinó categoricamente que ellos
expedientes no deben instruirse por la J. C.
municipal.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ay.^{to}
de haber oficiado al Sr. Gob.^o de la Prov.^a con
fecha ^{de} ¹⁸ ^{de} ¹⁸ ^{de} ¹⁸ a fin de que se sirva proponer
a la Junta Diput.^a recabada con brevedad lo que
era oportuno p.^a el cumplimiento de la Real
orden de v.^{ta} de Feb.^o último sobre el Portazgo
del Puente de donde da lugar ^{la} ^{del} ^{acuerdo}
a este Corpor.^o municipal; y el Ay.^{to} ^{quiere} ^{de} ^{este}
modo.

Tambien queda ^{en} ^{el} ^{sup.^{ta}} ^{recurso}
que manifiesta la ^{del} ^{sup.^{ta}} ^{de} ^{varios} ^{profesores} ^{de} ^{medicina}
relativa a los ^{recomendados} ^{facultades} ^{de} ^{medicina}
dentada ^{en} ^{virtud} ^{de} ^{su} ^{recurso} ^{del} ^{acuerdo}
tomado en ^{virtud} ^{de} ^{el} ^{sup.^{ta}}

Se dio cuenta de un dictamen de la lo-
comision de otros ^{part.} ^{de} ^{un} ^{acto} ^{particular}
del Sr. D. Manuel ^{de} ^{Pravia} ^{referente}
a las ^{pretensiones} ^{del} ^{Sr.} ^{D.} ^{Andres} ^{Vizcarra}
de ^{Mancha} ^{Quintero} ^y ^{José} ^{Barra}



y recibiendo únicamente los derechos tomados en virtud de
 Real y sin del actual, considerando el Art. 1º de la ley
 que se sigue a los vecinos de Puente a causa
 de abrir hacia la calle pública la puerta y tablero
 de la casa de D. Andrés Torquero y los que
 también pueden sercaer a E. San Pedro. Si se
 acerca el muro de su cisterna el canal de desagüe
 del vertedero de la citada casa, se acerca hacia
 abajo al intersección. D. Andrés Torquero dispone
 que desde luego se abra el muro por que la puerta
 que tiene en casa en el Callejón del Barrojo abra
 sobre la parte int. de la m.ª y no sobre la
 calle como hoy queda: que las aguas del vertedero
 corran por un canal que se construirá en la
 Dirección del centro de la calle y que en lo demás
 se consideren subsistentes los acuerdos de nuevo de
 Real y sin del actual.

Se ha visto una cuenta del arifia platero

E. Pedro Satorras por selección selecta y vicia

reales impreso de este año en medallas de plata que
el Ayuntamiento acordó tasar p.^{ta} el destino de las
Penales en los actos públicos, y mereciendo la
aprob.^{ta} del Ayuntamiento. Tanto las dichas medallas
que se presenten, como la cuenta que a esta se
acompaña, concuerda satisficir el importe de las setenta
cuenta setenta y ocho reales con cargo a la partida
recaudada p.^{ta} la adquisición de efectos de la casa
de los reclusos.

También se ha visto otra cuenta de D.^{to}
Juan La Torre por cuatrocuenta reales referente a los
gastos del trabajo de las medallas que se refieren
en el acuerdo ant.^o y del importe de veinte cordo-
nes de seda p.^{ta} colcarlos; el Ayuntamiento aprobada
dicha cuenta determinando que por el Secret.^o
se satisfaga el importe con cargo a los tres mil
reales que obran en su poder y que estaban
destinados p.^{ta} la reparación del camino de la
fuente de aguas ferreas.

En tal estado se entregaron a los P.^{tes} que se
hallaban presentes las medallas respectivas que
conservaran en su poder mientras descompartan



al cargo de Concejales; quedando en Secretorio las siete restantes p.^{as} que parecen recogerlas los asistentes en los días que concurren a las sesiones de esta Corporación.

Conformándose el ay. con los dictámenes de la Com.^{is} de Hacienda acuerda aprobar las cuentas municipales del Alcalde de los años de mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y las del Depositario desde Mayo à Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres y las de los años de cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco; y que se remitan al H. Gubern.

Por último se ha visto una inst.^a de D. José Cuero pidiendo nuevo reconocimiento de la casa de su habitación, y se acordó que no ha lugar por las razones que se tuvieron presentes al formarse el acuerdo de trece del actual.

Con lo cual se levantó la

señor que fusiere J. J. de que yo el Sr.
certifico = enmendado = trequiel = o.

Vatouel en *Corin* *Archer*

Permay *Permay* *Archer*

Montenap *Archer*

Permay *Archer*

Archer

Per

Archer

Per

Archer

Per

Archer

Per

Archer

Per

Archer

Per

Archer

Señor caballero del Sr. y Sr. de
Archer de sus señas, enmendado y enmendado.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.

Señor de los señas del Sr. y Sr. de Archer y Archer.



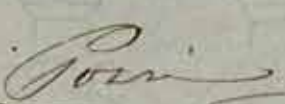

su parte el compromiso de subvenir a los gastos de la conservación de la carretera de Santiago exigidos por el Gobierno p.^o que se suprimiese el Portazgo del Puente. El Ayuntamiento queda enterado.

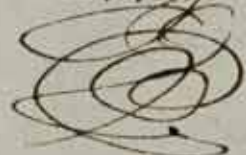
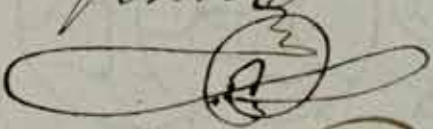
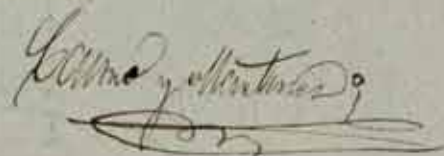
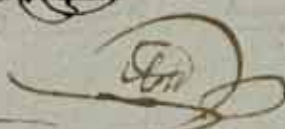
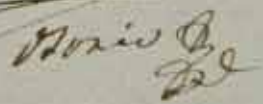
Conformándose el Ayuntamiento con lo que dictaron de la Comisión de Hacienda, prestó su aprobación a las cuentas municipales presentadas por el Alcalde y respectivas a los años de mil ochocientos uno, dos y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho y también a las del Depositario pertenecientes a los mismos años acordando que todas se remitían al Sr. Cab. civit. P. ult.^o


El Sr. Presidente mandó dar

lectura de una carta del Dipint.^o a Cortes por el distrito y tambien deb discursar que este premissio en el Congreso juicio de una rebaja de enuementa millones en la contribucion de inmuebles. El Ayuntamiento quedo enterado viendo con satisfaccion las referidas lecturas por el Diputado

Con lo cual se levanto la ses.^o y se firmo la de que certifi.

3.^o de febrero de 1808
 de C.^o
 Poin  

Alomay  Ferriz  
 Montenegro 
 Moris 



- Alcalde
- 2.^o Ten.
- 3.^o Ten.
- Poin
- Silva
- Poin
- Cid
- Padua
- Poin
- Poin
- Mor
- Indio

Levanto y firmo del v. y ocho de abril
 de mil ochocientos y nueve

Removido el día diez a las doce de este día, en virtud de convocatoria del Ayuntamiento, este manifiesto la necesidad de



constituido en sesión permanente, con motivo de los innume-
 rables sucesos que acaban de tener lugar en la plaza pública
 y del estado de alarma en que se ha colocado la población.
 También dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
 de la Prov. en que se previene este mismo e informe
 al cuerpo municipal de que ya en el día de ayer
 se presentaron a entender del reporto varios vecinos
 de las parroquias rurales, que exigiendo un pago
 de sus respectivas cuotas, expresaron su descontento
 a gritos contra la Administración. La presencia de
 la autoridad y de algunas guardias civiles bastó,
 sin embargo, para apaciguar el tumulto. Por la
 mañana del día siguiente se presentaron en mayor
 número, y armados de paz y diferentes artículos
 de tabaco, ante la oficina de evaluación
 e hicieron pedidos el repatrio. La autoridad
 acordó de nuevo por sus esfuerzos para calmar los
 ánimos no obtuvieron resultado. El Sr. Gobernador
 civil resignó el asunto en el Comandante general

de la P.^a y etc, después de exhortar sin fruto
a los alborotadores, juzgándoles comprometido grave-
mente el orden público y riendo ya lo visto, según
ha manifestado, a tres guardias civiles y un carabi-
nero, creyó llegado el triste caso de ser indispensable
emplear las armas y mandó, por tanto, hacer
fuego sobre los quijos. La tranquilidad quedó
muy luego restablecida, p.^a hay que lamentar la
muerte de cuatro vecinos del distrito y las heridas
recibidas por otros varios, de los cuales una se ha
recogido en el Hospital de esta ciudad. P.^a y
en consecuencia acuerda dirigirse una abocación a la P.^a
señal de las parroquias rivales respectivamente
terminas = Habitantes del distrito municipal de
Lugo - Nuestro Ayuntamiento, profundamente
afectado por las lamentables desgracias ocurridas
en el día de hoy, se cree en la obligación de diri-
girse su respet, p.^a citar los que con sueldos
sobrevivir, si no excediera dichosamente sus consejos.
Deseo se sean atendidas vuestras quejas, en todo
aquello en que aparecieren bien fundadas;



p.^o tambien lo es un escrito al efecto que la ley y las
 varas es mandado publico en otra forma muy distinta
 de la que habreis usado. Dirigid pues por medio
 de los señores las reclamaciones oportunas a este
 cuerpo municipal, seguras de que tendreis su due-
 ñido apoyo, y de que recibireis en su nombre
 a la autoridad superior, p.^o que se corrija lo abusivo
 donde se quisiere que se encuentren. =

Tambien anunciado se puso una circular
 a los tres libros p.^o de los distritos expresando
 este su.^o y encaminados advertidos a sus feligreses
 p.^o que no se registren los sucesos de este dia
 y las dolencias ocasionadas de que fueran ocasionadas.

Desde los tres de lo tanto se recibia
 un mal comun. del H. Pol. en el en que se pu-
 blica el mercado que correspondia haberse en el
 dia de medicina en esta ciudad; y el 1.^o de
 acuerdo con el H. Pol. publicando el oportuno bando
 p.^o los vecinos de esta capital y remitiendo

a las parroquias rurales una circular en que se
avisó de esta sup.^{ta} resolución.

Se recibió otro oficio del Sr. Gobernador,
donde se precisan que las tabernas y fogones per-
manezcan cerrados durante la noche de hoy
y la mañana del día proximo; y tambien que
los Concejales divididos por secciones recorran to-
das las calles y arrabales de la poblacion p.^{ta}
prevenir sucesos conflictivos y tranquilizar los
animos donde sea preciso. Así se acordó y se
dijeron verificando desde luego. Y habiéndose re-
greado a los ojos de la noche dichos Sr.
Concejales aseguraron que en ninguna parte
de la capital se notaba el menor sintoma
de sucesos alborotos, cuya circunstancia se puso en
conocimiento del Sr. Gobernador civil de la Prov.^{ta}

Habiendo ya la una de la noche, se presentó
en estas salas Constitucionales el Sr. Gobern.^{ta} civil
y enterados concorramente del completo orden
que reinaba en la ciudad, se acordó con su

El



venia cerrar la sesion permanentemente de este
dia quedando en continuacion tan pronto el
Sr. Alcalde sea necesario para este objeto.

Con lo cual se levantó la sesion que principia
el dia que yo el Sr. certifico = poblacion = Vale

Ben. Valcarlos de

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

V. Poma

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Montenegro

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Don Pina

[Signature]

[Signature]
ou fado
[Signature]
mis.

San
174
20 Fomento
Ger San
Montan
Pinar
Ojoro
Tijera
Silva
Pomay
Ciel
Pam
San
Indico

San on. del cuerno de

Abajo de mil ochocientos cinco
y nueve a que asistieron los
Sr. del margen

Removida dicha Sr. bajo la
presidencia del Sr. D. Pedro Porri
seg. de Fomento de Alcalde por haber
surgido de licencia el Sr. Alcalde con
autoriz. del Sr. Gob. civil p. cubrir
vacas por cuatro meses y estas p. cubrir
la prim. licencia de Alcalde, obse-
ran las diez actas aut. y fueron aprobadas

El Sr. D. queda enterado de los bo-
letines num. cincuenta y tres y cincuenta y
cuatro y teniendo presente la Circular del
Consejo de Indias inserta en el cit. boletines
n. cincuenta y tres y visto es transcurrido el
termino señalado p. la presentacion de los
mora de los regulares aut. de Milicia
procl. se acuerda instruir exped. de refugio
a los amos que resulten no haberse presen-
tado p. ser fichados y entregados en caja



Al efecto expedase por el G^{no} de la Corpor^{on} Oroya
 certificac. de lo que se hallen en este caso las
 que se dirijan al H. Alcalde a las finas indicadas

Se dio lectura de unal comun. ^{on} del H.
 Administrador de Hac. pub. ^{on} en contest. a la
 que le paso' el H. Alcalde p.^a que la Comision
 de Avaluo dejase el local que ocupó hasta
 aqui en las casas Consistor.^{as} con el objeto de des-
 tinarlo a la guardia establecida en el Ayuntamiento
 y replica de contest. ^{on} el Ayuntamiento ¹⁸³⁰ que lo conforme
 teniendo en consider. ^{on} el Ayuntamiento ¹⁸³⁰ desta
 do excepcional en que se halla el distrito con
 motivo de las ocurrencias del v. y ocho de
 Abril ult.^o, se acuerda hacer una exposicion
 al Exmo H. Cap.^{no} general en replica de que
 se viva abaxo el estado de sitio.

Dado cuenta de una solicitud de los
 vecinos de S. Lax. y lugar de Portegay que
 piden de que sea Alcalde y congoz...

cumplieron las resoluc.^{tes} dictadas por el Ay.^{to} M.^o
y vista igualm.^{te} una solicitud del cit.^o Abela
res y consortes a' la que acompañaban una cédula
de foro de la Pivera de S. Bar.^{to} que hizo
a sus conyantes Manuel de Jandés en tr.^{ta} de
Oct.^o de mil ochocientos veintey cinco a' testim.^o
del Sr. D. Ant.^o Ferr.^o p.^o la que se les permitia
el cierre del sito de Sanabes en la forma que
tienen solicit.^o, comprometiéndose a dejar paso
p.^o el Pio-rinio y fuente púb.^{ca} que allí
existen y expedidas las demas servidumbres;
visto por el Ay.^{to} M.^o que no es compatible con los
púb.^{os} servicios el acotamiento de aquel terreno
aun con todas las condiciones a' que se sometan:
que el Abela res aprese a' la vez un pedazo
de terreno baldío por su propia autoridad
y que los documentos presentados en nada
afectan ni perjudican a' aquellos servicios que
son bien públicos y notorios, y atendiendo
ademas a' que de su poder absoluto se propusieron
a' cerrar cuando se les habia denegado la

sesenta y siete



licencia, a cuya denegacion se someterian como se
 deja ver por su segunda solicitud, el Ay. M. C.
 recuerda que se este a lo resulto en los acuerdos
 de nueve de febrero y trece de abril y cinco
 de mayo a cuyo efecto y verse si se han cumpli-
 mentado en todas sus partes, pase la Comis. M.
 a aquella localidad e informe de lo que intene
 al H. Ay. M. C. en debida ejecucion.

Se ha visto una inst. de D. Angel
 Polanco, D. Manuela Sanchez Bellas
 y otros duenos de casas del barrio de Pocotelo
 interuadiz en que el Pbro D. Andres Varg.^o
 arregle la puente trasera de su casa cual lo
 exige el buen ornato y comodidad del publico
 concluyendole a que el Ay. M. C. se sirva declarar
 que el canal mandado construir sea de cuenta
 del Varg.^o y que este haga la obra sufi. p. a
 que el tablero de su casa abra tambien p. a

Centro. La Corpor^{on} en vista y de lo expuesto p.^a la
Comis.^{on} en este acto acuerda: que no impone a' las
vecinas de Pocatelo la carga de construir el
canal maestro, por que este, si fuese neces.^o, seria
con cargo a' las fincas municipales: que se les
permite que las aguas pluviales y vertederos
corran superficialmente por el centro de la calle
por una cuneta o riego que havan con el corres-
pond.^o declive p.^a que dichas aguas no se
extinguan en aquella situacion; y que respecto
a' la puerta del tablero, atendiendo a' la altura
que esta tiene y que esta siempre cerrado, no ha
lugar.

Por ultimo el Sr. Presidente mandó dar
lectura de una comunic.^{on} del Comis. P. Gob.^o
civil fecha a' 7 y ocho de Abril último debolvien-
do el presupuesto adicional y manifestando q'
la Comis. Diput.^{on} en vista de las pretensiones
de la municipalidad referidas a' los gastos defec-
tos hechos a' L. N. M. le autorizara p.^a que
librase de la partida de imprevistos lo q' jus-
tamente conven.^o en consejo del Ay.^{to} y que en

Presenta y oche



vista de esta confidencia acordara hacerlo de
diez y ocho mil reales debiendo esta expresion
arbitrar y consignar el deficit de la cuenta de
festos en dho presupuesto. El J. P. M. D. acuerdo
quedar enterado aplazando resolver en otra
sesion lo que juzgue convenir.

Asi lo acord. ^{on} y firmaron L. P. de que costif.

<i>Porr</i>	<i>Sanchez</i>	
<i>L. P. Roman</i>	<i>Fernandez</i>	<i>Castro y Montaner</i>
<i>Montenegro</i>	<i>Feijera</i>	<i>Silva</i>
<i>Cardinal</i>		
<i>Castro y Roman</i>	<i>Voto</i>	<i>Qui Sato</i>
		<i>1839</i>

En
fey
20^{ta} febr.
30^{ta} febr.
Pedro
Pernay
Osorio
Garcia
Fij.
Pizarro
Cid
Alvar
Sandoval

Enion de once de Meis de mil
ochocientos cinco^{ta} y nueve a que
asistieron los señores del congreso
Pernay, el dicho señor leida i aprobada
el acta antecedente, se dio cuenta de los
boletines^{ta} que se han comunicado y enio y enio^{ta}
y seis y teniendo presente el expediente
hecho por la Comis. Dipnt. de los ocho-
cientos tr.^a y un soldado con q.^l deban
contribuir las pueblas de la prov. p.^a la quinta
del cor^l año, correspondiendo a la capital trein-
ta y cuatro hombres; y que este cupo hay
que distribuirlo en las cinco secciones en que
esta dividido el distrito segun el mun.^o des-
mora, sorteable en el año ult.^o, el fy. visto
lo que la ley de compañías dispone sobre el
particular y vistas las notas de mora con-
prendidas en el sorteo en d.ist.^o año ultimo
por cada seccion que ha presentada la lista
con deducción de los incluidos indebidamente
y fallecidos, procedio a hacer el sorteo de



los treinta y cuatro hombres entre las cinco se-
cciones, correspondiendo a cada una el núm. de
soldados en esta forma - La sección de Lugo diez -
La de Corvelle siete - La de Meras, seis - La
de Penade, seis. La de Terrena, cinco

Dado cuenta de una comun.^{on} del Sr. Administrador
de Hacienda fecha cuatro del actual pidiéndole
ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro rs.
y seis centavos que adeuda el Sr. a fondos
prov.^{os} por atrasos hasta el año ult. cuyo pago
debe verificarse en todo lo que resta del corr. mes,
el Sr. ^{pro} acordó quedar enterado.

Pasa a la comision de policía urbana
una inst.^a de Tomas Nava pidiendo la limpieza
de un canal en la Pinarquea.

Ala de obras publicas una inst.^a de
D. Jose Ben.^{to} que pide permiso p.^a hacer
una puerta en su casa del barrio de Peacate



Dado cuenta de un oficio del Sr. Administrador
de Hacienda presidente de la Comis.ⁿ de evalua-
cion p.^a que se satisfagan mil trescientos veinte y
seis reales que reclaman D. Juan Pico D. Benigno
Morris y D. Ant.^o Sanfira como auxiliares en
los trabajos de la h.^a de evaluacion p.^a cuenta
de la partida acreditada p.^a pago de sueldos,
y visto por el Ayuntamiento que p.^a cuenta de
hay acreditada nuevecientos reales cantidad q.^l
no alcanza p.^a cubrir este credito, que el Sr.
Administrador no esta seguro de la exactitud
de el mas que porque lo dicen los reclama-
tes, se acuerda que se le conteste se sirva ave-
riguar si efectivam^{te} procede el pago de toda
la cantidad que se pide pues asi conviene
a los intereses municipales y a los de la
Hacienda y que en este caso solicite del Sr. Gob.
contaria p.^a que el Sr. p.^a pueda tomar de
otra partida del presupuesto el resto al completo
de los mil trescientos veinte y seis reales



Vista una mis.^a del Sr. D. Andrés
 Vázquez pidiendo se le autorice p.^a abrir un
 paso sobre la acera de frente a su casa de
 Mecateles y se acuerda que no ha lugar por
 ser contra los bandos de buena policía y ornato
 p.^{ub}.

Vistas varias reclamaci.^o de las parroquias
 del distrito por la excesiva contrib.^o que se les carga
 y las perjuicios que se les siguen de tener que
 pagar los gastos de recaud. y recarga, el
 Sr. en su vista acordó hacer una exposición
 por todo el distrito pidiendo la reparación
 de estas agravias.

Se dio cuenta de una comunicacion
 del Excmo. Sr. Gob. civil fecha cinco reclamando
 el exped.^o original del arrendamiento de los derechos
 de consumo y arbitrios de esta capital en virtud
 de orden de la Direccion general. El Sr. en
 su vista acordó la remis.^o del exp.^o

en calidad de devolución, sacándose ^{te} únicamente
una copia certificada por el Sr. de la Corporación
que debe obrar en sus archivos como comprobante de
aquello: acordó así mismo que se manifieste
a L. E. que siendo dicho exped. ^{te} un documento
que garantiza un contrato solemnemente celebrado
ligado, los intereses del municipio y que pueda
afectar en su día los personales de los individuos
de la Corporación, declina esta toda la respon-
sabilidad que pueda afectarla al desmoronarse
de aquel exped. ^{te}, toda vez que al hacerlo así
cumple con lo que se ordena en la precitada
comunicación de cuya sup. ^{or} autoridad se
peticite el consyquet. recibo.

Por último se ha visto ^{te} nuevamente el boletín
n.º 1.º y visto en que está inserto el reglam. ^{to}
que previene el nombram. ^{to} de un Inspector
beterinario p.º el recorram. ^{to} de las reses y
carnes que se beneficien al p.º. y así
derando el ^{no} que en el cor. ^{to} no se



satisfacer esta carga por falta de recursos, acuerda
que continúe la vigilancia del matadero
y plaza de abastos por las lonajales semanales
y que en caso de duda sobre la salubridad de
las carnes, se oiga al médico titular y subdel.^{te}
de veterinaria a fin de que el público no sea
defraudado; que esto se entienda sin prej.^o de
lo que el G. Gubern. se sirva disponer si no
se conformase en este acuerdo que se le comunicue

A si lo acord. y firmam. en ... de ... certif. C
Pozos
Dominguez
Castro
Montenegro
Rodriguez
Fajardo
1830.

tres
 20 febr.
 30 febr.
 Pan
 Pucos
 Silva
 Quiso
 Morray
 Quiso
 Linchis

Señor del diez y ocho de Mayo
 de mil ochocientos cinco y nueve
 Reunidos los tres del margen leída y
 aprobada el acta anterior, el Ay. mo. queda
 enterado de los bolet. oficiales número
 cinco y ocho y cinco y nueve y acordó su
 cumplimiento.

El Ayuntamiento queda enterado de
 una comunicacion del Concejal D. José Montañés
 participándole que desde esta fecha ha a uso de
 la licencia que le concedió el Sr. Gobernador por
 diez meses p.ª dejar de asistir a las sesiones
 Vista una comunicacion de la Junta p.ª de
 de instruccion primaria p.ª que se manifiesta si
 los tres mil reales acreditados en el presupuesto
 municipal p.ª gastos de las escuelas se certifienden
 p.ª mitad p.ª la de niños y niñas, se acuerda
 contestarle afirmativamente.

Visto en oficio del Sr. Adm. de Hac.
 publica pidiéndole se designen por el Ay. mo.
 las personas que han de componer la comision



de evaluación con arreglo a' la P. Orden de diez
de Febrero último y no expresándose si la renova
ción de la Junta ha de hacerse total o parcial
se acuerda oficiar al Sr. Aduan^{te} p.^a querosina
manufactarles a' fin de vender en consecuencia

Para a' la Comisión de Hacienda las
cuenta del producto del cementerio en el mes de
Abril, las de gastos de funciones de Venancia cuenta
y la de carbon y velas que se han gastado en
las oficinas del ay. desde el mes de Enero,
último: la presentada por el maestro de obras
de gastos de reparaciones en las calles de la
Patria y San Mateo y la de compraición
de unas carretillas de los barrenderos de las calles.

Se acuerda la construcción de diez carretillas
p.^a el enterrador.

Para a' la comisión de obras públicas
una solicitud de Gabriel Pandoy pidiendo el
abono de piedras que trajo p.^a los muros del

cementerio y otra de D. Fern. de Piquer
solicitando permiso p^a abrir una puerta
en la calle de la Reina

Por ultimo se aprobó un proyecto de
informe que presentó el Indio p^a la solicitud
de Manuel Parreiros y Jose Abelarinos sobre
el cierre de la ribera de San Lázaro cuya
instancia remitió el Sr. Gobernador civil a in-
forme de la Corpor.^{on}

Finalmente el Sr. Presidente dió cuenta
de una comunic.^{on} del Excmo Sr. Gob. fecha
de ayer en que recomienda la pronta termi-
nacion de la numeracion de las casas de la
capital y distrito con la urgencia que reclama
el Gobierno de S. M.; y reconociendo
el atrasam.^{to} que al atraso que se nota
en este servicio es debido a los muchos asuntos
que estan al despacho de la Secret.^a; que es
de necesidad un esmbiente temporero p^a
hacer el extracto de la nueva numeracion
y la antigua y dirigir a los contratistas



en la colocacion de los numeroy por calles
y barrios acuerda nombrar a D. Antonio
Vilas quien desde el dia de manana se en-
cargara de llevar a cabo este servicio bajo las
inmediatas ordenes de la Comis.^u que estuviere
en estos trabajos

Con lo cual se levanto la sesion que finio en

Y. L. de que certiff. G.

Gayoso

Sebastian

Comis. y Montenegro

Libal

D. Arroyo

Montenegro
Castro y Ferrer

Benito

ore Jaso
mis.

Señor
20 de Febr
Silva
Romay
Osorio
Rivas
Cid
Perrin
Indice

Señor ord. del o. te. yerno
de Merio de mil ochoc. cinc. ta y nueve
a que asist. on los señ. del margen
Remindz dichos señ. loila y aprobada
el acta antecedente, el sy. quedo enter.
de la bolet. unum. sesenta y uno y sesenta
y diez.

Se dio cuenta de una comunicacion del
Exmo Sr. Gobernador civil su fecha diez y nueve
del actual participando que S. M. la Reina
(Q. D. G.) por Real orden de 11. de Abril
habia relevado a D. Jac. M. Gayoso del cargo
de primer Teniente de Alcalde y nombrar en
su remplazo a D. Pedro Pozzi, Tenientes
segundo: para la vacante que este deja al
que lo es tercero D. Jose Sanchez Ariza;
y Teniente tercero al Regidor D. Juan
Silva y Pardo. Interado el Ayuntamiento
y hallandose presentes los señ. Pozzi y
Silva reiteraron el juramento hecho y fue
nom. posesionados de sus respectivos cargos.



Se dio cuenta de una comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador civil fecha veinte y uno del actual manifestando que ha acordado a su autoridad el Presidente de la Comision de avaluo de esta cap. p.^a que por el Ayuntamiento se pague a los auxiliares que han practicado los trabajos extraordinarios del repartimiento mil trecientos veinte y seis reales segun la nomina que acompaña echando mano de novecientos reales que existen en el presupuesto p.^a dietas de peritos y ochocientos veinte y seis reales de los mil concedidos a las impresoras y papel de reintegro en el presupuesto de esta municipalidad; y que habiendolo acordado a esta pretension inculca que se lincien en estos pagos como se solicita, y el Ayuntamiento asi lo acordó.

Vista una comunicacion del Sr. Admin. de Hac.^a publica con la inst.^a que acompaña de Manuel Rodriguez del pueblo de la Horda p.^a que se le informe de las razones que se tubieron presentes al designarles la cuota de novecientos r.^s por comunas

en este caso; y visto sobre el particular las representaciones
Diego Sanchez Manuel Zamora y Gabriel Rodriguez
se acordó contestar a S. E. que al señalar la cuota de
recursos se le calculó el consumo de ciertos insumos
comunes de vino al año, algunas arrobas de aguardiente,
cañete, aceite y otros artículos que gasta en su casa
con motivo de tener establecimiento público al que
concurre mucha gente por la buena situación que
ocupa; que respecto a D. Tomas Puyides y Jose
Lamela se tubo presente que aquel y su hijo se
hallan ausentes de la par. a la mayor parte del
año con motivo de ser pintor, y que el resto de la
familia no hace consumo de vino ni aguardiente,
siendo poco el de carne; y en cuanto al Lamela
que no son mas que cuatro personas de familia
y de escasas utilidades, cuyas circumst. se tuvieron
presentes al designarles sus respectivas cuotas.

Visto un prescrip. ^{to} que presenta el
año de obras y la construcción de una puente
en la canal pública y rejado del portico de dicho
establecimiento, se acuerda que se contrate en
pub. licitación la obra de que se trata



Se da a la Comision de Nal. una cuenta de sueldo Palmino por cinco quinca m. importe del arreglo de la talla p. la quinta.

Que la cuenta de gastos de los sesmencias del dia veinte y ocho de Abril, se remita al G. G. Gob. civil p. que se sirva disponer el pago con cargo al presupuesto provincial o anterior al Ayuntamiento para llevarlo de cualq. p. de su presupuesto.

Conformandose el Ayuntamiento con los determinaciones de la Com. de Hacienda acordó, el pago de ochenta y cinco reales a Ant. Quintan y Gabriel Pando por materiales y jornales invertidos en la reparacion de las calles de la Piedad, Sto Domingo Las Maras y entrada del alfof de sales por cuenta de la partida del concepto: sescuenta y cuatro reales al Reclor importe del carbon y ahumbrado desde prim. de Enero a diez y seis del corr. con cargas a gastos de oficina. Descuenta ventitrata r. al m. Reclor por la enmendada

[Handwritten signature or flourish]

gasto de la función de Semana Santa y ^{en} ~~Requis~~
con cargo a la partida de funciones de Iglesia
Novena y enio reales al maestro Carpintero Pedro
Peña por componer tres carretillas del barrido
público con cargo a la partida de reparación de
efectos. Se aprobó la cuenta de productos del comen-
tario en Abril último.

Conforme con un dictamen de la Comisión de
obras públicas se acuerda permitir a D. Manuel
Guardamino abrir una puerta en la calle de la
Peña bajo las condiciones siguientes. 1.^a que
todo el muro que circunda su huerta ha de reti-
rarse a la línea que se le designe. 2.^a que el
nuevo muro se ha de construir a cincuenta recu-
candras de llano de espavuel y sin poder
elevarse a mas altura que a la franja que tiene
en su primer cuerpo. La casa que acaba de cons-
truir, y formarse sobre el citado muro en toda
su longitud albardillado tejadillo. 3.^a
que la referida puerta se ha de abrir y abri-
rar en el punto que previamente se designe



por la Comis.^{ta} de obras públicas.

Visto por el ^{Excmo} Sr. D. Pedro Fuentes en la ^{Comis.} Anterior tubo principio sin que diese consentimiento a la Comis.^{ta} de obras públicas p.^{ta} señalarle la línea de la nueva fachada vista que está elevada ya en su primer cuerpo una muy mala vista y no guarda línea con las casas con que toca, perjudicando el ornato público de un modo muy notable. Considerando que después de consentir la línea de la nueva obra se siguen perjuicios a los demás vecinos que en lo sucesivo tengan que edificar se acuerda se haga saber a D. Pedro Fuentes disponga la demolición de la fachada y hecho de parte p.^{ta} señalarle la línea que debe tomar, todo sin perjuicio de su derecho p.^{ta} el reclamo contra quien viere conveniente.

Dice en esta mocion de la Comis.^{ta}
del Excmo Sr. Gov.^{to} de la prov.^a fecha en Yucatan

Abril último en la cual manifiesta que autorizada
por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
por cuenta de la partida de impuestos la canti-
dad que creyere conveniente ademas de la de
quince mil reales votada anteriormente con apli-
cion a la cuenta gastos causados por los festejos
hechos a S. M. M. y A. A. en el mes de Set.
último, acordó en virtud de dicha autoriz. ^{ou} facilitarle
trece diez y ocho mil reales debiendo consignarse el
deficit en el presupuesto adicional del cor. año
que debulbe p.^o el int.^o objeto. El Ayuntamiento
despues de haber deliberado respecto a lo que estaba en
el caso de consignar en su presupuesto los diez y
siete mil seiscientos cuarenta y tres r. diez y
siete centinos que resultan de deficit en la cuenta
de festejos: Considerando que la mejora que se
hizo en la muralla, en las calles publicas y
casa Consistorial y el costo de los adornos ad-
quiridos, ascienden en valor propiamente a la
cantidad en que consiste el deficit: Visto que

Q



los gastos que se han hecho con las indicadas me-
 joras y adquisiciones de efectos estan comprendidos
 en la referida cuenta de gastos; y atendiendo a
 que las mejoras hechas sin embargo de haber sido
 hechas en circunstancias extraordinarias, refugieron
 en beneficio del pueblo y en este concepto la suma
 invertida en ellas por un principio de equidad
 debe consignarse en el presupuesto municipal;
 el Ayuntamiento acuerda que asi tenga efecto
 por la cantidad de diez y siete mil trescientos
 cuarenta y tres reales diez y siete cent. y que el
 Sr. Alcalde teniendo en cuenta esta resolucion
 se viva reformar el adicional suprimiendo
 la partida que le pasare, y de hecho presen-
 tarlo a votacion en la prim.^a sesion.

Dado cuenta de un dictamen de la Comi-
 sion de obras publicas a la inst.^a de For.^a M.^a
 Ferrer, el ay.^m conformandose con el dicta-
 men acuerda conceder la licencia y solvencia

A recurrentes se abre una puerta en la casa
que tiene en el barrio de Peacateles con la
condición de que si llega a construirse por allí
el camino del cementerio no ha de poder re-
clamar mayor indemnización que a la que
hoy tendría dno.

Se conformó el Ayuntamiento con un dictamen de la
Comis.^{ta} de policía urbana a la solicitud de Tomás
de Neira y acordó que los habitantes de las casas
num.^{os} sesenta y tres y sesenta y cuatro de la
Avenida limpien el canal que tienen por el sero.^o
de estas casas en la parte trasera.

Por último se declaran profugas a Don.^o
Núñez num.^o ocho de la Medicina prov. y segunda
serie del repulero de mil ochocientos cincuenta y seis
por la sección de la capital - D. Constante Villanar
num.^o siete de id. id. jur. id. D. Herman Castro
num.^o veinte y seis de id. por el repulero de cin-
cuenta y siete id. id. - Angel Carr. num.^o veinte
y cuatro de id. seg.^a serie jur. id. y repulero
de cincuenta y seis - Juan Vargues n.^o 1.^o y cinco
de id. prim.^a serie por id. y repulero de veint



Domingo Martínez numer. diez de la segunda serie
por id. reemplazo de idem - Pedro Franes y Angel
Reals numer. diez y ocho y catorce de id. primera serie
por la sección de Mera y reemplazo de cincuenta y
siete - Agustín Platero numer. quinta de la segunda
serie por id. y reemplazo de idem - Angel Casanoba
numer. catorce de id. por id. y reemplazo de cinco^{ta}
y seis - Miguel Reals soldados declar. por la
Milicia por id. en los reemplaz. de cincuenta y
seis y cincuenta y siete por la misma sección -
Manuel Rojas id. id. por id. en los mismos reem-
plazos y sección - Angel Pridero Doute id. id.
por id. en iguales reemplazos - Franes Porras
id. id. por id. con el numer. diez de la primera
serie de la misma sección y reemplazo de cincuenta y
siete - Jose Pumarino id. id. por los reemplazos
de la propia Milicia y años de cincuenta y seis
y cincuenta y siete en la sección de Penave -
Manuel Otero, Leocadio Albem, Juan Ant.
Mor. y Ant. Perer solo. declaradiz por

la sección de Ferrería en el remolero de
cuarenta y siete p^{ta} la Milicia provincial
y Manuel Piquer su. como princip. serie de Alora p. 1857.

Con lo cual se levanta la sesión que firmaron

J. J. de g. certif.º = emendado = línea = locales = J.
Gorriñe Archer

G. Romay Vivin
Cano y Martinez

Montenegro

Per Pizarro

Provis. G.

re. P. P.
Pro



Hija
 1.º Señ.
 2.º Señ.
 3.º Señ.
 Pedraza
 Roman
 Ferrer
 Vario
 Vila
 Goyoso
 Ciel
 Sordano

Sesión extraordinaria del veinte y ocho
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta
 y nueve.

Reunidos dichos Hija en virtud de convoca-
 toria del Sr. primer Teniente Presid. del
 Ayuntamiento, y abierta la sesión juró el
 Sr. D. Juan Sanchez Ariza y tomó posesion
 del cargo de segundo Teniente de Alcalde
 p.º que acababa de ser nombrado p.º S. M.

El Sr. Presidente presen- to a la deliberacion del
 Ay.º el presupuesto adicional reformado en virtud
 del ac.º anterior y examinado por la Corporacion
 lo voto y aprobó por capitulos en esta forma.

Parte - Capitulo 5.º Beneficencia

Hija

Segun los presupuestos adicionales de los estable-
 cimientos de beneficencia y hospital que se
 incluyen en el municipal, el Ay.º no tiene
 que objetar a la partida que consigna
 la suma de beneficencia importante de cinco mil
 y ochocientos cincuenta y tres rs. 1859/3.

Obras pub.

El Ay. ¹¹⁶⁰ esta conforme en loz diez y once mil
quinientos cincuenta y ocho rs. diez y siete centimos
que se acreditan p.^a la conclusion de las obras
de la fuente de la plaza y reparo de cañeras. — 19958, 17.

Cap. 9. Cargas

Tambien aprueba la partida de diez y siete
mil novecientos cincuenta y tres rs. diez y
siete centimos p.^a pagar el deficit de la cuenta
de festejos hechos a S. M. M. — 17943, 17.

Cap. 10. Recultas de cuñaz ant.

Conforme en loz cincuenta y seis mil cuatro-
cientos ¹ y seis rs. cincuenta y tres centimos
que se acreditan p.^a satisfacen sus obligaciones
que expresa la relacion que cita este articulo. — 56236, 53.

Total de gastos. — 252180, 27.

Beneficencia

Beneficencia

Por los presupuestos de Hospital y
Beneficencia los que se acreditan por
la Junta. — 158213.



Cap.º 6º Ingresos extraordinarios

El Ayuntamiento acredita p.º cubrir las atenciones de este presupuesto lo que cuenta por sobrante de las subastas de arbitrios prev. sobre consumos en los años de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve 11019.

Del. los productos del papel de afensas que existe en Deposito avaluado en 8791,50

Del. la existencia en metálico y en debito por art.º prev.º 39017,6

Cap.º 7º

Tambien aplica a estas estanciones las exist.º en caja en el mes de Diciembre ult.º segun el acta de argues. 1531,91.

Los debitos pendientes de cobro procedentes de ingresos consignados en presupp.º de años ant.º 21,697.

Total de ingresos 252.180,97

Viendo igual la gasta con los ingresos segun queda demostrado, se acuerda que este presupuesto

se remita al G. Gubern. p. su aprobacion

Se dio cuenta por ult.º de una cuenta de Fructo
Palmeiro import. ciento quince r. p. arreglar la talla
y conformandose el Ay. con el dictamen de la
Comis.ª de Hac.ª acuerda el pago de esta cantidad
con cargo a la partida a credit.ª p. gastos de
quintas

Con lo cual se levanta la Sesion que
firmas L.º de que certif.º

[Signatures and names: Paris, Ancha, Lizar, Gayoso, Fines, Montano y Montano, Roman, Vila, Montano, Petron, D.º, D.º]

[Signature: D.º Pate]
1780.



Tres
 1.^a Lev.
 2.^a Lev.
 Lid
 Lev.
 Pivca
 Promoy
 Gayere
 Lev.
 Fato
 (Lindio)

Lev. ord. del prim.º de Junio de
 mil ochocientos cincuenta y nueve a que
 asist. en las Tres del margen
 Remitidos dichos Tres leídas y aprobadas
 las diez cetas ant.º del Ay.º que se ordena
 de los bolet.º oficiales num.º sesenta y dos y
 sesenta y tres

Dado cuenta de una inst.º de D. Juan
 Recortes vec.º de esta ciudad exponiendo: que ha
 bien de dispuesto la demolición de la fachada que
 estaba construyéndose en la calle de la Princesa
 por las razones que expone la provid.º del Ay.º
 p.º hacer dos casas, ha determinado reducir aquel
 hueco a una sola con arr.º al plano y congrua
 y pide que, mereciendo la aprob.º del Ay.º
 se sirva fijarle los límites p.º la nueva obra,
 la Corporación acuerda que la Comis.º de obras
 públicas informe acerca de esta inst.º
 Conformándose el Ay.º con un dictamen

de la Comis.^{ta} de obras públ. a la inst.^a de Pa
sael Gil acuerda permitir a este la construcción
de la obra que intenta a conclusión de abrir me
dia vara la pared sobre la portada de la cochera
que tiene en la calle de San Marcos.

Se conformó asimismo con otro ciudadano
de la Comis.^{ta} de obras públ. a la inst.^a de Ant.
Lopez de Camelo en solicitud de permiso p^a abrir
un tablero en su casa de la calle de Palacio.

Se dio cuenta de una comunic.^{on} del Sr.
Alcalde de Sac. públ. mandándole se proceda
a la designación por suerte de cuatro vecinos
mayores contribuy. p^a completar la Comis.
de avalúo y repartimiento de este distrito; enter.^o
el Sr. y teniéndole presente la lista de las cua-
renta contribuy. que previene el Real decreto
de vte y tres de Mayo de mil ochoc. cuarenta
y cinco, se verificó el sorteo resultando electos
D. Simón Montenegro, D. Juan Pardo y Prado
D. José Peña Tomaler vec. de esta ciudad y
D. Thomas Lugilde de S. Felipe de Moya





y se acordó participarlo por medio de oficio al Sr. Administrador de Hacienda.


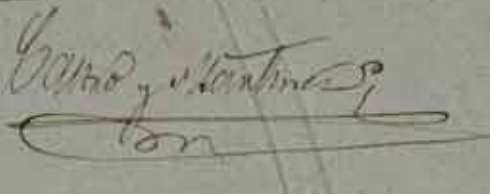
Se ordena proceder á la recaudacion de lo que se adeuda por demora á los fondos municipales á cuyo fin el Sr. Alcalde se servirá dictar las providencias convenientes para que se realicen los debitos á la mayor brevedad. Por ultimo habiendo manifestado el Sr. Procurador se hallaba aprobado el presupuesto adicional de este año y que se estaba en el caso de poder distribuir entre los acreedores de la cuenta de festos hasta la cantidad de veinte mil reales, el Ay.º enterado acuerda que la Comis.ª de Hacienda con el Sr. Montem.º se encarguen de proponer la distribucion amortizando, si es posible, las cuotas de diez y cuatro cuarenta reales y el resto á prorrata entre los mayores.


Con lo cual se levanta la Sesion que firman yo de que yo el

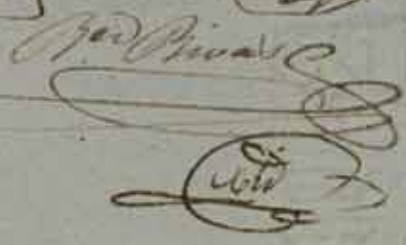
No certifico


Rosario  

Gayoso  Ferrer 

Promay  Carras y Montano 

Ferreira  Montenegro 

Por Pinares 

 re late

Hez Tenios ordin.^a de ocho de Junio de
 1^{er} Sem. mil ochocientos cincuenta y nueve
 2^o Sem.
 3^{er} Sem. Remiendos los Hez del margen lei-
 Pan da y aprob.^a el acta anteced.^{te}, se este-
 Ferrer ro el Ayuntamiento de los boletines
 Al Pinares numeroz sesenta y siete y sesentay
 Vila ocho y acuerdo en cumplimiento
 Promay de lo que llego a la epoca de prescribir
 Ferreira los valores de los frutos y demas es-
 Carras pecias beneficiadas en los mercados de esta
 Montano capital desde Junio del año ult^o al presente



y teniendo a la vista el resultado de los
 precios de que tuvo razon el Vecedor en todo el
 año, el ^{pmo} ay. acuerda fijar dichos valores en
 esta forma. La fanega de centeno por la medida
 de seis ferrachiz que se usa en esta capital
 a veinte y siete rs. La de trigo por la misma
 medida a cuarenta y diez reales. La de cebada a
 veinte y seis reales. La de maiz a cuarenta y
 cuatro reales. El par de capones cebados a diez
 y ocho reales. La gallina cuatro rs. El conuco
 doce rs. El cabrito cinco rs. La libra de cera nueve
 reales. La id. de manteca, diez y medio. La
 docena de anguilas curadas cuatro rs. El cerdo
 cebado a cincuenta s. sig. por el Rio se
 expidan los certificados que se solicitan.

El Sr. Presidente expuso al ^{pmo} ay. que en la
 cura de beneficencia eran indispensables alg. obras
 p. la p. para proporcionar las urgencias de los hombres
 que alli hay recogidos: que como este establecimiento
 este falto de fondos seg. n. es bien publ. y tenga

^{mo} d. H. y. ^{mo} alg. mederas de las sobras de dicho festivo
hecho a L. S. M. M. las cuales sirven p.^a la apar-
tado que estan proyectado, esperaba se le diesen
las tablas precisas p.^a dicha obra: d. H. y. ^{mo} j. p. m. m.
do de la necesidad de hacer las oportadas que
tiene proyectado la Junta de benefic.^a y de la
cuerpo de reunion en que se halla, acuerda facili-
tar las tablas y demas mederas que sean nec-
sarias p.^o tomando nota por el n.^o de obras
de las que se lleven que se anota al inventario
p.^o q. conste en todo tiempo.

Para a la Comis.^o de Hacienda la cuenta
de productos del cementerio correspondiente al
mes de Mayo ultimo.

Por ultimo la Comis.^o de Hacienda
presento la distribucion acordada en la sesion an-
terior p.^a pagar a los acreedores de la cuenta
de festivo, y se aprobo.

Como cual se levanto la sesion que firman L. S.

de certif.
S. J. m.

U. P. m. m. y
S. J. m.



Vermejo

Vila

Wentzen

Don Pinar

Don V

Fejeras

Don Pato

*Don
Don
Don*

del quince de junio de mil

ochocientos cincuenta y nueve a que

asistieron los señores del margen

*Don
Don
Pedro
Don
Don*

Remedio de los señores leida y aprobada

el acto condecorado el Sr. Don

tercio de los boletines oficiales numero setenta

ta y setenta y uno.

Don

Se dio cuenta de un dictamen del Sr.

Don Pedro en que manifiesta que las fianzas

que ha prestado el arrendatario de consumo y arbitrio de

esta capital en garantia de su contrata se halla

revestidas de las formas legales y que no se le

opone que obgeten como ellas el Sr. Don las aprobó

Vista una comunic.^{on} del Sr. Gob.
civil de la prov.^a fecha diez del actual pasado de
que ha aprobado la cuenta de los gastos ocasionados
con motivo de las convenciones de veinte y ocho de
Abril ult.^o disponiendo S. E. que los incurridos
cinuenta y cuatro reales sean satisfechos sin cargo
al cap.^o de imprentas del presupuesto municipal.
Y como asi lo acordó.

Dado cuenta de una comunic.^{on} del Sr. Admin.
de Hacienda púb.^l con referencia de la resolucion
de la Direccion general de consumo sobre el
repartim.^{to} del concepto de las parang.^s reales y
exped.^{te} del arrendam.^{to} de la capital y recibio al
cavalatorio, debolviendo la copia del prim.^o
y el segundo original, al S. J. que de instancias
de dicha comunicacion y acordó se acuse el recibo
que pide la Administr.^{on}

Conformandose el S. J. con un dictamen
de la Com.^o de Hec.^a aprobó la cuenta de pro-
ductos del cementerio correspond.^{te} al mes de
Mayo ult.^o





Considerando el ^{mo} la aflicción que se halla el pueblo por el temporal veniente que hace temer la pérdida de la cosecha de frutos pendientes y demás cosechas, y conociendo los dolores y sentimientos del vecindario, acudela oficiar al Illmo. Cabildo en suplica de que se viva hacen rogativas públicas a fin de que los habitantes de esta población concurren a pedir a Dios favor montado misericordia y remedio p^a nuestras necesidades espirituales y temporales

Estando señalado el día veinte ~~del~~ del actual p^a hacer la entrega de quintos de este distrito, el ^{mo} nombra Comisionado p^a esta entrega al siguiente Teniente de Alcalde D. Sanchez ~~Sanchez~~ ^{Sanchez}

Por último se ha visto un oficio del Sr. Cab. civil fecha nueve del actual disponiendo que inmediatamente se haga el nombram^{to} de Inspector de carnes en cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de veinte y ocho de Feb. ulto inserta

en el boletín oficial n.º 10.º tr. y ochav, el día 11.º de Mayo en su vista
y teniendo presente las buenas circunstancias que
concurran en D. Srta. Gonzalez profesor de veterinaria
en esta ciudad, acuerda nombrar a este sujeto
Inspector de carnes con el haber de cuatro r. diarios
que comencara a percibir desde el 1.º del año prox.
en la intelig. de que ha de desmayar el cargo
gratuitamente desde primer de Julio hasta fin
del año corr. en atención a no haber en el presen.
actual partida p. otra atención

Con lo cual se da por concluida esta acta y
firmaron de todo lo cual yo el Sr. certif.

Porr
García
Montenegro
Pedrosa
Gómez

Sanchez
Jiménez
Alonso y Martínez
D. Srta.

me falo
Sr. Srta.



Los
 1er. Febr.
 20 Febr.
 Pedro
 Pedro
 Pedro
 Pedro
 Pedro
 Pedro

Sesion extraor.^a del diez y ocho
 de Junio de mil ochocientos uno.
 y once

Remite los tres del margen con
 virtude de convocatoria del Sr. Presi.^{te}
 se dio cuenta de una solicitud de Juan
 de Castro de esta ciudad pidiendo un
 exima de la muerte de soldados al n.^o
 veinte de la quinta actual porque no tiene mas
 que diez hijos y uno de ellos fue declarado sol-
 dado en el año ult.^o Resultando el Sr. y Presi-
 dente de la Audiencia que el hijo del recurrente
 fallecido en el año prox.^o pas.^o y declarado sold.^o
 p.^o la Ley, a hoy el dia que no se presenta
 p.^o ser felicitado y entreg.^o en la ca. a pesar de haber
 sido citado seg.^o la Ley: Resultando que otro
 moro se halla en el ser.^o por la ausencia del
 agrud: Considerando que por lo m.^o el m.^o estorcy
 no se halla comprendido en el parrafo once
 del art.^o setenta y seis de la Ley mediante

a' que su honor no subsista en el ejército el día
 veinte y diez de Mayo ult. señalado por Reales
 orden de privac. del m.º, acuerda no haber
 lugar a lo que se solicita en esta inst.ª la
 que original se devuelva al inst.º

Con lo cual se levantó la sesión y firmaron
 L.º de que certif.º

[Handwritten signatures]
 Pri.º *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Handwritten signatures]
 4.º *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Señ
 Jery
 2.º Señ
 3.º Señ
 Lito
 Peim
 Pedriza
 Indio

[Signature]
 Sesión extracord. del v. de mayo
 de mil ochocientos cinc.ª y nueve
 a' q' asist. on los señ. del margen

Remiendo dichos señ. en virtud de au-
 torizacion del Sr. Presidente, este declaro
 abierta la sesión y mande' dar lectura
 de un of.º del Excmo Sr. Gob.º civil en que



se si vez manifesten que los individuos de la
 Comis.^{ta} de avaluos que lo fueron en la Junta
 ant.^{or} y sucesivamente elegidos por la actual
 estaban sujetos al resultado del procedimiento que se
 formaba en averiguacion de la improbabilidad que
 pudieran tener p.^r las sucesos de lo.^{te} y octavo de Abril
 ultimo, y que en vista de esto se nombren tres indi-
 viduos que no desampararon antes el exmo. cargo.
 El Rey.^{mo} entiendo es de nombre a los Concejales
 D. Ramon Pedrosa, D. Jose Montenegro y
 D. Luis San Juan vocales de dicha Comision y que
 se ponga en conocimiento de S. E.
 Con lo cual se levanta la sesion que firman S. E.
 de que certif.^o




 Montenegro Pedrosa


 me

10^o Febr.
20^o Febr.
30^o Febr.
Nijero
Nourey
Pedra
M. Pias
Indio

Sesion ordin.^a de lo. te y nueve de
Junio de mil ochoc. einc. y nueve
a las diez en las tres del margen

Remindz dichas tres leidas y aprobadas las tres actas cont.^{as} el. ay. que se enterado de los bol.^{es} oficiales num.^o setenta y tres al setenta y siete inclusive. Se dio cuenta de una inst.^a del contr.^a del alumbrado pub.^o en que manifiesta se le falta a la contrata porque no se le paga por trimestres como esta estipulado: visto por el. ay. que el contratista no otorgo la fianza a que esta obligada por las condiciones diez y siete y diez y nueve del pliego, acuerda: que se le haga saber cumplida por su parte con dichas condiciones y hechas se recorra esta inst.^a, y se le advierta que en lo sucesivo hablas con el respeto que merece el cuerpo municipal pues de lo contrario se tomara las providencias conuen.^{as}

Interado el. ay. de que, en las exámenes de los niños de la escuela pub.^a que acaban de celebrarse dieron pruebas de aplicacion



unidas de ellas, se acuerda librar quinientos r.
 a favor del Pir hindio con encargo de que los
 distribuyan en premios p.^a los niños pobres mas
 estudiosos, previo informe del Regente de dicha
 escuela.

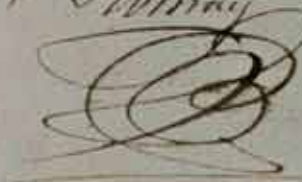
Dado cuenta de una solicitud de D. Jose
 • 16.^a • Alonso arrendat.^o de las c.^{as} de consumo
 de la capital manifestando, que habiendosele
 aprobado la escritura de farras, se hallaba en el
 caso de reprochar las pretensiones que tiene
 p.^a sobre la cuestion de ciferas y exponerlas ante
 la superioridad, concluyendole a que, con tal
 objeto se le libras certificado de la solicitud que presento
 en lu.^o ultimo y de los acuerdos a que en el lugar
 el • 17.^o • en su vista acordó que se expida el
 certific.^o que pide el recurrente.


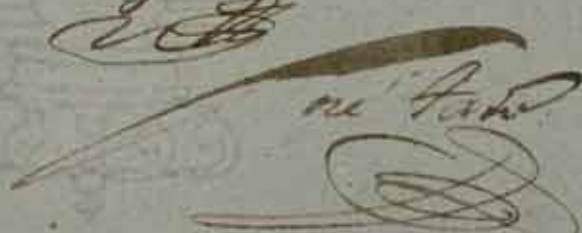
Por ultimo se acuerda que se expida
 libramiento a favor del Vecdor p.^a de quinientos

reales con cargo a imprevisos, una cartula del
 entragara' a' los sumos de la casa de benefi.
 por haber tocado en la procesion de Corpus
 y acompañado al Rey. en las funciones de
 oferta y octava.

Con lo cual se levanto' la Sesion y firmaron
 Lo de que certif.

Porriz  
 Borriz y Montenegro

Porriz  Montenegro
 Borriz y Montenegro

Pedraza  Fajera
 ni Fajera 

San
 Ferr.
 Ber Ferr.
 Pedraza
 Ramon
 Ferrer
 Ferrer
 Ferrer

Pedraza
 Ramon
 Ferrer
 Ferrer
 Ferrer

Señor del tray de Ferrer
 de mil ochoc. cinc. y unos a q' asist. con
 los hijos del margen
 Ramon Ferrer bajo la Presid.
 del B. segundo Ferrer de Alcalde por
 hallarse ausente de licencia que los



concedido' de Sr Gobernador civil de la Prov.
 las Tres Alcaide y primer Teniente; leida y
 aprobada el acta antecedente, se dio cuenta de los
 Coletores oficiales desde el num.^o ochenta al ochenta
 y cuatro y el Ay.^m quedo' enterado

Se dio cuenta de un oficio del Sr
 Gobernador civil transmitiendo una Real orden
 de veinte y siete de Junio ultimo dictada a con-
 secuencia de la exposicion que hizo este Ay.^m
 al Gobierno en nombre del distrito pidiendo la
 rebaja del cupo de la contribucion territorial, la
 autorizacion p.^a que la Junta de ayuntamiento pueda
 señalar a los parroquias rurales la parte que
 deben satisfacer y que despues de las parroq.
 hagan de por si los repartimientos individuales
 y ratifiquen la recaudacion; por una Real
 orden se ha servido S. M. desestimar la pre-
 tension mandando pasarla al Govern^o

pa. que la Dignidad y la Ración la tengan
presente al verificarse el reparto de la contribución
de mil ochocientos sesenta. El Ayuntamiento queda
enterado.

Se ha visto una comunicación del G. G.
bernador civil de los P. de la fecha junio.º del
actual reclamando mil seiscientos m. cincuenta
centinos, importe de las estancias consumidas
en la casa de baños por los pobres enfermos de
este distrito en la temporada del año último,
y considerando el Ay. que en el presupuesto
corr. no hay partida acreditada p. este objeto
 acuerda el pago de dicha cantidad con cargo
al capit. de imprentas.

Vista una inst.ª del Canónigo D.
José Angel Peirra heredero testamentario del
Illmo. Sr. Obispo D. Fr. Sant.º, Procl.º Gil
manifestando que no se crea en el caso
de pagar los mil quinientos sesenta y seis
m. sesenta centinos cargados por el canónigo
a la herencia de su tío, porque después



de satisfacer los gastos de enfermos y funerales
 nada queda de dicha herencia segun ofrece conyuntar
 por las cuentas e inventario que se hizo al
 fallecimiento del citado Obispo, el S. M. no
 considerando atendibles las razones que se exponen
 acuerda que no ha lugar y que se haga sustanciar
 al Sr. Pereira pague al term. de ocho dias.

Se ha visto un parte del Vecedor mani-
 festando hallarse inutiliz las dos mangas de la
 bomba de incendio, y el S. M. acuerda que se
 reparen y conyungan inmediatamente, acuerda
 asimismo que se conyungan dos mangas nuevas,
 por la cual se comisiona al Concejal D. Ramon
 Pereira.

Conformandose el S. M. con un dicta-
 men de la comision de obras publicas acuerda
 que se haga saber a D. Teresa Arango
 unde la clumencia que esta construyendose
 en su casa n.º 51. del Campo del Castillo
 a otro sitio mas conveniente de la casa

o que rehabilita la que pretende dejar sin uso
inutilizando la nueva.

Vista una inst.^a de D.^a Ferras. luego
juzgando se le permitia continuar en la obra
que refiere la resolucion ant.^a, se acordó que
se este a lo mandado.

Seiéndole presente un dictamen de la Comi-
sion de policía urbana en virtud del parte del
beneficiado D. Teodoro Gamallo, acuerda el ^{pro} que
que se haga sobre a este y los domos vecinos
de aquella acera construyan un canal bastante
capaz p.^a evitar el estancamiento de aguas
inmundas del muelo que propone dicha Comi-
sion.

Pasa a la Comis.ⁿ de Hac. la cuenta
de productos del convent.^o correspond.^l al mes
de Junio y la de gastos de funciones de Corpus
y oferta.

El Sr. Presidente manifestó que p.^a
atender a los trabajos de la quinta del corr. auto
se habia hecho a mano de un escribiente
temporero mediante a que los empleos



de la Secretaría no perjudicaron con cuna a aquelles
por la prorrata con que se pagaban: que dichos
temporeros habian conyugado treinta y ocho dias
y señalados, de treinta y ocho r. p. cada uno
por cuya razon ora acreedor a trecientos cuarenta
reales. El S. M. aprobando la indicada medida
acordó se espida libramiento a favor del escri-
biente temporero D. Juan Marguery por la res-
ta cantidad con cargo a lo acreditado en el princi-
p.º gastos de quintas.

Dado cuenta de un apud. justificativo in-
truido acerca de la inutilidad que alega Angel
Anas unum. veinte del sorteo de esta capital
p.º la quinta del corr. año y conformandose
el S. M. con el dictamen del Sindico acordó
conignar que el interesado no probó la excepcion
alegada y que se remita al Consejo p.º su
reolucion.

Por ultimo se dio cuenta del apud.º
de reconocimiento de los edificios ruinosos, y

visto que van transcurridos los cuatro meses se-
ñalados a las dueñas por hacer las reparaciones
y reparaciones indispensables a la seguridad
de los habitantes de dichas casas sin que hasta
ahora hubiesen cumplido: Considerando que de subsistir
en tal estado son de temer inundaciones y des-
gracias que deben prevenirse, el Sr. ay. acuerda
que el Sr. Alcalde de las ordenes m.º terminantes
p.º que los inquilinos y habitantes en las edificaciones
de que se trata sean inmediatamente desahuciados
y recogidas las llaves en esta casa Consistorial
sin perjuicio de proceder a la demolición de las
que ofrezcan inminente peligro por cuenta de
dichas dueñas.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron
Yo de que certifico

José Sánchez
Secretario

Antonio Gayoso
Notario

Fernando
Vila

León

de 1812



Sesión del v. te de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve
 1er. Febr.
 20 Febr.
 2er. Febr.
 Palma, Reunidos dichos señores leida y aprobada
 Cayoso, el acta antecedente, el Sr. mo acordó este
 Manzanera, racho de los boletines oficiales numero
 Soto y ochenta y cinco al ochenta y siete.
 Cede
 Lindero

Se dio cuenta de un dictamen de la
 Comis. de Hacienda a los cuantos de gastos de
 la funcion de legajo y oferta y conformandose
 el Ayuntamiento con dicho dictamen, acordó el
 pago de setecientos cincuenta y ocho reales a fa-
 vor del Vecelie contra el capitulo de cargas

Conformandose el Sr. mo con un dictamen
 de la Comision de Hacienda, aprobó la cuenta
 de productos del cementerio correspond. al mes
 de Junio ult.

Dado cuenta de una solicitud de D. Rafael
 Blanco, Diput.º de los fondos municipales

pidiéndolo que además de su indemnización se le
conceda el uno y medio por ciento de lo que
recaude por provey. convenios y provey. que
ocurra que se tenga presente por el Sr.
Alcalde al formar el provey. ^{to} p. el año
proy.

Por ult. d. h. Providente manifestado al
Ay. que era de urgente necesidad hacer un
reconocim. de las casas y clasificarlas p.
el serv. de alojamiento; y en su virtud se
comisionó a los Sres. tercer Jend. de Alcalde
y, Pro. Sindico

Con lo cual se levantó la sesión que fir-
man L. J. de que certif.

Porn

Alcalde Gayoso

U. D. de

Pedrona

Montenegro

San

retrato

1710



P. de
 1.º de
 2.º de
 3.º de
 Romay
 P. de
 S. de
 P. de
 S. de

Sesión ord. del monte y cota de S. de
 de mil ochocientos cincuenta y nueve
 Precedida de las lras. lras. y aprob.
 el acta antecedente, el. h. y. que el
 anterior de la bolet. n.º ochenta y
 ocho y ochenta y nueve

El H. Presidente manda dar
 cuenta de un oficio del H. Gubern. civil en que
 manifiesta: que no siendo justo que el servicio
 de entrecista de las praxias de la Guay civil
 en el pueblo de Nardela puse exclusivamente
 sobre la mano vicaria de que se compone, se proceda
 desde luego a construir un garitón capaz p.º d.º
 objeto o que en su defecto se alquile un local apro-
 pósito, cuyos gastos serán abonados a cuenta.
 Considerando el. h. y. que en el corr. año no se
 cuenta con recursos p.º hacer de nuevo el garitón
 con destino al serv.º de que se trata aoverda:
 que el H. Presidente se viva alquilar un local
 en el pueblo de que se hace mención de antea

por todo las facultades que necesites a fin de que el serv. no sufra el menor retraso.

El Indio presentó la cuenta de inversión de quinientos rr. que se le libraron por los premios de los niños de la escuela pub.^a y ha llámndola arreglada el Ay.^{mo} acordó en ayunt.^o

Se ha visto una inst.^a de Luis Pardo Aguacil del Ay.^{mo} manifestando que hace dimisión de la plaza de Aguacil rogando al Ay.^{mo} se una admitirla quedando muy agradecido de todo. Lo que con acuerdo admitió esta renuncia.

Se dio cuenta de una solicitud del Aguacil supernumerario Manuel Fernandez pidiendo se le agracie con el nombramiento en propiedad de la plaza del Aguacil de la Corporación que resulta vacante por renuncia de Luis Pardo, y el Ay.^{mo} teniendo en cuenta los buenos antecedentes del recurrente, acordó nombrarle tal Aguacil con el sueldo i considerac.^o de los demás de su clase.



Visto un parte del maestro de obras manifestando que Don Praxedis Lopez y su vecino Agustín Lopez de la calle de la Merquicera hicieron un rebaje en el terreno de la parte trasera de sus casas descubriendo los cimientos de la muralla con el fin de construir unas cuadras, el Sr. ^{Procurador} conformándose con lo propuesto por la Comis. en vista de dicho parte, acuerda que se haga saber al Praxedis Lopez y consorte burlaban las cosas a su antiguo ser y estado dentro del término de ocho días, advirtiéndoles que si no cumplieran en dicho término lo hara por su cuenta el maestro de obras con los precios municipales.

Se dió cuenta de la solicitud de D. Greg. Parreira en que habla por si y en nombre de D. Ant. Castro Sanchez pidiendo al Parreira que se le permita sacar a la linea de la portada de su cortina del barrio de las Flores el muro que la cierra en aquella direccion

y que al Castro se le amplie el permiso otorgado en diez y ocho de Diciembre del año ult.
p.^a adelantar el cierre de su costura a la línea de la del Barrero fundándose en que de este modo se mejora el ornato público. Vista por el Ayuntamiento el dictamen de la Com.^a de obras públicas: visto el acuerdo de diez y ocho de Diciembre por el que se autoriza a D. Antonio Castro p.^a adelantar el cierre de su costura y del que aun no hizo uso: Considerando que al dictarse este acuerdo no se tuvieron presentes las disposiciones que siguen sobre acortamiento de balda y terrenos del común: Considerando que de permitirse los cierres solicitados se siguen perjuicios públicos que el Ayuntamiento en el caso de proveer Cédulas dejar sin efecto la anterior de diez y ocho de Dic.^o y que no ha lugar a lo que solicitan en esta pretensión D. Greg.^o López y D. Ant.^o Castro a quien se notificará esta providencia y su inteligencia y efectos con arreglo a las leyes.



El Sr. Presidente manifestó al Ay. que
 apurar de los avisos que habia pasado a los
 deudores por darlos en su representacion en
 que tres a satisfacer sus creditos. El Ay.
 en su vista acordada que se expidiera apremios
 contra todos los que faltan a fin de que se realicen
 estos fondos cuanto antes.

Por ult.º el Sr. Presidente presento el
 presupuesto de gastos municipales y el año prop.
 y el Ay. acordada que se convoque a sesion
 extraor.ª el Domingo 11 y uno del
 actual a fin de discutir y votar el
 presupuesto

Con lo cual se levanta la sesion que
 finiso I.º de que certif.

Perú
 Pedro
 Peris
 Montenegro
 ore, fato
 rio.

hoy
1er Jun
3er Jun
Vila
Pumay
Ceb
Blanes
Pinas
Lindus

Session extraord. del tr. y
uno de Julio de mil ochocientos
cinuenta y nueve a q. asistieron
los hñs del margouf

Remitido de los hñs en virtud
de convocatoria del Sr. Presidente, con
el objeto de discutir y votar el presupuesto
ordinario de gastos e ingresos p. el año pro-
ximo de mil ochocientos sesenta, y declarar
abierto la session, se procedio al examen y
votacion en la forma que sigue.

Presupuesto de gastos

Cap. primont

Gastos del Ayuntamiento

El Sr. Alcalde manifesto haber elevado
la dotacion del Vecdor a diez mil setecientos
nr. o sea el aumento de quinientos en
equivalencia de las rentas que percibirá
en la pers. de Ceta, las cuales se cobran



en el año prop. por haberlas redimido las pagado-
ras: que asimismo tubiera en cuenta la solicitud
del Diputado presentada en la sesion ant.
y le señalara la dotacion de cinco mil reales o
sea un aumento de mil cuatrocientos reales con
la obligacion de hacer cargo de cuantos fondos
juzga a su disposicion el J. P. segun del concepto
que se quisiera; y por ult. que habia fijado
el sueldo de los Alcaldes en cuatro r. diarios.
En este estado se dio cuenta de una solicitud
de los depon. judiciales el aumento de sueldo
y el J. P. acordado de los dichos asuntos
que hoy tiene la Secretaria, acordó aumentar
la dotacion del Secret. con trescientos r., con
igual cantidad la de los Oficiales prim. y
segundos y con doscientos la del encargado de
la seccion de alojamientos aprobando este
capitulo en su totalidad en los J. P.

sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis 64.986.

Cap.º 3º. - Policía urb.^a

Se aprueba los ^{de} ~~veinte~~ ^{veinte y} ~~seis~~ ^{seis} mil quinientos catorce r.^s que se pro-
ponen p.^a las gentes de este capitulo. - 56.814

Cap.º 4º. Instrum.ⁿ pub.^a

Se aprueban los veinte y dos mil
ciento veinte y seis r.^s que abaraca este
capitulo - - - - - 22.126

Cap.º 5º. Beneficencia

Se aprueban los diez y seis mil r.^s
p.^a auxilio de la casa de beneficencia
y los tres mil r.^s p.^a socorro de pobres y
precio de estancias en la casa de baños - 19.000

Cap.º 6º. Obras públicas

Tambien se aprueban tres mil
seiscientos r.^s p.^a conservacion y repa-
racion de las fincas del comun canie-
ras y calles publicas - - - - - 19.600

Cap.º 7º. Corr. pub.^a

Se aprueban los once mil trescientos sesenta
y ocho r.^s p.^a las atenciones de la carcel. - 11.368



Cap.º 8.º Gastos

Se aprobaban los setecientos r.º por
pago del sueldo del Cuando mayor del
distrito 700

Cap.º 9.º Cargas

Se aprobaban los diez mil
setecientos r.º que se presupuestan p.º funcio-
nes de Iglesia, fortalez y demas 2700

Cap.º 11.º Imprevistos

Por gastos imprevistos se aprobaban
nueve mil reales 9000

Total de gastos 179.988

Considerando el p.º mo. que p.º cubrir estos gastos
solo cuenta con diez y seis mil trescientos veinte r.º
por productos calculados de propios y dos mil
seiscientos cuarenta y ocho r.º por ganancia en
la subasta de los derechos de consumos de esta
capital cuyas diez partidas hacen veinte y ocho
mil novecientos sesenta y ocho r.º recubriendo por

convenientes un déficit de ¹⁴² 16. cuatro setenta y
un mil veinte y seis, se acuerda se convenga a los ma-
yores contribuyentes y el día seis del actual
a fin de que terminados por entre los artículos
diez y diez y seis de la Real orden de junio
de Setiembre del año último deliberen y propongan
los arbitrios bastantes a cubrir el dicho déficit.

Teniendo en cuenta el ^{1.º} Anual estado
en que se hallan las calles de la población y
otras obras públicas cuya reparación es muy
necesaria y considerando que en algunos puntos
corr. hay acreditados pocos recursos p. atender
a este servicio, se acuerda que se oficie al Sr.
Gov. civil solicitando por autorización p. d.
invertir en la reparación de obras públicas
los veinte y cuatro mil setecientos treinta y tres
reales treinta y siete centinos que existen
de productos del aforo del año ult.º y de los
corr. con los presupuestos y proyectos se
remitan oportunamente a S. E.



Visto por el Ayuntamiento que en el presupuesto adicional figura como ingreso el producto del papel de la deuda consolidada que recibio en pago de las deudas de espaldas de consumo abonadas en mil ochocientos cincuenta y uno, acuerda se proceda a la enajenacion de dicho papel lo mas pronto posible para destinar sus productos a las atenciones de dicho presupuesto.

Por ult. el Ay. recoñociendo la necesidad de fondos para las obras pùb. de interes municipal, acuerda utilizar el capital de la ochenta por ciento de los bienes de propios enajenados en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion. De este acuerdo desistio el Sr. Sanchez Ariza.

Con lo cual se levanto la sesion que firman L. J. de que yo el t. p. r.

certifico.

Ponzo

Libra

Gen. B. B. B.

Com. Romay

Vila
Francisco Manuel Montenegro

ore, f. a. a.

Tras
1^o Jun
2^o Jun

Lesion del tres de Ag. de mil
ochocientos cincuenta y nueve

Lid
Luluzal
Romay
Alomas
Lindio

Remiendo los tres del margen bidaj
y aprobadas las diez actas ant. y el
y 1160 queda autorado de los boletines
oficiales de la prov. n. noventa y uno y
noventa y diez.

Se dio cuenta de una comision. del b. G. o-
bernador civil de la prov. a Julia de hoy en que
participa haber delegado la autoriz. solida
da por Jose Abilairas Franc. Lina y
Manuel Barreiro p. a. cerrar el soto de casta
naly conocido con el nombre de Piviera de



San Pedro y confirmando las providencias del ay. sobre el particular; en su virtud se acordó cumplir lo que se dispone por L. E.

Para a la Comis. de obras pub. diez inst. de, Manuel de Castro y Ag. Lopez de la calle de la Maguira p. que informe sobre los perjuicios que se alegan.

Para cuenta de una solicitud de Manuel Mastache contr. de la nueva numeracion y rotulacion de calles de la capital y anatales manifestando que ha terminado y cumplido dichos trabajos con arr. a las condiciones. Visto el informe de la Comis. emitido con pres. de los antecedentes y que no se halla reparo que objetar, el ay. conforme con la cit. Comis. acuerda que se apruebe libramiento a favor del contrat. a por la cantidad de mil quinientos ochenta y cinco con cargo al cap. de imprentas, spectante en el

presupuesto con el no hay parada ajuicial
de este serv.

Para a' la Comis.ⁿ de obras pub.^l
una inst.^a de Andres Pardo que intenta
construir un umero al estado de su casa en
el barrio del Taj.^o

El H. mo queda enterado del arrenda
que hizo el Sr. Presid.^{te} de una tienda y una
cuadra p.^a la entrada de las pajaras de la
Quondia civil en el pueblo de Nacelata
en la cantidad de ciento sesenta reales.

Por ult.^o se acordó pasar a' la Comis.ⁿ
de obras pub.^l un proyecto y presupuesto p.^a
la reparacion de la calle Travesera

Certo cual se levanto' la res.ⁿ que firman
P. de que certif.

Pardo

L. de

Francisco Naves

Pedron

L. de

Montenegro

L. de

Ortata
rio

José
10^{to} Ferrante
D. Ferr.
D. Ferr.

Pedroza
Romero
Perrin
D. P. Pivas
Cid
Blanco

Lindio
D. Ferr. doq.
Junta
D. Mariano
D. Pedro
D. Gil
D. Valentin

Pascual
D. Cayetano
D. Manuel
D. Tomas
D. Manuel
D. Ricardo
D. Juan
D. Juan

Pivas
Castro
Ferrite
no obs.
de haber sido
abierta la sesion
al Sr. Alcalde
y enteros a los
mayores contribuy.
del estado en que
se hallaba el
municipio pasado
y aprobado p. el Ayuntamiento

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Ay. de mil ochoc. tres y unavez

Comunicar a las personas
del Ayuntamiento y mayores
contribuyentes que al margen
se expresan, unidos que han
concurrido a la convocatoria
del Sr. Alcalde dejando de

hacerlo D. Ramon A. Mon
tanegro D. Manuel A. Laca
D. Jose Puerta D. Juan Pardo
y Pedro D. Juan Mon

D. Cayetano Mendez, D. Lorenzo Perez, D. Manuel
Morre, D. Tomas Vilar, D. Manuel Garcia Ferrite

D. Ricardo Garcia Taborda D. Juan Montenegro
D. Juan Pivas Varela, D. Jose Castro Ferrite y

D. Juan Pivas no obs. de haber sido
abierta la sesion al Sr. Alcalde
y enteros a los mayores contribuy.
del estado en que se hallaba el
municipio pasado y aprobado p. el Ayuntamiento

del Sr. Alcalde y enteros a los
mayores contribuy. del estado
en que se hallaba el municipio
pasado y aprobado p. el Ayuntamiento

del Sr. Alcalde y enteros a los
mayores contribuy. del estado
en que se hallaba el municipio
pasado y aprobado p. el Ayuntamiento



1º el año proximo del. que resultaba con deficit
 de ciento setenta y **veinte**
 reales, y que siendo urgente remitir este por
 expediente al Sr. Gobern.º esperaba que el Sr.
 y asociados presenten proposiciones los recursos
 2º cubrir dicho deficit por los medios que dispone
 la Real orden de quina de 17 de abril de 1859.
 3º en virtud de lo que se manifiesta en el expediente que
 en caso de guerra como en su concepto debia car-
 gar el recargo sobre la contrib.º de consumo, es-
 taban subastada la de la capital y realdo en la
 cantidad de ochenta y diez mil ciento setenta y seis
 reales. La Junta en su vista deliberó y teniendo
 presente lo dispuesto en los art.º trece y diez y
 seis de la cit.ª Real orden acordó los recargos
 de un diez p/o sobre la contrib.º territorial,
 quince p/o sobre la subasta industrial y un
 aumento p/o sobre las especies de consumo
 comprendidas en la tarifa municipal firmaron

unida al Real decreto de gracia de Diez
de mil ochocientos noventa y seis; y en consecuencia
señala y dice mil ochocientos noventa y seis y tres cuartos
que faltan p.^{ta} el presupuesto de que se trata la sig.
te

- Propuesta -

Gov.^o de Lugo

M.^o de Lugo

Núm.^o de vecinos ... 4237.

Núm. de almas ... 21.314.

Nota de los arb.^{es} que propone el Ayuntamiento
con el objeto de cubrir en su presupuesto municipal
cuando el déficit p.^{ta} el año prox.^o de mil ochocientos
noventa.

Propuesta al déficit ... 171.020

Recargos sobre contribuc.^{es} directas

Recargo de uno diez por ciento

sobre la territorial ... 51.844

Item de un quince id. sobre la individual ... 12.000.



Arbitrios sobre consumos

Capital i realdo

Unidad D^{ca} p.^a Consumo Pradnos
 pero e arbitrios annual calculados
especies. medida N.^a de calculos p.^a

1^a Seccion

Vino comun del Reino	Arroba	1	38000	38.000
Vino ginebrino detestado clavel	id.	1, 50	294	351
Vino estrangero	id.	2	187	374
Vinagres	id.	, 27	1132	424, 50
Salva y chacoli	id.	, 50	10	5
Mosto de grado	id.	3	3760	11.280
De 20 inclusive a 27	id.	3, 50	100	1400
De 27 id a 34	id.	4, 50	18	81
De 34 id arriba	id.	5, 50	2	11
Aguard. ^{te} de los colones de unaly grado	id.	3, 50	1	3, 50
Id. estrang. ^{te} y hinas id y uacion. ^{te}	id.	6	1	6
Aciete de olivas	id.	1, 50	6460	9690
Sabon duro	id.	1, 50	3538	5307

Carnes mueras

Vaca, buey, ternera, cerdo
 cordero, cabrito de todas

carne en fresco... Libra galla. ; 5. 2960 124158



Unidad D^{ta} p^{ta} Producto
 p^{ta} arbitrio Censo arbitrio
medida R.^a a calculado R.^a

Carnes en vivo

Toros, bueyes i vacas de diez años arriba	Duo	5	15	75.
Asnos, mulas y terneros hasta diez años	id	3	15	45.
Cerros, cubras y borregos de todas tiempos	id		50 - 500	250.
Calvites i condors de todas tiempos	id		25 - 500	125.
Cerros cebados que se introduzcan en la capital i radio p ^a <u>arbitrio</u>		3	50 - 400	1050
Yd. de cria id. p ^a id. id.			75 - 2000	1250
				<u>22176.</u>
Las puebliz rurales en equivalencia				<u>25000</u>
				<u>107176.</u>

Requiere

Encargo sobre territorial	51241.
Idem sobre industrial	12.000
Idem sobre consumo	<u>107.176</u>
	<u>171.020.</u>

Con lo cual se levanto la Leyon
que firmamos dichos Reys de que yo el



Secretario certificado = em = m = v = v = a

Pereira

[Signature]

Montenegro

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

me fero
[Signature]

101 Jun.
2 Jun.
3er Jun.
Pedroza
Pereira
Luis
Mr. Pizarro
Indiof

Señor extracord.^a del orden de Agosto
de mil ochocientos cinc.^{ta} y nueve
Prescrito el Ayuntamiento en virtud
de convocatoria del Sr. Presidente
este declamó abierta la sesión
y mandó dar lectura de un

oficio del Consejo, felices tres del actual y contestacion que en su vista habia dado al m.^o. Igualmente se leyó otro oficio por conce.^a de aquel y aprobando el Ayuntamiento lo hecho por el Sr. Provd. acorda contestar al Consejo de Prov.^a que, sin desconocer ni olvidar las consideraciones que son debidas á aquel cuerpo administrativo, sin faltar al respeto que ha tributado siempre á las disposiciones emanadas de su autoridad no puede ni aun dejar parecer en silencio, sin menoscabo de su dignidad, la severa censura contenida en su oficio de tres del actual: así que al manifestar el Alcalde en su comunicac.^{on} del uno no la impresion que aquella le causara no fuera mas que anticiparse á interrumpir las aspiraciones y sentimientos de la Corporac.^{on}: la personalidad de los individuos que la componen desaparece ante la significacion que caracteriza á los que el pueblo ha elegido p.^a representantes al municipio: en este concepto, el Ayuntamiento acorda á que se le guarden las consideraciones de que toda autoridad ó Corporac.^{on} no merece



presentando al dirigirse a' otra - si quiera estalle
 en una esfera mucho menor elevada - si ha
 de anunciar el cumplimiento de los deberes que
 impone con el decoro, la dignidad y el presti-
 gio del cuerpo municipal: que este respete y
 acata las providencias del Consejo; reconozca
 el error y la razon que ha tenido por reclamar
 la inmediata presentacion del quinto destinado
 a cubrir la baja de Angel Ariza Garcia declar
 inutil por la muerte los terminos en que se ha
 hecho la reclamacion: que lo que ha causado la
 demora en la reunion del certificado del sumo
 seis que entre otras por completar el cupo de este
 capital, ha sido un olvido involuntario debido
 a los muchos asuntos que presen sobre la Al-
 caldia, no la contemplacion hacia ning. persona:
 que la jurada e integridad con que ha procedido
 el Ay. en todas sus operaciones lo pone com-
 pletamente a cubierto de la suspicacion

matrimonios de los que pudieran sospecharse
la posición social de cualq.^a persona, sea quien
fuere, podría detener un momento el cum-
plimiento de sus deberes: además el quinto
llamado por la ley á cumplirlos al q.^o resulte
inútil, no puede decirse que siempre una ventajosa
posición social puesto que está sirviendo en las
filas del ejército como simple soldado y
obrando en la P.^a del S.^o el certificado que
así lo acreditaba no podría hacer presuntiva
en la caja sing.^o de los otros mun.^{os} inmediatam.^{te}
responsables. En cuanto al descubrimiento en que
se halla este municipio relativo^{te} á las
quintas de prov.^{as} y ejército, el Consejo no
ignora las causas de que procede y lo esfuer-
za que ha hecho y está haciendo la Corpor.^{on}
de cubrirlo así como no desconoce tampoco
las graves dificultades que se han opuesto á
sus buenos deseos. Finalmente que al usar
este S.^o el señalado aunque severo lenguaje
de la verdad en sus comunicaciones no cree



haber facturado el clecion del Consejo in dlan
 por corrig. motivo a' que este le comines con.
 las adyccion de serias providencias toda vez
 que no se oculta a su ilustracion estaba en
 el caso Esta municipalidad de rectificar los
 hechos que bajo cualquier aspecto podrian
 interpretarse en un sentido desfavorable al buen
 nombre y prestigio de la m.^a

Con lo cual se levanto bases. ^{en} que firmaron

El de que certifica
 Poni

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 de Jara
[Signature]

174
10^o Febr.
20^o Febr.
Febr.
Cid.
Pedraza
Perrin
Indicio

Sección ord. del día de 174
demid odloc. cinc. ta y unavez

Remitida las tres del margen hechas
y aprobadas las tres actas ant. 17
el 17^o quedó enterado del boletín
num. noventa y cuatro

Se dio cuenta de un dictamen de
la Comis.^{ta} de obras públ. al presupuesto de
gastos de reparación de la calle traviesa, el
17^o conforme con dicho dictamen acuerda
que se pase al Sr. Gobern. con arr. al art.
106 de la ley municipal

Tambien se conformó el 17^o
con un dictamen de la Comis.^{ta} de obras públicas
a las instancias de Agustín López y Paredes
de Castro y acuerdo que se de comisión al
maestro de obras públ. que reconozca e informe
bajo su mas estrecha responsabilidad si los
interesados cumplir las prevenciones hechas
por la Comis.^{ta} que quedan acordada.

Dado cuenta de una inst.



de D.^o Antonio Tita manifestando que fue
 nombrado por acuerdo de diez y ocho de
 Mayo ult.^o p.^o a hacer el extracto de la nueva
 numeracion y rotulacion de calles de esta ca-
 pital y dirigir los operarios empleados en
 esta obra, cuyos trabajos desampesó hasta
 el once de Junio ult.^o en que le fue forzosa
 ausentarse y pide que por todo ello se sirva
 el S.^o p.^o darle la retribucion que considere
 justa, teniendo en cuenta la necesidad en que
 se halla p.^o mantener a su familia. Inter-
 rada la Corporacion de la corteza de lo expues-
 to, acuerdo que se le expida libramientos
 por ciento sesenta reales con cargo al capi-
 tulo de imprevisos.

Por ult.^o pasa a la Com.^o de
 obras pub.^o una inst.^a que remite el Sr.
 Gobern.^{or} del P.^o D. Andres Vargues

quejándose del ay. mo por que no se le
permite poner un paso en la puerta trasera
de su casa en la calle de Peccatelo

Con lo cual se levantó la ses.ª que
firmaron L. J. de que certif.º
Garin

Judicia Feijoo
Montenegro

Garin

Peccatelo
mo.

R.º Fern.
G.º Fern.
Mont.
N.º P.º
P.º
Castro, Romay
Benin
Lindio

Sesion del dia ocho de Agosto
de mil ochocientos cincuenta i
nueve
Pronunciado los Fis del margen leida
y aprobada el acta ant.ª el ay. mo
quedo ordenado de ley balotines



oficiales número noventa y seis i noventa y siete^{ta}

Se dio cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de estadística a que corresponde diez interrogatorios sobre el producto aproximado de la cosecha del año actual así en cereales, cañadiz, legumbres y hortaliças como de la riqueza pecuaria y medios de transporte, cuyo dato deberá remitirse p.^a eltr.^a de Setiembre próx.^o El Ayuntamiento en sus vistas acuerda que se llame al Pedáneo y diez vecinos por cada parroquia y se les oiga sobre el particular.

Se dio cuenta de una comunic.^{on} del Sr. Gobern.^{or} civil de Bolivia sobre las cuentas de beneficencia y hospital de los años de mil ochocientos cincuenta y cinco al cincuenta i ochos p.^a que sean examinadas conservadas y aprobadas por la municipalidad. El Ayuntamiento acuerda que paven a la Comision de Hacienda p.^a su informe

[Signature]

Tambien se dio cuenta de un of.^o del H.
Gobern.^{or} de esta fecha participando que au-
toriza al Ayuntamiento.^{to} p.^a que pueda dispo-
ner de los veinte y cuatro mil setecientos tr.^a
y tres rs.^o que tiene de los afors con destino a
la reparacion de fuentes y calles de esta capi-
tal, haciendo presente el H. Alcalde que en
vista de este oficio diere orden al Depositario
p.^a que recogiese dicha cantidad de la caja
de Depositos. El Ayuntamiento.^{to} quedo conforme.

Tambien quedo enterado el Ayuntamiento.^{to}
de un oficio del H. Govern.^{or} civil por el que se
aprueba el presupuesto y condiciones p.^a la
obra de reparacion de la calle Francesa; y
acordo que se publique la subasta señalan-
do p.^a el remate el veinte y cuatro del corr.^o

Asi mismo quedo enterado de otra
comunicacion del H. Govern.^{or} participando
que ha prorrogado por cuatro meses mas
la licencia concedida al H. D. y Bernardo
Pascarell de la J.^a Alcalde de esta
capital. Salio el H. Jercer Serrantes



Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gob.^{or}
civil fecha diez y seis del corr.^{te} en que participa
haber aprobado lo dispuesto por el Sr. M.^{co}
respecto de la demolición de los edificios ruinosos
concediendo un mes mas a los interesados que
habitan dichas casas p.^a que en este termino
puedan buscar habitacion en donde recoger
sus familias; y se acordó que se cumpla
y se notifique a los interesados p.^a que en el
termino que se les señala dejen libres las
casas a fin de proceder a la demolición
de las que ofrezcan inminente peligro.

Tambien se dio de otro oficio de S. L.
disponiendo la reparacion de la calle de
Pérez y la de las Campanas, con prefe-
rencia a las demas calles. El Ayuntamiento
acordó "Visto."

Pasa a la Comision de Hacienda
la cuenta de los gastos ocasionados en la formacion

de San Roque, como tambien la de pro-
ductos del cement. en Julio ielt.

Por ultimo se conformo el ay. con un
dictamen de la Comision de policia urbana
y acordó que Enrique Garcia del barrio de
las Flores unde el pajaro que tiene en la
parte trasera de su casa al sitio que se
señala en dicho dictamen dentro del termino
de tres dias.

Con lo cual se levanto la sesion
que fincan P. P. de que certifica = Remudado =
dia y ocho de Agosto = v -

Libro

Montenegro

Don Pina

Don Pina

Pedroza

Don Pina

Don Pina



Ses
 1^o de Septiembre
 2^o de Septiembre
 Monroy
 Gavira
 M.^{te} Pizarro
 (Incluido)

Sesion del 1^o y uno de Agosto
 de mil ochocientos treinta y nueve.
 Permitidoz las hez del margen
 leida y aprobada el acta antec.
 se entere el N.º de los boletines
 oficiales numeros mil noventa y
 ocho, noventa y nueve y cien, al ciento diez.

El Ayuntamiento conformo con un dictamen
 de la Comision de Hacienda a la cuenta del
 Recor por los gastos ocasionados en la funcion
 de San Roque, acordó el pago de los cuantos
 ochenta rr.^s a que asciende con cargo al capitulo
 de cargas.

Tambien acordó pagar a D. Luis Pofillo
 ochocientos ochenta y cinco rr.^s importe de la
 reparacion de faroles del alumbr.^o p.ub.^o que ex-
 presa la cuenta que se tiene a la vista con
 cargo al capitulo del concepto.

De conformidad con lo propuesto por la
 Comis.^o de Hac. se aprobó la cuenta de



productos del cement.º del mes de Julio y acuerdo
el ingreso en Deposito de los cinco cuarenta y dos
de su importe.

Por ult.º se acordó el pago a D. Luis Pofillo
de sesenta y un reales cincuenta y tres centavos
por los cristales que puso en la casa Presi-
dial expresados en su cuenta, conforme con
la Comis.ª de Hacienda

Con lo cual se levantó la sesión que finian
H de que certifica

Pedro Perri Gayoso

Montenegro

Pedro Pinares

E. Duran

re. f. a.º

1.º Perri
2.º Perri
3.º Perri
Mont.
Pinares
Pedraza
Pinares
Pinares

Sesión del siete de Set.º de mil ochoc.
cincuenta y nueve

Removidos los tres del margen leida y
aprobada el acta anterior

el Ay. queda enterado de los boletines



oficiales desde el num.^o ciento tres al ciento siete

El Sr. Alcalde hizo presente que habia
oficiado al Juzgado de prim.^a inst.^a y que habiendo
a nombre del Ayuntamiento se retubiese la
parte de herencia que iba a percibir D.^o Joa-
quin Poto Alvarez por consec.^a de unos par-
tejas, mediante otro Poto Alvarez era deudor
a los fondos municipales como Deposit.^o que
habia sido hasta el año de mil ochocientos
cuarenta y cuatro en que declaró quiebra, de
cuyas resultas se siguió un pleito que estaba
paralizado en la Audiencia territorial; que
el Juzgado estimando en just.^a dicho oficio
participaba dejar en la caja de Depositos
trece mil ciento treinta y cuatro reales
correspondientes a otro deudor con una
casa sita en la calle de las Noceas;
el Ayuntam.^{to} aprobando lo hecho
por el Sr. Alcalde acuerdo con unánime

al Sr. Sanchez Ariza p.^a que adquiriendo las
noticias que juzgue oportunas informe del
estado en que se halle el pleito en el Tribunal
y del crédito del Ay.^{mo} contra el expresado
Lotof.

Para a' la Comis.ⁿ de Hacienda la conducta
de productos del cement. correspond. al mes de
Agosto último

Al maestro de obras una solicitud de los
vecinos de S. Roque p.^a que forme un presupuesto
de las obras de reparación de la fuente
de los Ojos observando la mayor economía.

Por ult.^o para a' los hijos tener feudo, Mon-
tango i Sindiis el plano y condiciones e puestas
a Mariano Vera p.^a hacer una Alandija

Como en el referido la sesión of firmen St. y
certifiquen

Pedro Peri

L. P. P.

N. P. P.

P. Montenegro

Pedrosa

ore P. P.
mo.



tres
 1.º Feriante
 2.º Fer. l.
 3.º Fer. l.
 Montan.º
 Pasaia, Planas
 Fato
 Feij.º
 Pomaia
 Iruchio

Sesion del catonca de 2.º de mil
 ochocientos cincuenta y nueve a' que
 asistieron los tres del margen

Pasaia diez y tres leida y aprob.ª
 el acta anterior. se entero el 1.º de mayo de
 los boletines oficiales num. ciento ochu
 al cinco diez y seis inclusive

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ad-
 ministrador de hac.ª pub.ª transcribiendo otro de
 la Direccion general de seis del corr.º por el que
 se participa el restablecimiento de los derechos
 sobre el trigo, harina, aceite y cebada con arr.º
 al Real decreto de veinte y nueve de Agosto
 y se hacen varias prevenciones p.ª su ejecucion.
 Intercedo el Ayuntamiento acuerda se acuse recibo
 y que se comuniquen al arrendatario de los tres
 de consumo de la capital a' fin de que ma-
 mana comience a exigir los correspon.ªtes a
 dichas especies arreglandose a' la condicion octava
 del arriendo y en la intelig.ª de que diese

dicho día queda responsables a pagar los doce mil ciento veinte reales en que fueron presupuestados anualmente estos derechos.

Conformándose el Ayuntamiento con un dictamen de la Comisión de Hac.^a acordó aprobar la cuenta de productos del cement.^o correspondiente al mes de Agosto. Se dio cuenta de un oficio del Presidente de la Comisión de avalúo de la capital p.^a que el Ayuntamiento nombre un individuo de su seno p.^a dicha Junta en remplazo de D. Luis Peró y se acuerda elegir a D. Roman García Platero y que se participe de oficio al Sr. Abv.^o

La comisión encargada de examinar el proyecto de construcción y establecimiento de una alhondiga en esta capital que ha presentado D. Mariano Quera, emitió su dictamen manifestando los inconvenientes que se oponen a la concesión que se solicita, según varias R.^{as} ordenes; p.^a vista la utilidad que ha de reportar este establecimiento públ.^o, propone que el Ayuntamiento tome a su cargo la construcción



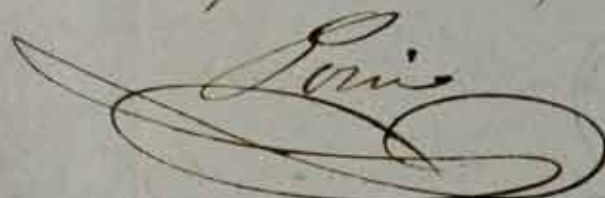

del edificio contrayendo un empréstito con el Sr. Hacera o con cualq.^a otro por la cantidad que considere suficiente a un rédito prudencial y por el plazo que mejor convenga. La Comision, conforme con la Comision anterior que el Sr. Presidente se sirva tratar y conferenciar con el Sr. Hacera sobre el particular y dar cuenta de sus gestiones.




La Comision de obras públicas a quien paso la instancia que hizo el Sr. J. Andres Montecito al Sr. Gob.^o civil p.^a que se le permitiera colocar un peso en la acera que tiene a la trasera de su casa de Pucateco, presento en dictamen manifestando que no debe accederse a tal pretension. Conforme el 11^o de Mayo se contesto al Sr. Gob.^o con resolucion de la cit.^a instancia.

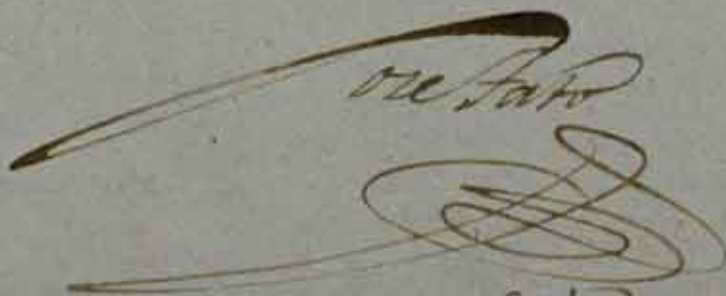
Por ult.^o se dio cuenta de las inst.^{as} que han present.^o Avilam Diaz, Selvestre

Melara, Juan Pandey y Ramon Lopez solicitan
de la plaza de Alguacil que esta vacante p.
fallimiento de Manuel Ferrero. El
Ay. considerando que no hay bastantes
señores asistentes p.^a hacer el nombramiento
to, acuerda aplazarlo p.^a otro dia.

Con lo cual se levantó la sesion
que firmaron L. de gra certifico

 
Pandey Lopez
Manes

  
Pandey Lopez Ferrero
Vila


Pandey
Vila



Sesión extraordin.^a del diez y siete de
 Septiembre de mil ochocientos cincuenta
 y nueve a' que existieron los señores
 del margen.
 Permitido el día tres en virtud de convoca-
 toria expedida por el Sr. Presidente p.^a hacer
 el nombramiento de un Alguacil con
 plaza vacante por fallecimiento
 de Manuel Ferrero; y deferida abierta
 la sesión, se procedió a la lectura de las inst.^{as}
 presentadas por los aspirantes Ramón López
 Silvestre Abilán, este licenciado del Ejército, Juan
 Gándoy Alguacil supernumer.^o de la Alcaldía y
 Abilán Díaz únicos acomodados. Interados el
 día de los señores abogados por los preten-
 dientes procedió al nombramiento, resultando electo Sil-
 vestre Abilán por mayoría de ocho votos
 contra diez que obtuvo Juan Gándoy. En su
 vista se acordó tener por Alguacil al Sr.
 Abilán desde esta fecha con el sueldo

de tres m.^s diarios y las demas consideraciones que
le corresponden como tal y que se le expida el
correspondiente titulo.

Con lo cual se levanta la sesion que finian
El de que certifi.

Perrin

[Signature]

Le Pommay
Fejeiras

[Signature]

[Signature]
Perrin

Montenegro

ore fato
[Signature]
nro.

Levanta el v. y ocho de
Set. de mil ochocientos ^{ta} y ^{ta} y nueve

Qu
1^{er} Jul.
20^{er} Jul.
30^{er} Jul.
Blanes
Cid
Pedraza
Pronoy
Perrin
Indicio

Remitidos dichos tres leidas y apun-
tadas las dos actas antecedi. quedo
enterado el ^{nro} de los boletines ofi-
ciales num. cinco once al cinco diez y
seis.

U. H. Sanchez Ariza, comision.



por el Ayuntamiento p.^a saber el estado del pleito que el
 m.^o tiene en el Tribunal contra el Deposit.^o D.ⁿ
 Joaquín Loto Alvarez; presento un extracto del
 mencionado pleito y una carta del Procurador
 D.ⁿ José Colla que llena cumplidamente el objeto
 que se propone el Ayuntamiento despus de intervenir
 la licencia que ahora iba a percibir el deudor,
 mas p.^a continuar. Dto expediente considera
 conven.^t saber la preferencia que tendra su
 credito comparado con el de los demas acreedores
 cuotados al concurso, y a este fin acuerda comiso-
 nar nuevamente al Sr. Sanchez Ariza p.^a que
 de sus instrucciones al Procurador que le parezca
 y consulte el pleito con un Abogado de ley de
 mejor reputacion que informe acerca de la
 preferencia del credito de que se trata.

Para a la Comis.^u de obras publicas
 un parte del Sr. Fierro denunciado un ab-
 pender que hizo el habitador de la casa n.^o doce
 de la Mezquita empotrandolo en la muralla

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision
de policia urb.^a a la inst.^a de Francisco Ferrero
dueno de la casa n.^o diez de la calle del Buen
Jesus en solicitud de que se le permita vaciar
el hueco del tablero de la tienda p.^a la expendicion
de tabaco; el Ay.^m conformandose con dicho
dictamen, acuerda desestimar tal pretension.

Pasa a la Comis.ⁿ de policia urb.^a otra
inst.^a del Franc.^o Ferrero p.^a que informe acerca
de los hechos que alega.

Visto el dictamen de la Comis.ⁿ de obras
publicas a la solicitud y plano que pre-
senta D.ⁿ Domingo Pivas p.^a reedificar la
fachada de la casa n.^o cuarenta y tres del
barrio de San Roque, el Ay.^m conforman-
dole con dicho dictamen acuerda aprobar el
plano a condicion de que el balcon no podra
salir mas de un pie

Pasa a la Comis.ⁿ de obras publicas el proyecto
y plano p.^a la construc.ⁿ de una Capilla
en el Conventual

Visto un of.^o de los señ.^{es} Perez Lopez



y compra del comercio de esta ciudad a
 quienes comisionó el Sr. Alcalde p.^a la nego-
 ciacion del papel de ofanz. participando haber
 realizado la negociacion al cuarenta y cuatro,
 sesenta continuo dando un producto liquido
 de seis mil seiscientos noventa reales cuya
 cantidad pone a disposicion del Sr. Presid.^{te}

La Corpor.^{on} en su vista acordó que ingresen
 en Deposit.^a dicha cantidad por via de carga
 remes.

Se dio cuenta de una solicitud de Ant.^o
 Mourvel y Franc.^o Puga inquilinos del Sr. D.ⁿ
 Don Sr. Padilla en las casas del Sr. Prunjeroy


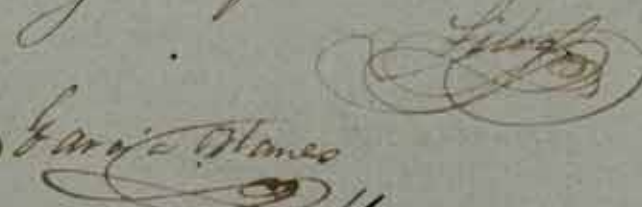


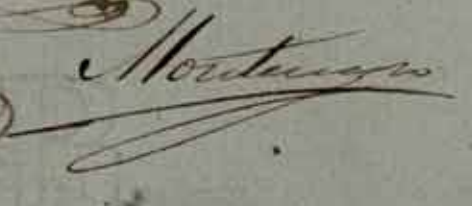

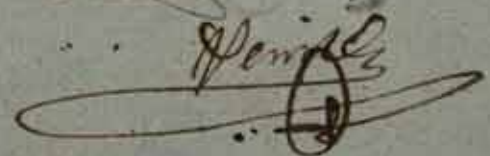
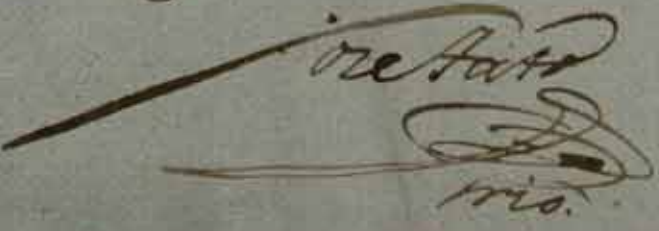
mandadas cerrar y reedificar pidiendo se
 les permitia habitar en ellas hasta finis

de mil ochocientos sesenta; el Ay. en su vista
 acuerda conceder el termino irremovible
 de quinze dias p.^a que desahojen dichas

casas.

Dado cuenta del expediente de reconstrucción
 de edificios ruinosos y vistas las contestaciones que
 dieron D. Bernardo Núñez Cuñal y D.
 M.^a de Caballería, el 17.^{mo} acuerdo respecto
 a las del prin.^o que se entiendan iguales
 notificaciones con D. Pedro Sumarino o los
 inquilinos que habiten en casa, con los hered.^{os}
 de D.ⁿⁱ Franc.^o Javier Pardo Palomares,
 y con la Hacienda oficiándose p.^a esta al Sr.
 Adm.^{or} de Propiedades y demas del Estado,
 y respecto de la segunda reconozcase nuevam.^{te}
 por el número de obras la casa n.^o ciento veinte
 de la Puercucha, y hecho dese cuenta.

Con lo cual se levantó la sesión que
 firman ellos señ.^{os} y certif.^o

 Pedro
 Juan de Alencar
 Pedro
 D. Poma
 Montenegro
 D. D.
 D. D.
 D. D.
 rris.



Sr.
 Sr.
 1089
 20 Feb.
 30 Feb.
 Mena
 Pedraza
 Perin
 Sij.
 Cid

Sesion del dia de Octubre de
 mil ochocientos cincuenta y nueve.

Firmados los tres del margen, leida
 y aprobada el acta ant. el Sr. ^{mo} que los
 enterados de los tolos. ^{mo} cinco dia i ma
 vez al cinco veinte y diez

El Sr. segundo firmante manifestó
 que se le dava parte de que el Puente del
 Rio Mena, necesitaba ser reparado con la mayor
 urgencia de los decasabun que es el suceso la aluvion
 de estos dias; el Sr. ^{mo} en su vista acordó que el
 maestro de obras pase a hacer un reconocimiento
 y que diga la reparacion que precisa y el
 modo de ejecutarla sin gravar los fondos

Para a la Comision de Hacienda una
 cuenta del Recdor por cinco sesenta y seis m.
 sesenta y seis centinos gastos de las dos ilumin
 nancias en los dias de S. N. S.

Enterado el Sr. ^{mo} del peligro q' ofrece
 el estado ruinoso de la casa n. v. de la ^{te} ^{mo}

propia del Sr. Conde, Intero, acuerda oficiar a' D.
Bernardo Nunez Canal p.^a que inmediatamente
dijenga el importe de la armazon y techumbres
de la m.^a adhiriendole que si no lo hace dentro de
diez dias pasaran por su cuenta los puenes, un-
miguales, a' ejecutar el dicho

Se dio cuenta de una solicitud del Sr. D.
J. Montenegro lebra de Pegonte dueño de la
casa n.^o v.^{te} y uno del, Pungenes expresando
que se halla conforme en desmor y reedificar
dicha casa; p.^o mediante a' que no tubo noticia
de la p.^a del Sr. Montenegro hasta ahora ni con-
ta con el acopio de los materiales que
necesita y a' que la estación de invierno
no favorece p.^a dar principio, rogaba a' la
Corpor.^{on} se sirviese concederle el plazo hasta
Febrero prox.^o La Corpor.^{on} en su vista
asi se acordó p.^o con la condición de que ha
de quedar incommunicable dicha casa de la
caseta que allí hay ocupada por el colector
Andrés Salvador. De este acuerdo se sintió



al Sr. tenor Fuentes de Alcalde que opino por que se estubiese a lo resuelto con los demas intereses de...

Visto otra solicitud de Ant. Navarro insistiendo en que se le permita habitar la casa de D. Jose M. Padilla hasta el mes de Junio del año venidero, el Sr. acordó que no ha lugar.

Dado cuenta de una inst.ª de Juan Sant.ª Nolasco vecino de esta ciudad pidiendo se le de un atestado de su conducta, se acuerda que se le expida favorablemente indiente no consta cosa que le perjudique.

Pasa a la Com.ª de Hacienda la cuenta de productos del amonesterio correspondientes a Set.º ult.º

Dado cuenta de una inst.ª de Vicente Vazquez contrat.ª de la remuneracion de los edificios de la poblacion rural, manifestandole que tiene entregado ochocientos numeroy a cuenta

de su contrato y que siendo un jornalero que cobra
de fondos p.^a la adquisicion de materiales que le
son necesarios p.^a la terminacion de la obra pide
que se le den a cuenta cuatrocientos rs.

El Sr. D. Juan de Dios ^{en} sin perjuicio de examinar la ~~reparacion~~ ^{reparacion}
que presenta el interesado por si debe o no
ser reparada, acuerda que se le expida libra-
miento por doscientos reales a cuenta de lo que
debe percibir con cargo a la partida de im-
previstos; y se le previene que si en el termino
de quince dias no presenta la numeracion
que falta, se declarara en quiebra el remate

El Sr. D. Manuel Garcia y Manes presenta
un plano con su proyecto y condiciones facultativas
p.^a la construccion de una capilla en el cement.^o
general, y habiendo merecido la aprobacion del
Ayuntamiento, acuerda que se remita al Sr. Gobern.^{or}
p.^a los efectos que dispone el art.^o 106 de la Ley
organica.

El Sr. Presidente enteró al Sr. D. Juan de Dios.



de varias faltas graves en que ha incurrido el Sr.
 quauil Franc. Sisto, y se acuerda en separacion
 declarando que se publique la vacante de dicha
 plaza a fin de proveerla en sugeto que reuna las
 circunstancias de probidad, honrrades y clemas que
 se requirieren p.^a este destino.

Tambien manifesto el Sr. Presidente que el
 sereno Andra Salvador no ha servido ha
 mas de un año alegando falta de salud; el
 Sr. ¹¹¹⁰ acuerda en su vista declarar vacante ^{la}
 plaza p.^a proveerla en sugeto que reuna las cir-
 cunstancias del reglamento, cubriendose provisional
 mente el ser.^o desde esta fecha por el primer
 suplente.

Por ult.^o reconociendo el Sr. ¹¹¹⁰ la necesi-
 dad de concluir la fuente de la plaza de la Constitucion
 p.^a el mejor ornato de la m.^a, se acuerda verificar
 lo sobre la base que tiene el arbol existente
 poniendole la estatua y leones que se demuestran

en el plano que obra en el espectáculo. El Sr. teniente
 Sr. de Alcalde desistiendo de este acuerdo ma-
 nifestó que el árbol con la estatua y leones que re-
 presenta dicho plano no llenan, en su concepto,
 el buen gusto y ornato que requiere una plaza
 como acontece de ordinario serlo la principal de toda
 población, opinando por que se encargue á Sordos
 un árbol de hierro fundido que á la mayor
 economía posible, reúna el mejor gusto y
 elegancia, todo en el caso de que en las fábricas
 nacionales no se proporcionan; concluyéndose
 á que de este particular se le expida certifi-
 cado. El Sr. acuerdo que se le da.

Con lo cual se levanta la sesión que firman
 L. L. de que certifico = enmend. = numero = 1

Perri

Lillo

Montenegro

Ledesma

U. P. P.

P.

P.

Feijóo

P.

de Fato
 P.



1884
1.º Sem.
2.º Sem.
3.º Sem.
Gaceta
N.º 111
Blanca
Luz
Luz
Luz
Luz

Señora del diez y nueve de Oct.
de mil ochocientos cincuenta y nueve a
que existieron los tres del margen

Remitiendo elos tres leida y aprobada
el acta antecedente, el N.º 111 que los anteriores
de los boletines oficiales n.º ciento veinte y
tres al cinco v.º y cinco inclusive

hiciese cuenta de un of.º del Sr. Almor de
hacienda pub.ª fecha doce del corr.º en que manifiesta
por contest.ª a' uno del Sr. Alcalde, que si
bien el recargo p.º gastos municipales impuesto
sobre el cupo de la contrib.ª de inmuebles de esta
capital en el corr.º año anterior a' cincuenta y
tres mil cuatro cincuenta y siete v.º cincuenta
centines, como aun no pudiera formarse
el repartim.º y el recaudador estuviera cobran-
do a' buena cuenta en los trimestres q.º iban
transcurriendo por los repartos primitivo y adic-
cional de mil ochoc.º cincuenta y ocho, y en

el primer de esta fecha aprueba por tal concepto
la cantidad de veinte y cinco mil setecientos
cinuenta y cinco n. pues en el siguiente no
se comprendió más recargo que el premio
de cobranza, esta era la suma que hasta el
presente tenía dno a' percibir el R. J. y J.
teniendo ya entregado el recaudador a' cuenta
diez y seis mil quinientos ochenta y cinco
n. quedaba adelantado segun la liquidacion
que se le hiciera con motivo de haber cesado
en el cargo en fin del tercer trimestre nueve mil
ciento setenta n. que debora entregar en la
Cajonera del municipio. El R. J. no
obstante de haber hecho presente el Sr. Alcalde
que esta contingencia produce un deficit
en el presupuesto corr. de dos mil noventa
y cuatro n. noventa y un centimo, acor-
de que en consideracion a' los gravamenes que
tiene por el pueblo prescindir por ahora de arbitrar
nuevos medios p. cubrir el deficit que aparece

Pasan a la Com. de P. de los cueros



que insenta el nro de obras por gastos de re-
paracion de las carretillas del barrido publico
y de una columna del farol de la calle de
San Martin.

Se ha visto un dictamen de la Comision
de Hacienda a las cuentas de productos del amunte-
rio conaprend. alms de Sel. Cult. y confor-
me al Ay. con otro dictamen acuerdo que in-
gresen en Deposit. a los cuatrocientos sesenta
y dos m. que se han recaudado.

Dado cuenta de una solicitud de Ma-
nuel Diaz, pregonero del Ay. manifestan-
do que el uniforme que se le dio hace ochos
años se ha destruido con el uso y que ya no
es posible presentarse en los actos publicos, la Compo-
sicion reconociendo la necesidad que existe al
reclamantes, acuerdo que se le de nuevo uni-
forme de levita, pantalón, un chambergo
y botas, cargando por importe a la prestada

de impunidad; y que el Sr. teniente Fiscal de Madrid
deje a quien se comisiona p.^a la ejecucion de
este acuerdo provea llevarlo a cabo, con gastos
suos abonados a cuenta de su cuenta

Se ha visto con dictamen de la Com.^{ta} de
P.^{ta} a la cuenta del Vedor por ciento sesenta
y tres r.^{os} sesenta y seis centavos importe de los
gastos de los diez denunciaciones en los dias de
P.^{ta} N.^{ta} N.^{ta} y se aprobó acordando el pago
con cargo a la partida acreditada p.^a funciones
y festejos publicos.

Reconociendo el S.^{to} la necesidad
de una nueva manga p.^a la bomba de incendios
cui como el de reparar la existente, acuerda
que el Sr. Indico se encargue de adquirir aquella
y que esta sea inmediatamente comprada p.^a
la casa que pueda ocurrir.

El Sr. Presidente manifestó los inconvenientes
que habia de estar supleniendo las Comisiones
de policia urb.^{ta} y obra pub.^{ta} unio estado
producia entorpecer p.^a el pronto despacho



de los asuntos sometidos a las mismas. Formada
en consideracion por el Excmo. acuerdo constituido
desde hoy en estas Comisiones

Comis.^{ta} de policia urb.^a y obras p^{ub.}

- D. Pascual Garcia, Alvarez
- D. Jac. Montenegro
- D. Andres Poin
- D. Jac. Gayon
- D. Ramon Palma
- D. Manuel M.^{te} Rivas

Comis.^{ta} de Hacienda

- D. Juan Sanchez
- D. Ant. Castro Romay
- D. Ant.^o Cid
- D. Andres Poin
- D. Manuel Tejedor
- Por India

Se dio cuenta de las solicitudes de Juan Lopez
Juan Sanchez y Ant.^o Cid suplicas de ser nombrados
jueces de la plaza del p^{ro}jet.º Andres Salazar

que creaba de ser separado del destino; y el
d. 11 de Mayo de 1810 teniendo presente que Juan Lopez y Vilar
es el primer de los suplentes, que como tal ha
cumplido bien hasta la fecha y que se halla en
estado de robustez, acuerda nombrarle Jefe en
su propiedad con el sueldo de los de su clase
y que se le preserve de titulo por su antigüedad;
reservándose utilizar los méritos de los demás en
las vacantes que ocurran.

Se dio cuenta de una solicitud de Franc.
Pisto pidiendo al d. 11 de Mayo se le sirva referirse a la
plaza de Alcaide cuya separacion se acordó
en la sesion ant.^o; y se resolvió que no ha lu-
gar y que se proceda a la eleccion de Alcaide.

Dada cuenta de las solicitudes de Tomas
Lopez, Juan Sanchez, Franc. Pisto, Ramon
Lopez y Juan Diaz aspirantes a la plaza
de Alcaide que está vacante por separacion
de Franc. Pisto, d. 11 de Mayo por mayoria
acordó nombrar Alcaide a Tomas Lopez
con el sueldo y consideraciones de los demás



y que se le expida el título de tal. *Alguacil de esta*
Corte.

Con lo cual se levantó la *ca.ª* q. *firmaron* *P. de* *Justicia*

Perrin

[Signature]

[Signature]

Montenegro

Garcero

[Signature]

García de Tancos

[Signature]
ou, Fato

h.ª
1.ª
2.ª
3.ª
Abant.ª
Segun.ª
Indic.ª

del *v.º* *y* *seis* *de* *Octubre* *de* *mil*

ochocientos *noventa* *y* *seis* *que*
así *en* *la* *hoja* *del* *margen*

Primeras *dichas* *hojas* *leídas* *y* *aprobadas*
el *acto* *ant.º* *el* *14.º* *que* *se* *autorizó*
de *los* *boletines* *oficiales* *n.º* *dieciocho* *veinte* *y*
seis *al* *dieciocho* *veinte* *y* *ocho* *inclusive.*

Para *la* *Com.ª* *de* *los* *Recaudos*
los *cuantos* *que* *corren* *al* *cargo* *de* *la* *cuenta*
normal *de* *los* *gastos* *ocasionados* *hasta* *el*

mes de Ag. to en esta escuela.

Al maestro de obras una inst. de
D. Juan Garcia contrat. de la obra de repura-
cion de la calle traviesa p.ª que informo si
debe pagarse el primer plazo y si las pruebas
cogidas cumplen las condiciones de la contrata.

En ult. para a la Com. de Hacienda
una solicitud de D.ª Pilar Pringos viuda
del médico D.º José Noig pidiendo diez mil
reales y pido que dice se le quedara abducando
a su marido como médico titular

Con lo cual se levantó la res.ª que firmaron P.º y Garif.º

orio.



San
Fey
1er. Febr.
2o. id.
3er. id.

Garcia Blanco
Jato
Mont.
Gayero
Palanca
Castro Monay
Lindero

En virtud de la
del emio de Nov. de
mil ochoc. ^{tos} inmensa y merec

Reunidos los señores del margen en virtud
de convocatoria del Sr. Jefe de Justicia
como Jefe de la A. M. del Ayuntamiento, este declaro
abierto la sesion manifestando que en
su concepto la Repuracion estaba en el
caso de elevar una exposicion a S. M.
la Reina N. S. P. ofreciendola en respeto
y adhesion y el concurso del Ayuntamiento a el triunfo
de nuestras armas en la guerra con el Emperador
de Marruecos. El Ayuntamiento asi lo acordó y se puso
la inst. a sig. n.ª. Señora. El Ayuntamiento Constitucional de
la ciudad de Lugo tiene la honra de elevar a
S. M. la fiel exposicion de los sentimientos que
animan a todos sus administrados al verificar
la declaracion de guerra al Imperio de Marruecos.
Ninguno para p.ª. la activa. Nación confiesa a la suble-
vacion de S. M. tolerar por mas tiempo la insol-
ta de un pueblo barbaro a cuya audacia no puede

[Decorative flourish]

servir de valladar en la santidad de los tratados
en las leyes de la civilizacion. El grito de guerra
lanzado por el P^o. de V. M. es acogido con una
unísono aplauso del uno al otro confín de la Penin-
sula, porque una guerra es justa, Señora, por que
esta guerra es santa. ¡Hermanos! hollad vuestro
derecho la justicia de nuestros derechos: que las valientes
brazas Españolas abarquen al Africa con el derecho de
la justicia; empresa digna de V. M. ! Heredera
del nombre, de la virtud, del animo esforzado de
la p^{ra} Isabel; plegue al Cielo reservar
a V. M. la gloria inmarcesible de ver realiza-
dos los vastos proyectos de su excelsa proge-
nitora. - Después de tantos años, de vergonzosa
pertracion, España levanta su abatida frente
p^o recordar al mundo su grandera. ¿Cuál
de sus hijos dejara en estos supremos momentos
de prueba de llevar a los pies del Trono de
V. M. la ofrenda, rica o pobre, de cuanto
tiene y cuanto vale? Tal es el objeto, Señora,
del Ay. ^{mo} de la Ciudad de Lugo al dirigirse
a V. M. en nombre de todos los habitantes



del distrito que representa. Dignese V. M.
 admitir el respetuoso homenaje de su adhesion y el
 concurso de su leal apoyo, p.^a hacer triunfar en las
 playas africanas el nunca manchado pabe-
 llon, Español. Casca Consistoriales de Lige-
 rias de Nov. de mil ochocientos cincuenta y
 nueve - Señora: A. L. P. P. de V. M.
 Pedro Poni = Jose Sanchez = Ines = Juan F. Silva =
 Ramon Garcia = Andres Fato = Jose Mont =
 Jose M. L. Rojas = Ramon Pabera = Ant.º de Castro
 Penay = Ant.º de Castro y Martinez = Por
 acuerdo del J. M.º = Jose Fato, Mio =

La copia on habiendo sido a' la Comis. de
 Hacienda a' quien pasaron las cuentas del Hospital
 y casa de beneficencia remitidas por el G.º de V. M.
 con sus apios de diez de Agosto p.^a que fueren
 censuradas y examinadas por el J. M.º,
 vianto en su justo valor las razones emitidas
 p.^a el J. M.º acordó' deberse dar cuenta
 a' L. E. con la censura que comprende la

comunic^{on}, cuyo contenido se inserta en esta acta
1^o que obra en todo tiempo = l. de. 17. despues de
haber examin^o las cuentas del Hosp. y casa de bene-
ficencia conyugada. a los años de mil ochocientos cinc.
y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete y cinc.
y ocho y las de Departam^o del mismo. Hos-
pital conyugadas de los ultimos cuatro años
de mil ochocientos cincuenta y seis y años de cinc.
y siete y cincuenta y ocho que V. E. ha tenido la
dignacion de remitirme conyugadas de su comun.
deseo de A. G. por. pers. y cuando manifestar
a V. E. los graves defectos de que adolecen con
especialidad los que se refieren a la casa de
Misericordia; defectos que, en concepto de esta
Corp^{on}. imprimen en ellas el sello de la nulidad.
Ingrata toma es sin duda el tener que censurar
cuentas en las cuales resalta de una manera
tan notable la informalidad y la confusion
que llega al extremo de que ni aun pueda
analizarse; y es tanto mas ingrata y
sensibles cuando, como sucede en el pre-
sente caso, hay que hacer extensiva la censura



a pasadas administraciones en las cuales han si-
 gnado personas probas y dignísimas, signora
 hayan dejado sin renovar pocos licenciosos de su
 oficio por el abandono a que estado entregada la
 de la casa de beneficencia durante el periodo a
 que se refieren las cuentas que son objeto de este
 informe. Por lo que tiene que llenar un
 deber de conciencia y hacerse exp. a consideraciones
 personales, toda vez que no puede prescindir
 de emitir su dictamen imparcial y desapasionado,
 lo exponiendo a la consideracion del C. franca
 y lealmente como ejemplo al buen desempeño
 del encargo que se le ha confiado - en los respecti-
 vos informes de la actual Junta de benefic.ª,
 que encabezan las mencionadas cuentas, estan
 formuladas de una manera precisa y concreta
 las legitimas y justas reparos que se hacen
 a los administradores que han sido de aquel
 establecim. to D. Juan Poles y Mota y D. Vicente

M. Srada. No tiene poca necesidad el *de* ^{mo}
de repetir, ni de descender a particularidades que ha
consignado la cuenta. Basta a su propósito
considerarlos en conjunto; recorrer el fundamento
en que se apoyan y deducir lógicamente las
consecuencias que de ellos se desprenden. Pre-
cindiendo del anómalo sistema de contabilidad
adoptado por los dichos Administradores,
y de que por los cuantos monumentos no es po-
sible graduar si los gastos de mantenimiento
guardan la proporción debida con el n.º de alu-
gnos en la casa, toda vez que ni se hace mención
de ellos, ni se relacionan las estancias por ellos
causados: precindiendo también de que en los
partidos de data figuran algunos que en rigor
no pueden ser de abono, preciso que no tienen
aplicación ni aun analogía con el objeto de
la institución de estos establecimientos; precin-
diendo en fin, de otros reparos e informalidades
no menos notables, el *de* ^{mo} ha fijado
especialmente su atención en defectos más graves



de suma importancia y trascendencia q. justifican
 sobradamente la razón y la justicia con que la
 Junta de beneficencia reclama la nulidad
 de las cuentas. Esta opinión se funda, Excmo. Sr.,
 en las razones, y hablando mas propriamente, en
 los vicios de nulidad que ocasionan los siguientes
 cargos que contra los Administradores resultan —
 1.º Que las cuentas generales de cargo y data con
 respecto a los años de cincuenta y cinco y cincuen-
 ta y seis, son documentos incoercibles, sin nin-
 gun valor por no estar autorizadas con ning.
 firma — 2.º Que la mayor parte de los libran-
 tos expedidos en dichos diez años a nombre del Alcalde
 Presidente de la Junta, son nulos y de ningun
 efecto legal porque tampoco tienen firma al-
 guna que los autorice — 3.º Que en igual caso
 se hallan los cargamentos de los años indicados,
 sin que puedan admitirse como justificantes
 de las cuentas, por no estar intervenidos por la

Secretaría y en el N.º 30 del Presidente
1.º Que ninguna de las cuentas de los años de
mil ochocientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis
cincuenta y siete y cincuenta y ocho se ha forma-
do con sujeción ni por capitulos de los respectivos
presupuestos. 2.º Que sin embargo de haberse
gestado en el transcurso de los cuatro años la citada
suma de treinta y seis mil seiscientos noventa y
siete r.ª setenta y un centinos más de lo concedido
p.ª gastos de dichos presupuestos, no consta
se haya solicitado ni obtenido p.ª esto la com-
petente e indispensable autorización. 3.º Que en
haber sido reconocidos por la Junta de alcancas
que desde el tr.º y uno de Diciembre de mil
ochoc.ª cincuenta y cinco, hasta igual día de
mil ochoc.ª cinc.ª y ocho, figuran en los cues-
tas a favor del Señor Deposit.º y contra
la casa de beneficencia, y en haberse consig-
nado en los sucesivos presupe.ª como multa-
das de años ant.º, el Señor, conyores, presenta
como partidas de esta ley que ineludiblemente



ha cobrado por aquel concepto, y por consecuencia de este aparece como saldo de la cuenta de mil ochocientos cincuenta y ocho, un alcance a su favor contra la casa de beneficencia de veinte y dos mil quinientos setenta y siete m. y nueve centinos que la actual junta no puede reconocer. Y p.º que sus cuentas presenten un carácter cada vez mas complicado, mas incomprendible y hasta misterioso, observase que en los años de mil ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho y meses de Enero, Abril, Mayo y Junio, estan por firmar los recibos de pan suministrado p.º la casa, no obstante lo que, al Admin. se adota en sus cuentas mensuales del importe de aquel y a la vez aparecen expedidos a su favor los libramientos correspond. a todas las obligaciones de cada uno de los repetidos meses.

Tales son en resumen, Excmo Sr, los principales
cargos que resultan contra la Comision de la casa
de Misericordia en las informadas, cuentas
sometidas al examen de este Excmo Sr. y la
ilustr. de V. E. no puede ocultarse que, de admitir
como comprobantes de aquellas documentas ilegales;
de consentir que los presupuestos sean una
ficion y se alteren arbitrariamente las aplicacio-
nes de fondos a comodidad del que los adminis-
tra: de permitir la infraccion evidente y manifesta
de la Instruccion de catoras de Mayo de 1832
en la parte referente al sistema de constabillas
de los establecimientos de Benefic. A; de tolerar
por ultimo que se gasten sumas considerables
fuera de presupuesto, sin autorizacion ning.
y sin recursos limitados, se convertira en
un caso la adion de intereses respetables
y sagrados, y se hara completam. ^{te.} ilusoria
la responsabilidad de aquellos a quienes
se hubiesen confiado. He pagu. Excmo Sr,



las razones porque esta Corporacion no debe ni puede
 comprender en las cuentas municipales, las de la
 casa de beneficencia correspond. a los cuatros años
 ultimos; y de hacerlo asi contraheria una gran
 responsabilidad. La agregacion de dichas cuentas
 supondria la aprobacion tacita de lo que el
 Ay. no puede aprobar, y tradira en
 por de si el reconocimiento de un debito contra
 los fondos del municipio y la oblig. ineluctable de
 satisfacer el deficit de veinte y diez mil quinientos
 setenta y siete r. nueve centimos que el Admin.
 hace figurar en sus cuentas como abanca a su
 favor. De concluir: el Ay. cree, que lo pro-
 cedente, lo equitativo y lo justo es declarar
 nulaa las cuentas de la casa de beneficencia
 de los años de mil ochocientos uno. y cinco
 cincuenta y seis, cincuenta y siete y uno.
 y ocho y exigir la responsabilidad contra

quien haya lugar: que respecto a las del Hospital
y Depositaria del m.^o no hay inconveniente en
aprobarlas previa la satisfaccion por parte del
Abrior y del Deposit.^o de la repromis en ellas
consignada; por la indic.^a Junta - Tal es el dic-
tamen de esta Corpor.^{on}: al transmitido a S.^{ta} C.
S.^{ta} que se sirva resolver lo que crea mas justo
acompanando tambien las mencionadas cuentas
sobre las que tal vez oyendo el ilustrado
dictamen del Consejo prov.^o podra S.^{ta} C.
formar un juicio mas exacto.

Siendo presente la municipalidad lo acordado
en obra del corr.^o en lo que se refiere a la necesidad
reconocida de conducir al arbol de la fuente de la
plaza de la Constitucion y apreciando las ra-
zones que en este acto expone el Sr. Presidente
en virtud de las gestiones que hizo y el mejor
modo de adquirir la estatua y bonos que se
necesitan, se acuerda autorizar a dicho Sr.
Pres.^{te} y Sr. Indio, y D. Manuel Garcia



Planes p.^a que á nombre del Sr. D. Juan y previa la
 aprobacion del Sr. D. Gobern. civil autorizan la
 estatua y leones de yeso fundido p.^a la fuente
 con la fabrica de Sargadelos y los modelos que se
 necesitan p.^a las mismas en Barcelona, por
 la cantidad las primeras de ocho mil reales
 con cargo á la fabrica de los gastos de conduccion
 hasta esta capital y los moldes en cinco mil r.
 quitando los gastos de embalaje y porte á car-
 go del Sr. D. Juan hasta ponerlos en la fabrica;
 otros gastos y los demas que se ocasionen hasta
 dejar colocados la estatua y leones en su lugar
 serán atendidos con lo que hay acreditado
 en el presupuesto p.^a esta obra y con los pro-
 ductos de algunas especies de consumo; cuya au-
 torizacion tiene concedida el Sr. Gob. civil.

Con lo cual se da por concluida esta ceta que se
 firmo G. F. de que certifica

Paris

[Signature]

[Signature]

La Real Cédula de S. M. (Señor) (Señor)

crefado
D
1710.

Señores
N.º de N.º
N.º de N.º
D.º de N.º
D.º de N.º
D.º de N.º
D.º de N.º
D.º de N.º
D.º de N.º

Señor de Nueva
de Noviembre de
mil ochocientos y
cinuenta y cinco
Munidos dichos
Señores, todos y
aprobados las cosas
de las referidas

el Ayuntamiento que se entienda de los Probi-
dos oficiales, números ciento treinta y tres
ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro
y acordó que se paguen con cargo a los
provisos, los dichos ciento treinta y tres
reales cuarenta y un certámenes a que asistieren
los mancomiados de los pueblos del distrito en la



Casa de Oroya, en la ultima temporada
cuyo pago se previene en el Real cédula
de veinte y cinco de octubre.

El Ayuntamiento que se entienda de un
oficio del Sr. Gobernador civil participando
de haber remitido a S. M. la exposición
de este cuerpo en apoyo de la guerra de
marinos, cuyo documento ha visto
con la mayor complacencia.

Dada cuenta de un oficio de la
Junta de Misericordia fecha seis de
octubre manifestando que ha solicitado
a la Intendencia integral la cantidad
que produce la venta de los y
vienes pertenecientes al Hosp. por con-
currencia de la ley de su abolición, para
destinarla a la reparación del establecimiento
y que cuenta con el apoyo del Ayuntamiento
por el caso de que se le pida alguna suma
de dicho patrimonio, la exposición arrollada
conforme fuere necesario en el oficio
sobre el particular.

Dar cuenta de una comisionacion
del Sr. Don Juan Gobernador que fecha
del dia de ayer, determinando quanto se le
pide en la de cinco del corriente para
contratar con la empresa de Sangasela
la fundicion de una estatua de San
Luis, con lo demas que expresa, etc.
Ayuntamiento de Puerto Rico y que para
la los señores de la comision a fin de
que formen el presupuesto y haga n
los gastos de las obras si a que fueren
necesarios en suma de cinco mil

Se ha una cuenta del importe
de obras importante treinta y dos
mil de la reparacion de la columna
y porque que ~~se~~ se ha de
calle de S. Marcos, el Ayuntamiento
en vista del dictamen de la comision de
Hacienda acuerda el pago de esta
cantidad con cargo a los acudidos o
para reparacion de faroles

Se ha otra cuenta del mismo
Municipio por treinta y cuatro mil



importe de la reparacion de los caseríos y
del servicio publico y Ayuntamiento conforme
con el dictamen de la Comision de Hacienda
acuerda el pago por cuenta de los caseríos
para reparacion de efectos del Ayuntamiento.

Para una fiancancia de Gregorio de
mandar numerar veinte y cinco de la division
de Oaxaca para el receptor de la
prova de mil ochocientos y cincuenta y siete
revisados certificados del dictamen emitido
por los facultados ante el Ayuntamiento
y por el que se le debiere rendir parte
de posesion, se acuerda que se copie por
el oficio.

Por ultimo se acuerda presente
la municipalidad que se llegara la copia
de pagar al recaudador de selos propios
de compra de calles alumbrados publicos
y gastos de posesion para el año pro-
ximo de mil ochocientos y veinte y cinco
que el Sr. Alcalde requiera la

Respetivo y expedientes que haya la
reforma en la forma de Consuevos
p^a lo que se espica perfijer

Con lo cual se levanta la sesión
que finian sus señoras de ayuntamiento
y el Santa perfijer

En

En Roma
Pedro
En

Octavo
En

Señores
De vent^a
De vent^a
En
García Olanes
Montenegro
Cabrera Alvarado
Pardo
Pérez
Procurador Sindico

Señor presidente
del ayuntamiento
semit celebrada y
concluida y sus
mandados en virtud
de consuevos
del ayuntamiento
semit presidente



interino y de buena a las peticiones de con-
 diciones buenas por la familia de Navarra
 para la subasta de los derechos de ...
 alcabaras publicas ...
 ministro de Nacion y ...
 de la plaza de abastos ...
 y ...
 por el ...
 ...
 ...

En la cual se ...
 ...
 ...

José Sanchez
 ...

...
 ...

...

...
 ...

Pedro ...
 ...

...
 ...

...
 ...
 ...

Alonso
2^a de Agosto
Don Juan de
Guzmán
Corona
Calle de Navarra
Calle de
Procurador Indico

Alonso del Monte
y Calle de Navarra
de mont subsecuente y
consecuente y nueva

Alonso del Monte y
Alonso de Navarra
el Ayuntamiento

de los Montes oficiales sucesivos viene
seenta y siete ciento treinta y siete, viene
seenta y nueve y viene cuarenta.

Se ha visto un oficio del Sr.
Gobernador civil fecha veinte y uno de
enero de mil ochocientos una comunicacion
de la Junta de Beneficencia en que
pide se le entregue el producto liquido
de los bienes y censos enajenados y por
consecuencia de la ley se desahucian
para devolvir a la Repuracion que exige
el establecimiento el Ayuntamiento recibiendo en
cuenta los frutos, fincas que se proponen
la Junta Municipal en su solicitud
suplica que se informe favorablemente
al Sr. Gobernador



Dada cuenta de una comunicacion
 del Sr. Gobernador por fecha citada
 de Noviembre transcribiendose una Real
 orden de mano de Artil por la que S. M.
 se sabe por un punto de las obras
 de reparacion ensanche y ganos de habitacion
 con que se concierne, mandando en caso
 una de las casas de Beneficencia y Hospitales
 de esta ciudad y que se manifieste ademas
 conque cantidad es para contribuir a
 el Municipio para el coste de las obras
 mencionadas. Vista con tal motivo el
 oficio de la Junta Municipal del bene-
 ficencia y punto a dicha Real Orden
 se que manifiesta que con destino al objeto
 de que se trata, esta presenta a entrega
 al Ayuntamiento el capital de las vienas
 y censos vendidos y heredados cuyo
 valor viene reclamado, tanto los pertenecientes

ala casa de Beneficencia como lo es
el Hospital de S. Matheo. Con
siderando el Ayuntamiento que en
atenciones que se le permiten facultades
algunas para el objeto de que
se trata se le ha que en este fin, que
son sumarios los diez y seis mil y
que acredita en su favor puesto para
quitar de la responsacion de pobres
que en la casa de Beneficencia, cuando
se comete que no obstante lo que se
de la municipalidad por que presupon
algunos no le es posible para contribuir
con caridad alguna para el caso de la
obra que se ha de hacer por falta de recursos,
pues que cuando la Junta municipal
de Beneficencia entre a la forma de la
obra de caridad, que tiene el fin de
oficio en una ocacion para atender a la
obra de la casa de Beneficencia, que se
puede a la obra de Beneficencia con
esta suma y lo mismo lo de la obra
de Hospital para el objeto de que



estas son sus indispensables

En este caso el Sr. Presidente
 Manifiesta que en su concepto el Ayuntamiento
 no hallaba en el caso a imitar. Y de las cosas
 de la Nación se proporcionan al punto y punto
 por para los pacientes del Hospital de San
 Andrés el consumo de las Medicinas. Así como
 también se debe de hacer de la Medicina
 de este punto para el consumo y uso del Hospital
 que se debe de hacer de la Medicina con una
 licencia de los mayores contribuyentes.

Para que Comisión de Hacienda se pue-
 da de productos que se convenga correspondientes a los
 usos últimos

Sea una solicitud de Juan José
 que habitante en la Casa número diez y siete
 de la Man. de propiedad de Sr. Francisco
 Bermúdez pidiera se le conceda dicha casa
 y que se declare que se le conceda, visto el
 Manifiesto que en virtud de esta Comandancia

practico la Comision de obras publicas y
se acuerda que se le supla.

Alm. a reforme de la Comision
de obras publicas sus instancias de nuevo
semas basante en la facultad en
de la falta de sol, y de las demas
y de las demas de las cosas y cosas
de la Comision que dicen se hallan en
y al de obras se presume
de la Comision de las obras
para que lo dicte y resalte las obras
que se precisen.

En ultimo se acuerda que
presidencia en una Comision
se acuerda en un of. del Sr. Gobernador
civil fecha quin de octubre por el
que S. E. participa breves concisiones que
casos de licencia f. a un tanto a
primero de Agosto de 1807
y que en su consecuencia se encargue
de la presidencia de una Comision



durante la ausencia de aquél, la suspension
de este interes.

Por ultimo la comision de fuentes
presenta un presupuesto con sus condiciones
economicas y facultativas, p.^{ta} la ultimacion
de las obras de la fuente de la plaza de la
Constitucion, cuyo presupuesto asciende a la
cantidad de veinte y tres mil 500, el cual
tanto lo aprueba

Con lo cual se levanta la plan
que firmar sus Senorias de que yo
el Sr. D. ... certifico

José Sánchez
D.

Don Primitivo Gargoso
D.

Pedrosa
D.

U. ...
D.

me habia
D.
pro.



FR





En el mes extraordinario del
 día veinte y siete de noviembre
 de mil ochocientos ochenta
 y uno se reunió a que asistieron
 los Señores Concejales y
 mayores contribuyentes que
 se acuerdan.

Reunidos en virtud de convocatoria expedida
 por el Sr. Alcaide de Alcalá D. José Sánchez
 el día de los individuos del Ayuntamiento D. Juan
 Alva y D. Luis Ferrer Teniente de Alcalá,
 D. José María Luján, D. Juan Segura, D.
 Manuel Pelera, D. Manuel Martín Cid, D.
 Andrés Tarras, D. Roman Juan Planas y
 Antonio Cano, el Mayor Sr. Indico, cuyos
 señores Concejales componen mayoría por la
 causa acaudalada, con asistencia del Sr. D.
 Juan civil, Sr. Sr. Alcalá y primer
 Teniente y haber cesado en el cargo de
 Sr. D. Pedro María Miranda a causa

se habia sido nombrado Diputado provincial por
el Distrito de Pinaros. Con los abedichos, y
los vecinos mayores contribuyentes D.^o Manuel
Aguilar Pico, D.^o Esteban Antonio, D.^o Benito
e Nunez, D.^o Narciso Casas, D.^o Bernardo de
Jesús, D.^o Alejandro Casas Juncos, D.^o Julia Ba-
talla, D.^o Francisco Suarez, D.^o Manuel Abelardo
Sotomayor, D.^o José José de la Peña y D.^o José
Teodoro que tambien se presentaron en dicho
convencimiento. El Sr. Presidente declaró abier-
ta la Sesión e hizo presente, que para el de-
gato de que se iba a tratar estaban cumplidas
las disposiciones de los artículos ciento y tres
de la ley municipal. Se inauguró la Sesión
con una manifestación de D.^o S. exponiendo que el
Ayuntamiento siempre espere fielmente el gene-
ral entusiasmo con que había sido acogida por
ellos los habitantes del Distrito la declaración de
guerra al Imperio de Ultramar, elevando una
exposición a S. M. la Reyna en la que, a
nombre y representación del Distrito, ofreció su
auxilio y leal apoyo para tan santa como
noble empresa. Alé habiendo legado empresa





el momento de significar nuevas simpatías y
 apoyo del valiente ejército español que ha
 librado las plazas de África, lanzándose con firmeza
 y perseverancia a lavar la afrenta con que un pue-
 blo cruel y bárbaro pretendió en hora para el
 menguado manillar el pando de Castilla: de
 ese ejército de Compatriotas, de Hermanos muertos
 que han demandado ya su preciosa sangre en
 defensa de una causa noble, justa y santa, con-
 siderada que nada más aceptable, nada más en
 armonía con el patriotismo y filantropía del pueblo
 español que acordaron por sus recursos para el
 auxilio de los señores hijos de ese Distrito que
 se instituyen en la guerra contra los infieles y de
 los Padres, Españoles y Guineanos de los que poseen
 en ella. Convencidos de que los deseos y aspiraciones
 de todos los habitantes del Distrito Municipal
 según unos mismos: de que se asociaran de
 nuevo a ese sentimiento manifestado
 unánimemente desde el seno al otro confín de

La Pímsala por toda clase de Compromisos y op
particulares que con el laudable celo acudieron
prevenciones ofreciendo sus Voceros, había creído
de su deber conocer la reunión de Señores
Contribuyentes para que, en unión con la municipalidad,
deliberasen y acordasen lo conveniente.
La Junta, acogiendo con complacencia las más
gestiones del Sr. Presidente: prechida de noble
patriotismo adhirió a los sentimientos por
aquel manifestados y después de una amplia y
tendida discusión, en la que tomaron parte los
Señores Concejales, acordando en sentidas y gar-
tunadas plenas su completa adquisición a la
propuesta por S. D. D.; lamentando no obstante el
deplorable estado económico de este Ayuntamiento
por su exajer de los cursos para obsequiar un ma-
tiro digno del objeto a que se destina y del
pueblo que le ofrece acudió por unanimidad
la siguiente - 1.ª Señalar como pensiones de
talicias de diez reales cada una, con cargo al
presupuesto municipal, a diez tantos solares
que, siendo naturales de las parroquias que
hay componen el Distrito, hayan cobrado cupa





para este Ayuntamiento i se otorgasen plaza de los
 de voluntarios sin distincion, con tal que sirvan
 en los ejercicios que forman el ejercicio ordinario
 de Africa y resulten inutil para el trabajo
 por consecuencia de heridas recibidas en acciones
 de guerra con los moros.

En el caso de que resultasen hallarse
 comprendidos en la Disposicion anterior unum.^o
 de Individuos, mayese que el de las pensiones
 indicadas, se comunicasen aquellas a los que
 les tocare por suertes; quedando exceptuados los
 que conligan las que tienen otorgadas la Excm.
 Diputacion por no ser justo que una misma
 persona perciba dos pensiones a la vez.

Yo el Sr. Jefe de la Diputacion en la Ca.
 pital y Distrito con el objeto de auxiliar al
 Excmo. de D. N. en los gastos de la guerra,
 cuya suscripcion hizo el Ayuntamiento con
 la cantidad de Cuatro mil e. que aparece
 en este acto facilitas de la partida de
 "Imprecidos"

" 30 En el caso que la suscripción no de un
resultado cuando menos de veinte mil ℓ . para
con ellos hacer donativos al Hospital, se impon-
drá lo que resulte de la recaudación en la lista
de Depositos con destino, en primer lugar a los
sucesos de los huérfanos que procedan de la que
dijo Campaña, quedando excluidos de la sus-
cripción los cuantos pertenecidos. Esta Subscripción se
repartirá a proporción entre los restantes trahien-
tados del Hospital para que así puedan formar
se un capital con que operen al mismo
Hospital para aliviar su posición decaída,
siendo también circunstancia precisa, admas
de la naturaleza del Hospital, que hubiese
dos señores por su sueldo o sueldo plaza
voluntariamente sin opción a reemplazo.

En falta de inutilizados, se aplican el que
no para el derecho de los señores, los
señores hijos de padres de los que fallen
con en la vida, siempre que acudieran sea
por su o impedidos, y no habiendo de uno
ni de otros se destinarian aquellos señores
a la casa de Beneficencia de la Capital,





se por ultimo que de con acuerdo se di cuenta
vienen al Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia para su superior aprobacion, a
cuyo fin por el Secretario del Ayuntamiento
se expide Certificado de esta acta."

En lo cual se levantó la sesión
que terminaron todos los Señores Concejales,
de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Luis Sanchez
Alcalde

Alcalde

Ramon Lopez
Alcalde

Gayoso

Don Juan Garcia
Alcalde

Alcalde

Alcalde

me falo
mio.

Amores

1^o de Noviembre

2^o de Noviembre

Corona

Moray y Mitu

Ciudad

Procurador Sindico



Señor del Sr. D. Juan

de Diciembre

de mil ochocientos y

cinuenta y nueve

Munidos de

Amores leida y

aprobada el Acta condecorada el Ayuntamiento

quero enterarse de las Proclamas oficiales y

numeros ciento cuarenta y cinco y ciento

cuarenta y seis.

Remiense por medio la circular del

Señor Gobernador civil impresa en el P. B. N.º

de mil ochocientos y seis que dispone

la modificación de las listas electorales para

diputados ~~de~~ el Ayuntamiento de acuerdo

nombrados asociados del Sr. Alcalde para

tribuir las listas a los Amores Concejales

D. Juan Sanchez Ariza y D. Antonio Cu

ya Moray, para lo cual se tiene certifi

cacion de este particular.

El Ayuntamiento quero enterarse de

que se conceda el D. Juan Moray y

se acuerda de este pueblo y para a

esto a constituirse un consejo que se



por un breve vacante la plaza de *concejal*

Tambien lo que de unca *Mt* o sea en fecha del *10 de Mayo* para que *J. M.* se ha servido apretar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ano de mil ochocientos *veinte y tres* que se traxo a la Junta *Mexicana* de *Beneficencia* para que obre en su pre-
supuesto y en el del *Hospicio* civil y de *caridad* concurre sus gastos a los *Reverendos* *autores* de *los* para evitar el pago en las *cuantias* *necesarias*.

El *Supl.* *Mexico* ha presentado la necesidad de concluir la *reparacion* del *balcones* de la *calle* *Veracruz*, y presento un presupuesto hecho por el *Mestre* de *obras* sobre el particu-
lar que asciende a *cuatro mil ciento cincuenta y cinco* *centimos*, conformandose el *Junta* *mexicana* con lo que se paso a la *aprobacion* del *Supl. Gobernador*.

Dado cuenta del expediente de la *contrata* del *Materia* y *Imprenta* publica para el ano de mil ochocientos *y veinte*, en qua consta que no pudo *contratarse*

El servicio por falta de licitud
se acuerda que para la comision
de policia se busca para que se
panga lo conveniente.

En ultimo la comision de fuer-
tes presenta un presupuesto de la
Materia de obras y servicios que se
precisan para la ultimacion y custodia
de la fuente, importante veinte y dos
mil i. y el abastamiento en su venta
acuerdo en aprobacion

Con lo cual se levanta la sesion
que firman sus señores de oficio
y el secretario certifica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1710



e Torres
 J. J. Vent.
 J. J. Vent.
 Pedro Monroy
 Cid
 Garcia Velasco
 Vini
 Mariq. Matar
 Vini
 Vini
 Sociedades Sindicat

e Union del comercio
 de Diciembre de
 mil ochocientos y
 cincuenta y nueve

Muestras dichas
 para el año ante
 cedente el Ayunta
 miento expuso en
 todas las

cinco oficiales numeras, ciento cuarenta
 y siete, ciento cuarenta y ocho y ciento cua
 renta y nueve.

Acta cuenta de un oficio del Excmo
 Sr. Gobernador civil de esta fecha en que
 participa su aprobacion de presupuesto
 de las obras de reparacion del balneario que
 esta en la calle de la Abadía, y se acuerda
 que se constatare en publica subasta
 para una Arrendancia de Manuel
 Lopez Lopez de esta ciudad poriendo

un atestado de su conducta y de la
de sus hijos, y acuerdo para el
Amor. Noble para que lo repida
según los antecedentes que tenga
de la presente.

Tambien se ha visto una imp-
tencia de Juan Sanchez Sarracina
en la jur. num.º diez y siete de la
Munic.º de Valencia presentada que en este
dia se ha reconocido nuevamente, se
se para por la promision de obra
publicas y que se notara la falta
de algunas puntas para que
se solicite que en el reparo estaba presentada
a la obra, y se le permitiera continuar
trabajando hasta fin de el Ayuntamiento
en consideracion a lo informado por
la promision en este acto acordada con-
ceder el improrrogable termino que
se solicita hasta el mes de junio, pero
con la precisa condicion de que ha
de apuntalar desde el portal toda
su fabricacion, quedando encarga-
do el Maestro de obras de informacion



si el interesado cumple con esta pre-
vencion

Conferencian el Ayuntamiento con un
dictamen de la Comision de Hacienda a una
cuota presentada por el Estado de Guaymas
tanto cuanto como y su uso de los materiales
de construccion en la reparacion del camino
de Pinaron, a unirse al pago con un pago de
expensas de transporte para reparacion de
calle.

Para una cuota de \$ 1000 pesos
importante sujecion y su uso de los
vagos y filiaciones que impusieron para la
quinta y sujecion personal de un
pago en el trayecto del ano, si se acuerda
el pago con un pago de la cuota de un
pago.

Se ha visto esta cuota por mil de
cientos pesos que se acuerda \$ 1000 pesos
importante de la impresion de ciertos estados
para la numeracion de saldos, bancos de
policia urbana y demas que contiene en
todo el corriente ano, el Ayuntamiento

conforme con el dictamen de la Comi-
sion de Hacienda recurra el pago
de esta cantidad con cargo a la
partida de imprentas, y gastos
de secretaria.

Para una comunicacion de
Suor Presidente de la Comision de
Gastos, remitiendo una cuenta de
Suor Puesto importante recien-
tente y once y diez y ocho centes-
mos por impresion de trece mil
cuatrocientos y setecientos para la
reparticion de los citados y ciento
cincuenta exemplares de la Revista
de Madrid a fin de que por cuenta
de presupuesto de dicha Comision, se
pague en esta forma quinientos setenta
y cuatro rs. de lo decretado para im-
presiones y el resto de trece mil y setenta
y siete y diez y ocho centesimos con cargo
a las partidas correspondientes a
Suor y oficial de la Comision, el S. J. con
tanto asi lo acuerda.

Tambien se ha visto una cuenta



El Sr. Carlos Gutiérrez por sucesores, el sueldo
de los empleados de la imprenta, y los plomos y gomas
que se usaron en el oficio, facilitados a la imprenta,
en los 200 años, el Ayuntamiento conforme con el
dictamen de la Comisión de Hacienda accesa a
el pago con cargo a la partida de gastos de
Hacienda.

Por último se ha sido una fuente de
ser un importante aumento, y se ha
de ser un centavo de los gastos ocasionados en
la finca de los días de la semana, y
se acuerda el pago con cargo a la partida de
gastos, en virtud de la información por la Comi-
sión. Con lo cual se levanta la sesión que firmaron
los señores de que se el punto justificado

Porri

Sanchez

López

Don Príncipe

Pedro

Francisco

Don

Don

Don

Alcaldes
Presente
D. Ferm.
J. Geniente
Cinco
Hijos
Cautro Menay
Moris P. de
Cid
Procurador Sindico

Año de veinte y
ocho de Diciembre
de mil ochocientos
sesenta

Municipal dicho
Alcaldes con
aprobada el acta
relativo a

Aguntamiento quize enterado de los Rdo
Alcaldes numero ciento cincuenta y tres
cincuenta y cuatro y ciento cincuenta
y cinco

El día cuarenta y quize enterado
el Ayuntamiento de un oficio del Sr. D.
César Gobernador Civil en que parti-
cipa que para la Mejora nuestra
Alcaldes ha dado a luz una Real Cédula
y que tanto se ha como la anterior
Alcaldes nacida siguen con felicidad.

Para una cuenta de pesos de
ciento sesenta y nueve de oro, arroba y
de pesos p.^o el alumbrado de las oficinas
de Alcaldes, el Ayuntamiento acuerda
que se pague con cargo a la partida



de gastos de dicha oficina

Dado cuenta de un dictamen de la
Comision de policia urbana proponiendo
medios para hacer la limpieza y barrido
de calles en el ano proximo mediante
no pudiese contratarse este servicio con
formandose el Ayuntamiento con dicho dicta-
men acusado que se termina el expediente
a la aprobacion del Sr. Gobernador
civil.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision
de Hacienda a la Solicitud que termina a informe
el Sr. Gobernador Civil, en orden de la
reclamacion de diez mil y quinientos reales que reclama
D. Juan Espinoza, Director del Alcabala
por los diez por atrasos que dice se abren
por parte de la Partida de un macedo, la corpora-
cion conformandose con el fundado dictamen
de la Comision acusado que se traxese por
informe a dicha Solicitud, en virtud del
cual multa nueva acusa el Ayuntamiento

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. D. Tomas de Valencia publica
que acaba de recibirse con un estado
y presupuesto de las especies de consu-
mos vendidas en conformidad a las
alteraciones que se introduxeron en las
tarifas de consumos y el cupo de
encaberass de esta capital y su distrito
p.^o el ano de mil ochocientos y sesenta
en virtud del Real c.^o que viene sobre
dichas especies y por los recibos que
se imponen a otras nuevas, cuya
alteracion hace subir el encaberamiento
a doscientos cuarenta y ocho mil ochocien-
tos sesenta y nueve p.^o cincuenta y diez
centimos y el Ayuntamiento en vista de lo
anterior se acuerda que se consulte
la conformidad en el cupo, y que para
con los antecedentes con referencia
a la formacion de Hacienda sea para
que proponga lo conveniente tener
lo en cuenta la contrata que hay
con el arrendatario.

Tambien ha visto una cuenta



que presenta el Sr. D. Juan Manuel de Alarcón
 por su cuenta y sin el menor perjuicio
 del uniforme a onida a onido del Regencia
 Sr. D. Juan, el Ayuntamiento teniendo presente
 que no hay partida acordada en el presupuesto
 p.º en objeto, acuerda el pago a favor del Sr.
 Sr. D. Juan p.º que tiene con cargo de capi-
 tulo de impuestos.

El Sr. D. Juan Manuel de Alarcón tiene presente que
 Sr. D. Juan Manuel de Alarcón a quien se alquila
 la casa para poner de las cosas de la Guardia
 civil para el impuesto de los cincos meses de
 sueldo. Considerando el Ayuntamiento que este
 servicio fue Melamán por el Sr. D. Juan Manuel
 de Alarcón por las razones que expresa en su
 oficio y que nada hay en el presupuesto para
 su pago, acuerda que se libere a favor del
 Sr. D. Juan Manuel de Alarcón y sus sucesores
 desde el día que comienza los alquiles hasta
 fin del presente año, según el contenido

con cargo a la partida de imprenta.

Impresiones el Ayuntamiento con el tratamiento de la Comision de Hacienda a la cuenta de productos de fincancas del mes de Noviembre ultimo sucesiva para la Diputacion dichos productos segun esta mandado.

En ultimo se dio cuenta de un dictamen de la Comision de Fincancas con el que se acompañan las obligaciones e contrata de la Estima y Placas moldes y plumbas de estacion para las obras de la imprenta de la plaza publica de un capital de 1000000 en su forma de un a probada pero lo hecho por la Comision sobre el asunto.

Contra cual se busca la posesion que firman sus señoras de que yo el Ayuntamiento certifico

Perin Sanchez Libras
Por Privado
Fajon
Perin

Por Falso
1800



Lucas
 present.
 2.º ten.
 3.º teniente
 Pineda
 Antonio
 J. de
 Pineda
 Juan Pineda
 Francisco Pineda

Sesion de Sesion y
 uno de Diciembre
 de mil ochocientos y
 cincuenta y nueve.

Muestras dicitos tenues
 lida y aprobada el
 acta correspondiente se
 dio cuenta de un parti-
 cular referido por la

Secretaria del acuerdo celebrada en el dia veinte
 y ocho con los mangos contribuyentes se acuerda
 que pase con urgencia a la Comision de Hacienda
 a fin de que proponga lo conveniente para
 el dia de mañana para arroyar la Hacienda
 con solo el derecho de Consumos y que
 se ponga en consecuencia del aumento que se
 que se encabeza.

Enformase el Ayuntamiento con un
 dictamen de la Comision de Hacienda a
 una cuenta del Sr. importante se ven
 los cincuenta y cuatro v. de los gastos
 de plantacion y suspension del Sabado

si alguna vez se librara contra las
partidas del concepto.

El Sr. Presidente mani-
festo al Ayuntamiento que sus ocupaciones y
en el desempeño de la Real Cédula le impusieron
el continuar en la comisión de las obras y
de la conclusión de la fuente de la plaza
mayor, iluminada y por la sorpresa
con los señores apoderados de esta villa
del cargo a dicho Sr. y nombra al
Sr. Segundo Teniente, individuo de
de dicha comisión.

Considerando el Ayuntamiento que en este
día debe cerrar la Cuenta del presupuesto
municipal, y que hay algunas obras con
tratadas en ejecución y por terminar,
como son la de la fuente de la plaza ma-
yor, la capilla del cementerio general
y la de reparación del balneario de la
calle Anubica deviendo en los términos que
sean tocados a su término, considerándose
finalmente, que si en esta cuenta con
sus continuas que están necesitadas para
los servicios, obra que aguardan para
empujarse y cuando menos hasta



el mes de Julio del año veniente que sean aprobados
 el presupuesto adicional, siguiendo de aquí que los
 contratistas pudieran pedir la revisión de sus con-
 tratos, y pambien en las obras por falta
 de pago al Ayuntamiento, a fin de evitar todo
 inconveniente, previa autorización de
 Su Excelencia el Sr. Gobernador civil de la prov. de Murcia
 primero, que esta Comisión de Fuentes, y en
 su representación al Sr. D. de la misma
 se le expiden libramientos por la cantidad de
 veinte y dos mil y a que asiense el pre-
 supuesto aprobado por dicha fuente, tomados
 de la cantidad de las partidas siguientes: Diez
 y seis mil novecientos ochenta y nueve
 céntimos que existen en el presupuesto
 ordinario y adicional por la conclusión de la
 fuente de la Plaza y Reparación de canchales,
 y cinco mil trescientos y un céntimo
 de la concedida por autorización por obra
 pública. Doy fe que esta Comisión de

restas publicas y en su representacion
al presidente de la misma, respicando
libramiento y por el villon de mil y setenta
y ochos, importe del tercio y ultimo plazo
de la obra de Reparacion del buleraya de la
calle Urbina, Rematante D.^{no} Juan Garcia
Diaz, tomados mil y cuatrocientos y setenta
y cuatro el cuarenta y uno centimo seis
tentos en la partida concedida p.^{ra} Repa-
racion de calles; y quinientos y noventa
y tres el cincuenta y nueve centimo y
de la concedida por autorizacion para
obras publicas. - De mil quinientos noventa
y tres el treinta y cuatro centimo y
importe del segundo y tercer plazo de la
de Reparacion del segundo tercio de la
misma calle, Rematantes Francisco
Midas y Juan Perinca, por cuenta de
dicha partida concedida por autoriza-
cion para obras publicas; y ochocientos
y diez el dos que asienden el segundo
y tercer plazo de la de construcion de
una capilla en el cementerio General



contractista Manuel de Puerto, tomándose
 los sumos movimientos y el que existieren la
 partida acreditada para el objeto y el
 peso al completo importante ochocientos y
 cuarenta y cinco, de la también acreditada para la
 construcción del último tramo del camino de
 dicha provincia, mediante la autorización
 concedida por comunicación fecha 14 de
 corriente de la que se expedía el oportuno pu-
 nificado a los efectos consiguientes, y Merced:
 que en su virtud las respectivas comisiones y
 Juntas de cuenta de inversión de las con-
 tidas y mencionadas y para que previa
 la conducente aprobación, fueren estas a
 comprobar los libramientos y desembuen-
 cia. El Sr. Alcalde Pardo presentase
 al Ayuntamiento que no se había subuelto
 el expediente de la limpieza de felle y
 que se remitiese a la aprobación
 del Sr. Sr. Gobernador con fecho

veinte y ocho del actual, y que en su
 concepto debia tratarse de arreglar
 el servicio, nombrando los Capitanes
 que barrieran y limpiasen las calles desde
 el dia de manana, sin perjuicio de lo
 que acordare S. B. Novindose en conside-
 racion por el Ayuntamiento, acordó nom-
 brar a Juan Ortiguera con el carácter
 de capitán, a Don Pedro Francisco
 Parota, Juan Juan y Ant. Nolasco y
 para barrenderos, nombrando de primero
 el tal de sus e. y a los ultimos
 el de sus e. y a los ultimos
 previniendoles cumplir el servicio
 con arreglo a las condiciones impuestas y
 por la Comision de P. B. en la

Tambien se ha visto un dictamen
 de la Comision de Hacienda a la fun-
 da del Cementerio por productos
 del mes que concluye en una fecha y se
 acuerda que lo

Con lo cual se levanta la sesion y
 firmen S. B. de que Certifico

Peri
 Sanchez
 Feijer
 Peralta
 y otros

